TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 21 de Agosto de 1940 — Núm. 10184

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Banco de la República para enajenar unos predios que adquirió para el emplazamiento de Graneros Oficiales.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 633|940.

A la Asamblea General:

El Banco de la República en virtud de la ley de creación de los Graneros Oficiales adquirió en el Departamento de Canelones dos terrenos ubicados junto a las estaciones del Ferrocarril Central, de Canelones y Santa Lucía, donde fueron ubicados los depósitos para el almacenamiento de los productos de las zonas adyacentes.

Posteriormente el Instituto Bancario consideró oportuno proceder al traslado de los mencionados Graneros, buscándose al efecto una ubicación más en concordancia con las necesidades de las zonas agrícolas del Departamento y de esta manera, como consecuencia lógica del traslado efectuado, han quedado sin utilización práctica posible los predios donde estaban antes emplazados.

Es indudable que el mantenimiento de esta situación, es perjudicial para el Banco de la República ya que tratándose de terrenos de áreas de 7.472 metros y 11.308, respectivamente, hace difícil su arrendamiento y su aprovechamiento por particulares.

A pedido del Banco y con el fin de solucionar el problema que ha creado la paralización de una inversión de $ 10.088.00 (diez mil ochenta y ocho pesos) el Poder Ejecutivo ha creído conveniente se proceda a la enajenación de los expresados terrenos con lo cual el Banco de la República podría obtener el reintegro de su capital evitándole pérdidas mayores que resultarían de la prolongación de la situación actual.

Y es en ese sentido que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea el proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza al Banco de la República para vender los mencionados terrenos, con lo cual quedaría resuelto en forma satisfactoria el problema que le ha creado al citado

FE DE ERRATAS

En el número 10180 (Agosto 16), se publicó la ley sobre Carnet del Trabajo, de fecha Julio 26.

Entre otros errores, que no afectan el sentido, hay estos que es imprescindible rectificar:

Artículo 48. La palabra final es falsa y no falta ("anotación falsa").

Artículo 58. La segunda frase debe empezar así: "Si las empresas se hubieran acogido a este beneficio..."

El "no se hubieran" es error de los talleres impresores.

LEY DE JUBILACIONES. — Nuestra oficina prepara una nueva edición, por haberse agotado la hecha con el número del 1.° de Agosto. Se espera el Decreto reglamentario, a fin de publicarlo junto.

Banco el mantenimiento de esos predios que actualmente no se prestan a los fines para que fueron adquiridos.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República para proceder a la venta de los terrenos adquiridos en el Departamento de Canelones para el emplazamiento de Graneros Oficiales, ubicados junto a las estaciones del Ferrocarril Central de Canelones y Santa Lucía, compuestos de un área de 7.432 y 11.308 metros, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.

CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se crea en el Ministerio de Hacienda la Comisión que entenderá en las compras para la oficinas dependientes de esa Secretaría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 1083|940.

Siendo necesario uniformar los procedimientos para las adquisiciones que deben efectuar las dependencias del Ministerio de Hacienda, con el fin de obtenerse los mayores beneficios en la compra de los artículos que se necesitan para el funcionamiento de los servicios respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión Honoraria de Adquisiciones que será presidida por el Director General de Avalúos Agrimensor don Facundo P. Machado e integrada por el Inspector General de Servicios del Ministerio de Hacienda señor Víctor M. Pomés, y el Subdirector de Departamento de la Contaduría General, Contador don Juan A. Brescia, que tendrá a su cargo los cometidos de entender en los llamados a licitación y cualquier clase da adquisiciones que por un monto superior a doscientos pesos (pesos 200.00) necesiten realizar las dependencias del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° Las oficinas interesadas en realizar compras se dirigirán a la Comisión nombrada exponiendo sus necesidades, clase y calidad del artículo que se propone adquirir, autorización competente para efectuar la erogación y recursos o rubro destinado para atenderlo.

Art. 3.° Cuando se trate de artículos que deban ser adquiridos en el extranjero, deberá establecerse la necesidad de esa compra, que podrá ser efectuada con la conformidad previa de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 4.° La Comisión de Adquisiciones de las dependencias de Hacienda formulará un pliego de condiciones común a cualquier llamado, que será autorizado previamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda no podrán realizar ninguna adquisición por suma superior a $ 200.00, sin intervención de la Comisión mencionada, y la Contaduría General de la Nación no liquidará partida de gastos sin que tenga constancia del cumplimiento de ese requisito.

Art. 6.° En toda compra que se realice deberán aplicarse rigurosamente las disposiciones de la ley de 31 de Enero de 1935 y reglamentaciones respectivas.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se crea un "Servicio Externo" en la Dirección General de Estadística

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 18107|936.

Considerando que es de imprescindible necesidad agilizar la obtención de los datos estadísticos, a fin de que las informaciones sobre la materia, puedan proporcionarse con la debida actualidad, y atento a que no obstante lo establecido por la ley del 30 de Mayo de 1912 (artículos 6.° y 7.°), la remisión de dichos datos se verifica, en muchos casos, con demora que perjudican la eficiencia del servicio respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase, en la Dirección General de Estadística, el "Servicio Externo", que se llenará con personal de la repartición, y tendrá por misión la de recoger, en las mismas fuentes, los datos estadísticos, en los casos en que, por causas que no fueran imputables, su remisión no pudiera hacerse tan pronto como se necesitaren.

Art. 2.° Destínase la cantidad de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, para gastos de locomoción de dicho servicio, que se tomarán del rubro "Lomoción y Viáticos" del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° Los Ministerios respectivos deberán recomendar, a las reparticiones a su cargo, que otorguen toda clase de facilidades a la labor de los funcionarios del Servicio Externo, sin perjuicio de exigir previamente, de las mismas, el estricto cumplimiento de lo preceptuado en la ley del 30 de Mayo de 1912, artículo 7.°, so pena de aplicarse las sanciones que en ella se establecen.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se cambia la denominación de unos empleados en el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 329|939.

Vista la nota del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para cambiar por la de "Auxiliares" la denominación de seis cargos de "Escribientes", una de "Mensajero" y otro de "Encargado de la Adressograph", que figuran en el presupuesto actual, sin modificar las respectivas dotaciones presupuestales;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, no ha formulado observación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la modificación en el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, del cambio de denominación de seis Escribientes, un Mensajero y un Encargado de la Adressograph, por la de "Auxiliares", los que percibirán las mismas asignaciones que tenían en el presupuesto vigente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se fija plazo y condiciones para canjear cuadernos rubricados (Protocolos), por haber cambiado el ejercicio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 14514|934.

Visto lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley 8935 referente al cambio de fecha del ejercicio económico, y por el artículo 1.° del decreto-ley de fecha 18 de Noviembre de 1933, que establece nuevos plazos para el canje del papel sellado no utilizado y correspondiente al ejercicio anterior;

Resultando: Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 55 de la ley del 23 de Noviembre de 1923, los cuadernos rubricados que no hubieran tenido escrituración antes del 31 de Diciembre, tenían seis meses de plazo para ser canjeados; previo el requisito que estableció el decreto del 14 de Junio de 1926, situación que debe contemplarse frente al cambio de fecha establecido por el decreto-ley antes citado;

Atento a que no existe motivo para que ese plazo deba ser extendido hasta el mes de Julio, fecha en que generalmente están cerradas todas las cuentas de devoluciones de valores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en 31 de Mayo de cada año, el límite del plazo para cambiar los cuadernos rubricados (Pro-

tocolos), cuya escrituración no se hubiere iniciado el 31 de Diciembre anterior.

Art. 2.° Ese cambio se realizará libre de todo derecho y siempre que en los referidos cuadernos se hayan utilizado las rúbricas por la Suprema Corte de Justicia, tal como lo dispone el decreto de fecha Junio 14 de 1926.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se prorroga el plazo para que la Corporación Uruguaya de Crédito para la Vivienda "Mi Casa" S. A. integre su capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 422|940.

Vista la solicitud de la Corporación Uruguaya de Crédito para la Vivienda "Mi Casa", Sociedad Anónima, gestionando se le conceda una prórroga prudencial del plazo fijado por la resolución que aprobó los estatutos de la misma para la integración de su capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 Junio de 1893;

Atento a que son aceptables los argumentos expuestos por la sociedad peticionante por no haber dado cumplimiento a ese requisito dentro del término primeramente establecido y que no existe ninguna disposición legal que impida acceder a dicha solicitud;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de sesenta días el plazo acordado a la Corporación Uruguaya de Crédito para la Vivienda "Mi Casa", Sociedad Anónima, para dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese a quienes corresponda, expídase testimonio de esta resolución si se solicitare, publíquese y archívese. —**BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se dispone que el Banco de la República abra una cuenta para facilitar la importación de reproductores de la República Argentina.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 863|940.

Siendo conveniente facilitar la importación de reproductores ovinos con el fin de mejorar la producción nacional y, atento a que varios interesados han manifestado su deseo de efectuar adquisiciones en la Exposición de Palermo, siempre que se les conceda algunas facilidades para hacerlo;

Con la conformidad del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El Banco de la República abrirá una cuenta de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos), para la importación de reproductores ovinos de la República Argentina, que con destino a nuestro país se adquieran en la Exposición de Palermo.

2.° Las solicitudes de cambio sólo se concederán al comprador propietario de los animales importados.

3.° Los reproductores deberán ser de alta calidad, que será comprobado por un experto de la Comisión de Mejoramiento Ovino.

4.° Las divisas para estas importaciones serán concedidas a tipo dirigido vendedor, y las diferencias entre esa cotización y el tipo "libre" serán atendidas con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio".

5.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — CARLOS A. VILARO RUBIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que otorga una pensión graciable a doña Matilde Elisa Baras de Lawlor.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 5 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se otorga una pensión graciable de seiscientos pesos anuales a la señora Matilde Elisa Baras viuda de Lawlor, en su calidad de hija legítima del Coronel Graduado Federico Baras, extinto Guerrero de la Defensa, que prestó reales e invalorables servicios al país, al cual dedicó gran parte de su vida en las épocas azarosas de nuesra incipiente vida política.

El Coronel Federico Baras perteneció a la generación de aquellos hombres que, con su esfuerzo y valor, contribuyeron a cimentar definitivamente las instituciones cuya existencia y estabilidad aseguró para el país su propia grandeza y bienestar.

Alférez de Caballería en Abril de 1846, Subteniente en Mayo de 1850, Teniente 2.o el 5 de Setiembre del mismo año, en la Compañía de Carabineros del Batallón "Voltigeros", Teniente 1.o en Setiembre de 1851, formó parte de la "División Oriental" que al mando del entonces Coronel César Díaz, actuó en la memorable batalla de Caseros, Capitán el 21 de Abril de 1854 en la Plana Mayor del Batallón 2.o de Cazadores; baja del Ejárcito el 15 de Febrero de 1858; reincorporado como Sargento Mayor el 10 de Julio de 1867, Teniente Coronel el 16 de Octubre de 1891, ascendió a Coronel Graduado el 9 de Febrero de 1903, falleciendo el 7 de Noviembre de 1907.

Las disposiciones de orden legal en vigor, no han previsto el caso especial en que hoy se encuentra una de las hijas de tan destacado soldado.

Es lamentable que, por falta de preceptos legales, doña Matilde Elisa Baras de Lawlor, que cuenta 79 años de edad y que además está incapacitada físicamente por ser ciega, se encuentra hoy en una situación de verdadero apremio, para atender las necesidades de su propia subsistencia.

Por todo lo expuesto y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley, a cuyo efecto podrían ser ampliados los fundamentos del presente mensaje con otros elementos de juicio, siempre que se estimara conveniente en el momento oportuno.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE. —TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Matilde Elisa Baras de Lawlor una pensión graciable de seiscientos pesos anuales ($ 600.00), en su calidad de hija legítima del extinto Guerrero de la Defensa, Coronel Graduado Federico Baras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1940.

JULIO A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.
TORIBIO OLASO.

9

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de ley que amplía una anterior, tendiente a sostener e impulsar la aviación civil y militar.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter:

Tengo el honor de remitir a ese Alto Cuerpo Legislativo una ampliación al mensaje enviado por los Ministerios

de Hacienda y Defensa Nacional, con fecha 29 de Marzo de 1940 y por el cual se puso a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a sostener e impulsar en lo posible, a nuestra aviación civil y militar.

Dado el enorme incremento que actualmente ha alcanzado la aviación comercial, como consecuencia de las renovadas exigencias del incesante progreso de los transportes cómodos y rápidos y especialmente en la importante faz de las relaciones internas e internacionales, se impone aumentar la extensión de los kilometrajes de recorrido autorizados por ley, a las compañías de aeronavegación nacional, para poder hacerlos extensivos a la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay y a la ciudad de Bagé, del Estado de Río Grande del Sur del Brasil.

Con el fin mencionado, es necesario modificar el articulado del proyecto de ley mencionado, suprimiendo el párrafo referente a limitación del recorrido dentro del territorio nacional y aumentando a 750.000 kilómetros el recorrido máximo autorizado —a los efectos de la prima— a la Compañía P. L. U. N. A.

Igualmente, sería menester aumentar a $ 100.000.00 la subvención a la Compañía C. A. U. S. A., dado que lor las razones expuestas en el mensaje del 29 de Marzo de 1940, la subvención a esta Compañía debe ser global y no en función del kilometraje, porque éste es variable, y depende de la iniciación y terminación del funcionamiento de la línea de verano Buenos Aires-Montevideo-Punta del Este.

Además, habiendo el Ministerio de Defensa Nacional terminado un estudio completo, desde el punto de vista profesional y técnico, tendiente a impulsar a nuestras aviaciones militares del Ejército y de la Marina, a fin de llevarlas a la altura eficaz que deben ocupar como baluartes fundamentales de la defensa del país, el Poder Ejecutivo ha considerado de suma importancia reunir todas las iniciativas tendientes a la organización nacional de la aviación en sus diversos aspectos militares, navales, civiles y comerciales, dándoles así en principio el carácter de ley orgánica de la aviación.

Con la aprobación de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo resolvería en parte una de las exigencias más perentorias de la defensa nacional pues, nuestra aviación militar, se encuentra en el momento presente en un estado embrionario, luchando con una falta pronunciada de elementos y de medios necesarios al desenvolvimiento normal de sus actividades. Posée treinta aviones; pero los aviones en sí nada significan si no están provistos de sus equipos de radio, fotografía, armamento, iluminación, etc., así como tampoco nada significarían esos aviones aún completamente provistos de los más modernos de esos equipos, si no se tienen los demás medios que complementen su acción y permitan explotar al máximo las virtudes que como máquina de guerra significa el avión. Es decir que nada vale un modernísimo avión, perfectísimamente equipado, si no se poseen buenos campos de aterrizajes, laboratorios fotográficos, estaciones terrestres de radio, balizamientos luminosos de pistas, faros de ruta, etc.

Y nuestra aviación militar se halla en este caso: no dispone de un solo campo en toda la República con balizamiento para vuelos nocturnos, pues el de Pando, que tiene uno con un sistema antiguo e inseguro, no se puede contar como tal. No existe tampoco ningún faro de ruta tan útil a la aeronavegación. No existen estaciones de radiogoniometría ni terrestres ni aéreas, ni tampoco estaciones radiotelegráficas y telefónicas modernas para equipar eficientemente los campos bases de nuestras unidades de aviación y servir de guía para los vuelos nocturnos o con tiempo de niebla. No existen gabinetes para la instrucción de bombardeo y para la instrucción y entrenamiento del vuelo a ciegas, elementos básicos de las modernas escuelas de aviación. Los talleres de la Aeronáutica Militar datan de 20 años atrás, y no cuentan con la maquinaria, aparatos y herramientas exigidos por la técnica actual. Su modernización es pues una imperiosa necesidad.

Las secciones de meteorología de las bases aeronáuticas no poseen el instrumental necesario para realizar las observaciones del tiempo ni los sondajes aéreos, tan necesarios a la protección de la aeronavegación. Y por último, señor Presidente, y para subrayar este relato de pobrezas y necesidades, debo decir con toda franqueza y en honor a la verdad, que la aviación militar está casi totalmente desarmada, pues la reserva de fuego en municiones y bombas es tan insignificante que podría agotarse tan solo en pocos minutos de combate efectivo de una sola escuadrilla.

El cuadro de la aviación naval es aún mayormente pobre; ella posee mucho menos que la aviación militar. Carece de todo, salvo dos hidroaviones; uno en servicio y el otro desarmado, comprados ambos en el año 1930, y un hangar en la isla Libertad: eso es todo.

Una aviación militar poderosa es la forma más eficaz para asegurar la defensa del país.

La aviación en la guerra, es hoy arma fundamental y decisiva, en la paz, la más beneficiosa, porque es utilizada en diversas misiones pacíficas de innegable importancia y beneficio público, como ser: transportes, correo, turismo, sanidad, etc.

El apoyo decidido que los Poderes Públicos le prestan al arma de aviación constituye, señor Presidente, ruta de eficacia fundamental y práctica para la defensa nacional.

En el proyecto de ley adjunto se contempla también la aviación civil de reserva, creándose un rubro a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, destinado a procurar un desenvolvimiento inmediato a esa rama de la aviación y tendiente a fomentar una actividad de esencial importancia, como medio de preparar ciudadanos que sirvan de elementos utilizables en la aviación nacional, comercial, deportiva y de turismo y sobre todo, con la finalidad de preparar en forma económica gran número de pilotos civiles con los cuales se puede resolver en buena parte el problema de las reservas de aviadores militares a los fines de la defensa nacional.

Porque es bien sabido que el factor fundamental de una fuerza aérea es el elemento hombre: pilotos y especialistas diversos (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.). La preparación de estos elementos, células básicas de toda organización de aeronáutica, es delicada y lleva mucho tiempo. Los materiales se pueden adquirir en el extranjero en un plazo más o menos breve, pero las tripulaciones capaces de accionarlos deben de existir en todo momento, pues ellas no se pueden importar del extranjero ya que la seguridad nacional exige que ellas sean integradas totalmente por uruguayos.

Es grande el entusiasmo de la juventud uruguaya por las actividades aviatorias. De todas las ciudades de la República, la Dirección de Aeronáutica Civil ha recibido en distintas oportunidades solicitaciones de apoyo, para la organización de aeroclubles locales.

Es prudente política, aprovechar ese entusiasmo por una actividad que, en último término, reporta el beneficio inestimable de retemplar el corazón de quienes la practican.

Por las consideraciones expresadas, el Poder Ejecutivo, luego de un minucioso estudio efectuado por los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, previo los asesoramientos del caso de los organismos correspondientes, propone a la consideración preferente de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña, y dada la real urgencia en dar forma legal a este conjunto de preceptos orgánicos de la aviación nacional, ruego al señor Presidente se sirva dar preferente atención al contenido del presente mensaje.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR. —JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

AVIACION NACIONAL

Recursos, franquicias, subvenciones y disposiciones referentes a la organización de las diversas secciones civiles y militares.

PROYECTO DE LEY

I

Disposiciones generales

Artículo 1.° Exónerase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales, necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aerodromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.° La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias esta-

blecidas en el artículo 1.o, de manera que sean destinados, todos y en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.° Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles y lubricantes, establecida en el artículo 1.o, los interesados deberán proveerse de los mismos, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.° Exonérase de todo gravamen consular al tráfico de aviones de bandera uruguaya, así como de las sobretasas correspondientes a los días feriados

Art. 5.° El Banco de la República, acordará a la importación de aviones destinados a la matrícula nacional, y repuestos para los mismos, el mejor tipo de cambio de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de importación respectivos. Dichos aviones no podrán ser exportados dentro de un plazo de tres años, debiéndose en este caso abonar los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación así como las diferencias de cambio correspondiente en que fué beneficiada la importación del material.

Art. 6.° Declárase que la excención de todo impuesto y adicionales de importación, deben considerarse vigentes a partir del 10 de Setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes.

Art. 7.° El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aviones que existen en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos antes de subdividirlos o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo, podrá, si lo juzgara necesario, declarar de interés público los campos citados en el artículo anterior; debiendo proceder a su expropiación dentro de un plazo no mayor de tres meses, a partir de la comunicación referida en el artículo 7.o.

La adquisición de los campos, que se realicen por imperio de la presente ley, serán abonados sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, más un 40 o|o (cuarenta por ciento) de bonificación, como máximo, sobre dicha tasación.

Art. 9.° Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

II

AVIACION CIVIL

A — Deportiva y de entrenamiento

Artículo 10. Destínase la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive clubes de planeadores, tendientes a la formación de pilotos civiles y especialistas diversos de aviación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, diez de las cuales serán gratuitas, dándose anualmente preferencia para el usufructo de estas últimas a los alumnos de Enseñanza Industrial, Sección Mecánica, y a los de los dos últimos años, de la Facultad de Ingeniería.

De la suma destinada a fomento de la aviación civil y deportiva, se subvencionará, por el plazo de 3 (tres) años, con $ 5.000.00 (cinco mil pesos) anuales, a cada uno de los centros de aviación civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores Canelones y San José destinados al mismo fin determinado en el párrafo anterior.

Art. 11. La inversión de la cantidad mencionada en el inciso primero del artículo anterior, será administrada por la Dirección de Aeronáutica Civil y de acuerdo a las necesidades de los aeroclubes nacionales, y en proporción a los pilotos y especialistas diversos de aviación, que esas instituciones habiliten anualmente, de acuerdo con los programas y exámenes que reglamentará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica Civil. La inversión de las cantidades mencionadas en el inciso 2.o del artículo anterior, se realizarán previo contralor de la Dirección de Aeronáutica Civil.

En todos los casos, las inversiones de ese capital, deberán contar con la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 12. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la Capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles.

Art. 13. La adquisición de esos aviones se hará por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

B — Comercial

Artículo 14. Fíjase en $ 0.30 (treinta centésimos) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aéreos que realiza con sus aviones en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de 750.000 (setecientos cincuenta mil) kilómetros, cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto, 6 (seis) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo, 3 (tres) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas, 3 (tres) veces por semana.

Artigas-Salto, una vez por semana.

Tacuarembó-Melo, una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay.

Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay, una vez por semana.

Siempre que exista la autorización correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Melo-Bagé, una vez por semana.

Art. 15. Elévase a $ 100.000 (cien mil pesos) la subvención a la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), por los servicios aéreos realizados en la línea Buenos Aires-Montevideo, Montevideo-Buenos Aires, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarios, y una prolongación a Punta del Este en la época del verano que establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 16. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000.00), la subvención a la Compañía "Expreso del Plata", por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Art. 17. Auméntase a $ 20.000.00 (veinte mil pesos) el actual rubro que figura en el ítem 3.02 rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de: "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su Infraestructura".

Art. 18. El Poder Ejecutivo nombrará un delegado ante los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata" que dependerá directamente de la Dirección de Aeronáutica Civil y que tendrá el cometido de mantener al corriente al Poder Ejecutivo por intermedio de dicha Dirección, de la marcha de la Compañía, dándole cuenta mensualmente de lo actuado.

El delegado se hallará investido de todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus tareas y podrá requerir en todo momento la colaboración de la Inspección Nacional de Hacienda para las verificaciones que juzgue pertinentes y asimismo fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley y de los actos de las compañías que tuvieran relación aún indirecta con la misma.

Art. 19. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas, perciba un interés mayor al 20 o|o (veinte por ciento), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado, en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

Art. 20. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas compañías de aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las Empresas "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", en forma proporcional a los recorridos autorizados.

Art. 21. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 14, 15 y 16, serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del

Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a 750.000 (setecientos cincuenta mil) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias legales que contiene esta ley.

Art. 22. Las empresas beneficiarias de las disposiciones de esta ley, acordarán a los funcionarios militares y civiles que viajen por razones urgentes de servicio, y con la orden de los Ministerios respectivos, una rebaja en el precio de los pasajes del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el valor de las tarifas.

Art. 23. El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre, estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.
B) Se pondrá al frente de cada compañía, en lo referente a vuelos, un técnico de aeronáutica capacitado en vuelo, aceptado por el Poder Ejecutivo.
C) La infraestructura terrestre o marítima estará a cargo exclusivo de las compañías subvencionadas y el Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con ella, de manera que dicha infraestructura concurra y tenga aplicación inmediata en la defensa nacional.
D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar de manera perjudicial para las empresas las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.
E) Vencido el plazo de la concesión el Estado se reserva el derecho de adquirir todos los servicios de la compañía, previo un peritaje en la forma que se establecerá, o llamar a concurso de propuestas, según considere más conveniente.

Art. 24. Las empresas beneficiarias de las subvenciones acordadas por la presente ley, no podrán a partir de la promulgación de la misma, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprometer o enajenar a cualquier título, dichas subvenciones o las concesiones acordadas de las líneas aéreas. La autorización del Poder Ejecutivo tendrá en vista principalmente la fusión de dichas empresas, a los fines de centralizar el servicio público aéreo.

En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales, podrán ser beneficiarias directas o indirectas de las subvenciones a que se refiere esta ley.

Las matrículas de las aeronaves de las compañías subvencionadas por la presente ley, serán de nacionalidad uruguaya; el personal de las tripulaciones de estas aeronaves, estará compuesto por ciudadanos nativos uruguayos, así como deberán ser ciudadanos nativos uruguayos el 80 o|o (ochenta por ciento) de los empleados del total, y en cada servicio o especialidad que empleen estas compañías subvencionadas. El personal en situación de retiro del Ejército y la Marina, con títulos aeronáuticos, podrá formar parte del personal de compañías de aeronavegación nacionales.

III

AVIACION MILITAR Y NAVAL

Artículo 25. Créase un rubro anual de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica militar", inclusive para repuestos de motores y aviones, materiales de toda especie destinados a los talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como al establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas.

Art. 26. Créase un rubro anual denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica naval", destinado al servicio aeronáutico de la marina y cuyo monto fíjase en $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 27. Auméntase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el ítem 3.16 "Personal del Ejército", los efectivos que a continuación se expresan, en D) para la aeronáutica militar:

Tropa:

Rubro 1.01 — 1 Sargento 1.o, $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Sargentos a $ 720.00 cada uno — $ 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01—8 Cabos a $ 540.00 cada uno — $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno — $ 1.680 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 1 Tambor — $ 420.00 (cuatrocientos viente pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 72 soldados a $ 360.00 cada uno — $ 25.920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos) anuales.

En el ítem 3.22 "Varios gastos" A) Ejército: gastos clase A — Retribución de servicios — Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios.

Rubro 2.03 — Partida 3 — Alimentación de personas (servicio contratado o pago en metálico).

Rubro 2.03 — 90 de tropa a $ 101.16 cada uno — $ 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

Clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento.

Rubro 3.03 — Partida 8 — Mobiliario y enseres diversos —$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.

Rubro 3.09 — Partida 10 — Vestuario y artículos afines — $ 12.600.00 (doce mil seiscientos pesos) anuales.

Rubro 3.10 — Partida 11 — Efectos de higiene y limpieza $ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.

Rubro 3.15 — Partida 16 — Equipos y materiales varios —$ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Gastos clase D — Gastos imprevistos — Grupo B — Gastos varios especiales.

Rubro 8.03 — Partida 19 — Gastos diversos no especificados bajo otro rubro — $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Item 3.19 "Sanidad Militar" — Gastos clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento.

Rubro 3.05 — Partida 130 — Material médico, hospitalario y de laboratorio — $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.

Total general $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

IV

Recursos

Art. 28. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Art. 29. El plazo para las concesiones y subvenciones que se otorgan por esta ley a las compañías de aeronavegación "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", es por el término de cuatro (4) años a contar desde la promulgación de la misma.

Artículo 30. Para la normal prestación de los servicios que respectivamente le competen, las compañías beneficiarias de las concesiones y subvenciones, que se acuerdan por esta ley, deberán disponer, como mínimo, del siguiente material de vuelo:

A) La Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), cinco aviones multimotores, incluído los cuatro de que actualmente dispone y un quinto avión multimotor de doble comando, con una capacidad mínima para ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía debidamente aprobados, para las líneas internas y un sexto avión de estos últimos, característico para las líneas al exterior.
B) La "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" — (C. A. U. S. A.), dos aviones multimotores, como mínimo, de doble comando, con una capacidad mínima de veinte pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.
C) La Compañía "Expreso del Plata", un avión multimotor de doble comando con una capacidad mínima de ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

Se acuerda el término de seis (6) meses a contar de la sanción de esta ley, para la puesta en servicio por cada una de las tres compañías nombradas, del material de vuelo a que precedentemente se hace referencia, determinándose, a la vez, que será facultad del Poder Ejecutivo, exigir el aumento de ese mismo material de vuelo, así como la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, si las exigencias del servicio así lo impusieran.

Art. 31. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente ley, se considerarán vigentes los preceptos le-

gales y reglamentarios anteriormente dictados en referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación a que se alude en los artículos preinsertos.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, debiendo proceder el Poder Ejecutivo a su reglamentación.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1940.

JULIO A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se concede pensión graciable a dos funcionarios fundadores de la Policía de Investigaciones

Póder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a los funcionarios fundadores de la Policía de Investigaciones, don Juan Simón Bula y don Angel Crossa, una pensión de $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos), anuales a cada uno, como retribución a sus servicios, y en sustitución de los respectivos retiros policiales de que gozan actualmente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Agosto de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de sirviente del Asilo "Dámaso Larrañaga" y se hace nueva designación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 1939|940.

Vista la nota del Consejo del Niño, comunicando que doña María Brites, designada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Mayo próximo pasado para desempeñar un cargo de sirviente del Asilo "Dámaso Larrañaga" no reune las condiciones establecidas en el artículo 69 de la Constitución, siendo de nacionalidad paraguaya;

Atento a que propone para desempeñar el referido cargo a doña María Luisa Fernández;

Considerando: Que procede dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor de doña María Brites;

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente,

1.° Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de Mayo próximo pasado, a favor de doña María Brites, para desempeñar el cargo de sirviente en el Asilo "Dámaso Larrañaga", ítem 6.23, 1.01, 78, categoría IV, grado 2.°.

2.° Nómbrase para ocupar el cargo de sirviente en el Asilo "Dámaso Larrañaga", ítem 6.23, 1.01, 78, categoría IV, grado 2, a doña María Luisa Fernández.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se designa Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para proveer un cargo de Dentista Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2332|940.

Vista la nota del Consejo del Niño solicitando el nombramiento del Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión por rotación y ascenso, de un cargo vacante de Dentista Escolar de Montevideo;

Atento a lo dispuesto en el apartado 2.° del artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936 y 5.° del Código del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución al doctor José Sanna.

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se designa una embajada intelectual al Brasil en cumplimiento de la Convención de Intercambio Cultural con aquel país.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2339|940.

Visto el decreto de 15 de Mayo de 1930, reglamentario de la ley que aprueba la Convención suscrita con el Gobierno del Brasil el 16 de Febrero de 1928, para la obra de Intercambio Intelectual Uruguay-Brasil,

El Presidente de la República, en acuerdo con los Ministros de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores

RESUELVE:

Designar a los señores Director de la Biblioteca Nacional, don Alberto Zum Felde; artista escultor, don José Belloni, y doctor don Julio Casas Araújo, para trasladarse a Río de Janeiro en misión de intercambio intelectual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° de la Convención modificativa del Tratado de 22 de Julio de 1918 entre el Uruguay y el Brasil.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — ALBERTO GUANI.

14

Resolución. Se designan los miembros del Jurado del "Concurso Teatro Nacional"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 180|940.

Atento a lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto de 2 de Octubre de 1936, reglamentario de la ley de 21 de Agosto del mismo año, sobre "Concurso de Teatro Nacional",

1.° Nómbranse para integrar el Jurado del "Concurso de Teatro Nacional", a los señores don Alberto Zum Felde, don Víctor Pomés, doctor Carlos Salvagno Campos y don Orestes Baroffio.

2.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Sindicato del Gremio de Jardineros y Anexos" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2240|940.

Vistos los estatutos del "Sindicato del Gremio de Jardineros y Anexos", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Sindicato del Gremio de Jardineros y Anexos", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Social 12 de Octubre" de la Villa de Sarandí y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2258|940.

Vistos los estatutos del "Centro Social 12 de Octubre", con sede en la Villa Sarandí (Departametno de Florida), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Social 12 de Octubre", con sede en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida) y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Social Deportivo Casa Sassi" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2220|940.

Vistos los estatutos del "Centro Social Deportivo Casa Sassi", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines de reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Social Deportivo Casa Sassi", con sede en esta Capital, con la salvedad de que sólo socios mayores de edad habrán de integrar su Comisión Directiva, y concederde la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposicoines legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdó con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club de Pesca Atlántida" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2178|940.

Vistos los estatutos del "Club de Pesca Atlántida", con sede en el Balneario Atlántida (Departamento de Canelones) presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club de Pesca Atlántida", con sede en el Balneario Atlántida (Departamento de Canelones), con la salvedad de que sólo socios mayores de edad habrán de integrar su Comisión Directiva, y concederle la personaría jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposicoines legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicoes, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

19

Circular. Se manda suspender hasta nueva resolución la aplicación de la acordada número 1958 de 1938. (Uso obligatorio del papel numerado "Poder Judicial").

Montevideo, Agosto 15 de 1940.—(Circular N.° 23).

Señor Juez Letrado ....

Cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, por disposición superior de fecha 14 del mes en curso — hasta nueva resolución— se mandó suspender la aplicación de lo ordenado en acordada número 1958 de 5 de Setiembre de 1938, (comunicada en circular número 22 del mismo mes y año), relativa al uso obligatorio, en las oficinas judiciales en ella indicadas, del papel numerado "Poder Judicial".

Saludo a usted muy atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número.............. situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

Tomás Mann expone como una característica de nuestro siglo. No aceptar este imperativo sería desertar de nuestro destino en el momento más difícil de nuestra historia.

Hace bien, pues, el Parlamento, en votar este proyecto de ley, sin preocuparse de si él complace a esas minorías eventualmente exaltadas a favor de acontecimientos que no queremos juzgar en este momento, o si halaga a aquellos que encuentran en cada suceso público una oportunidad para explotar.

Lo votamos, porque entendemos que al hacerlo cumplimos con nuestro deber. eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo, señor Presidente, fundamentar mi posición en este problema de la instrucción militar obligatoria que estudia ahora la Cámara, sancionado ya por el Senado.

Varios aspectos ofrece este proyecto, dando amplio margen para estudiarlo con la seriedad y el juicioso criterio que imponen tópicos de la trascendencia e importancia del que nos ocupa.

Las circunstancias de que este tema venga siendo debatido ampliamente por todos los sectores de la opinión, dentro y fuera del Parlamento, hace que me vea obligado a reducir en lo posible los fundamentos de mi voto.

El ciudadano uruguayo, contrario por temperamento y por idiosincrasia a todo lo que significa una imposición y reduzca sus libertades y su personalidad, es por eso mismo de difícil adaptación a las normas de esta iniciativa: es este un legado que heredó de nuestros gauchos, cuya vida se templó con la bravura y reciedumbre de sus almas grandes y nobles, y que hoy conserva como precioso galardón a través de los tiempos. Este mismo concepto ha de mover a las falanges criollas, a breve término, a protestar contra la instrucción militar obligatoria, pues si ellas hoy han aceptado ese movimiento con beneplácito y han ofrecido su espontáneo concurso es, precisamente, por no significar una imposición sujeta a normas contrarias a su espíritu de libertad e independencia.

Creo que nuestro país no necesita educar a sus hijos en la escuela de las armas, ya que formamos una nación joven que tiene que encauzarse por las rutas fecundas del trabajo y la producción agropecuaria, haciendo grande y próspera a nuestra patria para que pueda defenderse, sí, pero económicamente en el concierto de las naciones civilizadas.

Necesitamos que nuestra campaña se pueble, que los hombres que habitan en ella vivan con la mayor dignidad, con más confort; que la vida les depare, en suma, un mejor bienestar para que todos sus habitantes se entreguen a las tareas ennoblecedoras de la producción agrícola, entonando los cantos al trabajo que traen la independencia económica.

Caminos y carreteras, vías fáciles de acceso a los centros poblados es lo que reclama nuestra campaña para defenderse y poder comercializar con sus productos, arrancados a las entrañas de la tierra. Escuelas y más escuelas para que los hijos de este país reciban el pan de la instrucción primaria y puedan defenderse en la ruda lucha de la vida cotidiana.

Todo esto no se puede obtener, a mi juicio, con la instrucción militar obligatoria. Eso se obtendrá el día que pueda subdividirse la tierra y que cada uno de nuestros labradores se pueda independizar con una propiedad en la producción de la granja y la pequeña chacra.

Esto mismo fortalece mi convicción en contra del proyecto en debate, porque sumo a las consideraciones expuestas una razón para mí fundamental; que es la parte económica del mismo, que no se ha tenido muy en cuenta frente a las escasas posibilidades que, por cierto, no son muy alagadoras en el campo de las finanzas públicas.

Esa parte no se ha tenido muy en cuenta porque, repito, el Erario Público va a tener que realizar una gran erogación que, quizás, será necesaria, sin desconocer las necesidades de la instrucción, en otras obras más productivas para los intereses públicos.

Por esas razones, votaré negativamente este proyecto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: sin ocuparme del asunto en debate, porque no lo sabría hacer con la eficacia y brillantez con que lo han tratado, en favor, muchos otros señores Diputados, quiero simplemente dejar constancia de una incidencia que con él tiene relación y que pone en evidencia la talla moral de ciertos hombres que se sientan en esta Sala, aventurándome a calificarla (señores taquígrafos: pónganlo entre comillas, subrayado doble y letra gorda), de **"puñalada trapera parlamentaria".**

En el día de ayer cuando un Diputado de la izquierda propuso y obtuvo que este asunto se tratara en sesión permanente, un Diputado y otros a su lado, nos propusieron el aplazamiento de este asunto hasta el día de hoy, manifestándonos que lo votarían, pero como no lo habían estudiado pedían una espera. Inmediatamente el que habla propuso y obtuvo de la Cámara que al llegar la hora reglamentaria se hiciera un intermedio hasta el día de hoy.

Ocurrió, señor Presidente, que el pedido de aplazamiento había sido para preparar el puñal y mandárselo al proyecto hasta el mango. Bien se dice que las puñaladas traperas son a traición y con alevosía y aquí la traición y la alevosía estuvieron, a mi juicio, en obtener el aplazamiento del asunto para prepararse mejor a los fines de la actitud que recrimino.

Es lo que quería manifestar.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el proyecto de ley en general, y lo vamos a votar por las consideraciones que voy a hacer brevemente a los efectos de dejar fundado nuestro voto.

El Poder Ejecutivo envió en el mes de enero un proyecto de ley sobre servicio militar obligatorio: proyecto de ley que levantó una gran resistencia en todo el país y que arrastró consigo al Ministro que lo había presentado.

En este momento, el Poder Ejecutivo presenta con un proyecto sustancialmente distinto, porque el proyecto actual no es de servicio militar obligatorio. sino de instrucción militar obligatoria, sin ninguna forma de acuartelamiento. Pero este proyecto y el que se relaciona con los siete millones y medio de pesos para armamentos, constituyen, juntos una alteración de la política fundamental del país, frente a la cual debemos definirnos, con toda claridad y con todo valor.

Para mí este proyecto no presenta, ningún problema de doctrina, ni ningún problema de posibilidad política, sino que, como se ha establecido por algún señor Diputado, es un problema impuesto por la necesidad, y estamos frente a la necesidad.

Hace sesnta días que ha cambiado completamente el panorama político y la seguridad fundamental del país. Caído el frente de Francia, comprometido el frente de Inglaterra, teniendo nosotros dentro de nuestro país organizaciones que amenazan la seguridad interior, y no teniendo más colaboración que la que nos preste la solidaridad continental, no tenemos otro camino más que presentarnos a reclamar esa solidaridad con el mínimo decoro de ofrecer a los que realizan el sacrificio, un sacrificio paralelo: el de nuestra propia organización interior.

No podemos salir de este punto de vista. cualesquiera sean las dificultades que el proyecto tenga y aun compartiendo muchas de las observaciones que se han hecho en sala con respecto a las cargas que este proyecto va a traer para la ciudadanía. Pero la realidad es que el país en este momento, si quiere buscar la colaboración continental para defenderse, no tiene más remedio al presentarse a reclamar esa colaboración y sacrificio de los demás, que empezar por ofrecer en su propia casa, el sacrificio que reclama de los otros. Este es el principio de la seguridad colectiva y de la solidaridad colectiva.

Decir esto, es decir, desde luego — porque tenemos necesidad de decirlo — que votamos este proyecto de ley con una profunda amargura, por toda la política de paz, por toda la mentalidad de paz que dejamos tendida a lo largo del camino con la nueva política del país. Y agregaré más: que lo votamos con la conciencia sublevada contra esos despotismos siniestros que desde el fondo de Europa, solidarizados en un crimen contra la paz del mundo, le plantean a un pueblo pacífico como éste, este problema que no habíamos tenido hasta hoy, que pensábamos no tener, y que compromete grandes posibilidades de nuestra cultura, compromete grandes posibilidades de nuestra justicia social y compromete nuestras posibilidades de bienestar y de progreso que vamos a interrumpir para servir la parte económica de la defensa nacional, posibilidades de cultura, de progreso y de justicia social a que teníamos derecho por nuestra conducta limpia y nuestras condiciones de pueblo auténticamente pacífico.

(¡Muy bien!)

—Por lo tanto entendemos que no hay más solución que votar este proyecto. Como digo, hace sesenta días no lo hubiéramos votado, pero nos parece que el imperativo

patriótico es votarlo y en ese sentido vamos a definir nuestro voto.

En este momento, la labor del Parlamento no puede consistir en hacer un debate doctrinario sobre el servicio militar obligatorio o sobre la instrucción militar, sino hacer una cosa completamente distinta, y es a la que vamos a ajustar nuestra conducta: es hacer que el Parlamento realice sobre el Poder Ejecutivo la imprescindible precisión de los términos de este proyecto, para que él responda realmente al interés de la seguridad del país, pero no exceda, en una línea, el límite de las libertades individuales comprometidas y el mismo interés de la seguridad nacional.

En ese sentido ya que está el señor Ministro de Defensa Nacional en sala, voy a pedirle que se sirva tomar nota de tres observaciones por lo menos, que yo voy a hacer, a los efectos de obtener de él las aclaraciones correspondientes, si es que está en condiciones de darlas, porque si no está en condiciones de darlas, acudiría a los Ministros a quienes correspondiera la información respectiva.

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Una de ellas se refiere al orden internacional; otra, se refiere al orden militar, y la tercera al orden económico y social. Creo que es útil aclarar estos tres puntos de vista y creo que sería útil aclarar más puntos de vista de este proyecto que todavía no conoce el pueblo.

El voluntariado ha llevado a los polígonos exclusivamente a la clase media; las clases populares no han ido todavía a los polígonos, ni a prestar el servicio, y va a hacerlo compulsivamente por esta ley. Hay un gran interés social en que el pueblo sepa, también, las razones de esta ley, para que preste este servicio de seguridad nacional; y se desprevenga por la conducta del propio Poder Ejecutivo y por las aclaraciones que él dé a la opinión pública, y preste su concurso, no sólo porque lo manda la ley, sino por un espontáneo deber de solidaridad social.

En primer término, en el orden internacional. Yo recuerdo la frase de Reynaud, que desgraciadamente la comprendió demasiado tardíamente Francia: "Todo Estado tiene que tener el ejército que corresponda a su política". Y por lo tanto, la primera pregunta que tenemos derecho de hacernos, la primera pregunta que se harán los hombres del pueblo mañana, cuando tengan que prestarse a la instrucción militar obligatoria es esta: ¿Cuál es la política que tiene en este momento el país? ¿Estamos seguros que esta política se sirve y queda cumplida con el sacrificio que se impone por medio de esta ley? ¿Vamos a necesitar más o menos de lo que la ley indica?

El problema del desarme y del armamentismo no es un problema que se plantee en este momento a la conciencia pública. Yo disiento con el señor Ministro de la Defensa Nacional cuando en su elocuente y tan bien recibida exposición de esta tarde, nos decía que era la primera vez que se le planteaba al país, de frente, el problema de la defensa nacional. Yo no creo eso. Yo creo que el problema de la defensa nacional se lo han planteado siempre, de frente, todas las generaciones que ha tenido el país, porque es plantear de frente el problema de la defensa nacional toda la obra jurídica que se ha hecho por mantener al país en una situación de paz con todos los pueblos de la tierra, y asegurarle instrumentos jurídicos de defensa. Pero además, este problema del armamentismo y del desarme se planteó por primera vez como expresión de una política continental en la Conferencia de Santiago en 1923. A esa Conferencia acudieron la delegación argentina, presidida por Manuel Montes de Oca; la delegación brasileña, presidida por Mello Franco, que después estuvo en la Conferencia de Montevideo; la delegación de Estados Unidos, presidida por Kellog, autor del Pacto Briand-Kellog. Allí se planteó el problema del desarme y desgraciadamente, por la conducta de la Argentina excesivamente idealista, por la conducta brasileña excesivamente realista, que reclamó el derecho de armarse en proporción a sus costas, para conseguir de esa manera la hegemonía continental, y por la actitud de Estados Unidos excesivamente prescindente, el único ensayo de desarme que se quiso hacer a través de las Conferencias americanas, fracasó totalmente. De la preocupación de los delegados del Uruguay — por lo menos, de algunos de ellos— surgió después, a su vuelta, durante la Presidencia del ingeniero Serrato, por esos y otros motivos, el primer ensayo de instrucción militar obligatoria que fué recibido con una gran resistencia pública, y tuvo que archivarse el proyecto, porque en realidad, en aquel momento, vivíamos un poco en el tiempo idílico del pacifismo americano.

Después no se volvió a plantear el problema más que en vísperas de la Conferencia de Lima. Entonces se planteó el problema de la seguridad continental, fundada en compromisos militares, y ello propuso a nuestro país y a sus hombres dirigentes, la necesidad de examinar si efectivamente había llegado la hora de entrar en un pacto de solidaridad continental afianzado por aportaciones militares. En aquel momento, Estados Unidos comentó aquel libro de George Fielding Eliot que estudiaba los problemas militares continentales y que hasta lanzaba un plan de organización continental; y algún discurso, según recuerdo, de Summer Welles, Subsecretario de Relaciones Exteriores, pareció como un "ballon d'essai" para una posible alianza de orden militar. Las actas de la Conferencia demuestran que ese tema no llegó a discutirse, por lo menos en la parte pública de aquella asamblea, sin duda, porque en todas las Cancillerías de América hubo unánime resistencia, y la política de manos libres pareció, entonces, la única política compatible con el estado de la conciencia general y con el estado de la conciencia americana.

Pero ahora reaparece la necesidad del pacto de seguridad colectiva con el afianzamiento de un pacto militar que haría de América una fortaleza y a cada uno le correspondería, una situación propia y dada en ese frente de defensa común, con el compromiso para nuestro país —que está implícito en las declaraciones que esta tarde hacía el señor Ministro de Defensa Nacional— de ocupar nosotros un puesto excepcional y excepcionalmente dotado en el Atlántico, lo que parece que agrava también excepcionalmente la responsabilidad de la defensa en esa zona del Atlántico. Este problema está planteándosenos de una manera inmediata, y a este planteamiento responde, desde luego, este cambio de la política nacional con los siete millones y medio para armamentos y con este plan de instrucción militar.

Pero, entonces, nosotros tenemos el derecho de preguntar esto: primero, ¿hay algún compromiso militar contraído entre los países americanos?; segundo problema: si no hay un compromiso militar contraído entre los países de América, ¿hay ya algún plan de compromisos militares previstos, que nos permita estudiar y comprender que estas leyes que estamos votando, son suficientes para cumplir esos compromisos, o, por lo contrario, estas medidas no son nada más que el paso previo, detrás del cual tienen que venir nuevos y agobiantes sacrificios, para poder cumplir, entonces, con todo lo que el Poder Ejecutivo en este momento está estudiando y previendo?

Creo necesarias estas aclaraciones; pero yo no sé si el señor Ministro de Defensa Nacional las posee debidamente documentadas, en este momento, como para contestarlas. Yo, de todas maneras, las formulo, y agrego otras cosas más: entiendo, y deseo saber, si el Poder Ejecutivo lo entiende de la misma manera, que todo pacto de colaboración continental, en el orden militar, tiene que estar subordinado a dos normas que he redactado deliberadamente para repetirlas tal como las siento, normas que no improviso en este momento, desde luego.

Primera norma: creo que no debemos cubrir más riesgos, en todo acuerdo militar, que los auténticamente americanos. No hay que cubrir riesgos de intereses vitales de ningún país determinado.

Y segunda norma: la manera de asegurar nuestra independencia en el seno de la seguridad colectiva, con carácter militar, consiste en proveer los medios de defensa, exclusivamente con nuestros propios recursos económicos, y en resistir el que nadie supla nuestra capacidad de defensa por la acción singular de ningún otro pueblo del continente.

Estas son las dos normas a las cuales entiendo que tiene que ajustarse todo compromiso militar que tome el país.

Pero yo entonces, al plantear este aspecto del problema, vuelvo a preguntar al final: ¿en realidad tenemos un determinado compromiso militar estudiado y esta ley representa la forma razonable y exacta de cumplir con ese compromiso? ¿O éste no es nada más que el primer punto, detrás del cual, vendrán nuevos gravámenes y nuevos sacrificios, que el país tiene que ir estudiando y examinando, el Parlamento controlando y la opinión pública conociendo?

Porque yo entiendo que si el pueblo tiene la obligación y el deber de soportar los sacrificios, tiene el derecho de saber y de controlar las responsabilidades. Este es el primer punto, con respecto al cual solicito, si es posible, que nos dé los informes correspondientes al señor Ministro de Defensa Nacional; y en el supuesto de que el señor Ministro de Defensa Nacional no pudiera darnos los informes correspondientes, yo anuncio, desde ahora, el deseo de que sea invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que concurra a Sala a darnos una explicación estricta de las instrucciones y acuerdos posibles de la Conferencia de La Habana, tal como lo había solicitado ya el señor Diputado Canessa en forma escrita, que yo transformaría en invitación para que lo hiciera en forma oral y en sesión de la Cámara.

Segundo punto: el orden militar. Con respecto al orden militar, nuestro punto de vista es el siguiente: yo creo que la sociedad ha hecho, que la comunidad ha hecho con el ejército, todos los sacrificios que ha podido. El presupuesto que se sirve anualmente es de catorce milolnes de pesos, más o menos, es decir, cerca del diecisiete por ciento del presupuesto total de la nación — mientras no podemos dar más de ocho o nueve millones a instrucción primaria y de ocho a nueve millones a salud pública. Vale decir: la comunidad hace por el Ejército todo lo que puede decorosamente hacer, entregando rentas públicas de gran significación para la defensa nacional.

No tengo ningún inconveniente en hacerle plena justicia al Ejército, porque lo siento; no sólo plena justicia, sino que yo diré más: creo que si tomamos el toro por las guampas —como se dice vulgarmente— tenemos que reconocer que, en estas sociedades en formación, el Ejército, cuando es auténticamente democrático, es indudablemente casi la única garantía de la firmeza de la paz general.

Porque en estos países nuevos, en formación, ¿sobre qué hacemos afirmar la estabilidad social? ¿Sobre las instituciones mismas? No tienen fuerza bastante para ello; ¿sobre los factores sociales que están disciplinados en las sociedades europeas? No, recién empezamos a disciplinarnos, y no tenemos fuerzas tampoco; ¿sobre la opinión pública, que es tan vigorosa en países como Inglaterra? La opinión pública, todavía, en estos países nuevos, no tiene ni disciplina, ni eficacia, ni fuerza. El día que se retirara un Ejército auténticamente democrático del orden social, el orden social estaría en el suelo, sin que nadie pudiera defenderlo.

Pienso así, y no voy a retacearle al Ejército, en este momento, ninguno de los elogios que honorablemente le puedo tributar; pero al mismo tiempo, sobre este punto, quiero también algunas precisiones del señor Ministro de Defensa Nacional.

Creo que el Ejército, por lo mismo que tiene esa función, tiene que ser de arriba abajo —y no de arriba abajo en el sentido puramente literario, sino en cada uno de sus miembros— un Ejército auténticamente democrático. En el Ejército no puede haber ni sociedades secretas, ni puede estar gobernado por mentalidades totalitarias o dictatoriales, sino por hombres de auténtica solidaridad con las instituciones básicas del país; y mucho más en este momento en que vamos a entregarle una ciudadanía dividida, una ciudadanía trabada por posiciones fundamentales contrapuestas, donde hay muchos elementos partidarios de los órdenes totalitarios, y donde, por lo tanto, no podemos de ninguna manera ponernos a hacer jugar con los Coroneles y los Oficiales, para tentarles, sino que queremos la seguridad absoluta, dada por un hombre de la responsabilidad del actual Ministro de Defensa Nacional, de que el Ejército entero responde auténticamente al orden democrático en cada uno de sus miembros, que esta orientación será irreductible para el Poder Ejecutivo, y que no merecerá la confianza del Poder Ejecutivo sino quien sienta así, porque sólo así podemos entregarle a ese Ejécito la instrucción militar de toda la ciudadanía.

Y queda, por fin, señor Presidente, el tercer punto: el punto que se relaciona con el orden económico.

El país tiene una elemental estructura económica, y una limitada capacidad contributiva. Por lo tanto, la nueva política que el país va a tomar, representa un sistema de cargas que nosotros no podemos votar en barbecho y en blanco. Tenemos que saber perfectamente bien cuánto nos va a costar y quién va a pagar, toda la carga de la defensa nacional. En este aspecto debo declarar que estamos en desacuerdo con las dos soluciones que ha traído a Sala el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo ha traído dos soluciones: una, que se relaciona con los siete millones y medio para nuevas compras militares —estos siete millones y medio se pagarán con cargo a Rentas Generales— y otra es la solución de esta noche, por la cual se da al Poder Ejecutivo la suma de 100.000 pesos para que pueda atender los primeros gastos que demandará esta ley de Instrucción Militar Obligatoria, también imputados a Rentas Generales. Con estas dos imputaciones, el país no sabe ninguna de las dos cosas que tiene que saber en este momento, para recibir tranquilamente esta ley.

Primero, el Poder Ejecutivo tiene que hacer el cálculo, aproximado por lo menos, de a cuánto va a ascender este sistema inmediato de defensa nacional, porque es absolutamente evidente que los 100.000 pesos no alcanzan para nada.

Por los antecedentes que yo he podido reunir en estos días, me doy cuenta que el número de Oficiales disponibles en la plana activa del Ejército, asciende en este momento a unos 650, lo que podría dar, por lo tanto, personal para instruir a unos siete mil soldados. Como el aporte va a ser infinitamente superior a este número, el Poder Ejecutivo va a tener que utilizar un personal mucho mayor, lo que, a mi juicio, y salvo la explicación que pueda darnos el señor Ministro de Defensa Nacional, va a insumir una gran cantidad de dinero que no se paga con los cien mil pesos. Quiere decir que los cien mil pesos son una suma totalmente provisoria. Y a mí me parece que en este momento el pueblo debe tener cifras más exactas; que el Poder Ejecutivo tiene que hacer cálculos más claros y aunque hoy venga a pedir sólo cien mil pesos, es preciso decirle al país, desde ahora, que nuestros gastos van a ser de tal cifra, más o menos, para ver si efectivamente caben dentro de la capacidad contributiva del país.

Pero, además, es absolutamente indispensable que el Poder Ejecutivo desprevenga a la opinión pública con respecto a otro punto que es tan grave o más grave que éste, y ese otro punto tan grave o más grave que éste, es: ¿quién va a pagar estos gastos? Porque en este momento, tal como el Poder Ejecutivo presenta las cosas, los gastos de defensa nacional están gravitados sobre Renntas Generales, y decir Rentas Generales es decir que los van a pagar las clases menos pudientes del país.

En estas condiciones, este proyecto de ley trae dentro de él un elemento de perturbación social que es imposible que se pueda solucionar. Es preciso que definamos claramente en esta materia una política económica de otro tipo distinto. A mi juicio, el Poder Ejecutivo tiene que hacerle al país dos promesas absolutamente irrenunciables.

La primera, es que el primer aporte lo va a hacer la propia Administración Pública con una política radical de contención en los gastos. Si la Administración Pública no empieza por dar el ejemplo, no puede pedirle a la sociedad que haga esfuerzos por la defensa nacional. Con una Administración Pública con dispendios generosos, con gastos excesivos, no se puede, de ninguna manera, dar el buen ejemplo indispensable que es preciso dar para que el Poder Ejecutivo pueda tener en la opinión pública el respaldo necesario.

(Interrupciones).

—Es muy probable que, en materia de Administración Pública, cuando los gastos de la defensa nacional aumenten, tengamos que ir hasta a un recorte general de sueldos, por ejemplo, bajar los grandes sueldos, y poner un sueldo máximo de 300 o 400 pesos en la Administración Pública, para poner el sobrante en beneficio de la defensa Nacional, cosa que, por otra parte, nos será muy conveniente, para ver cuántos patriotas nos quedan!

(Interrupciones).

—Pero, por otra parte, es preciso que se sepa que la defensa nacional va a cargar, en primer térmito, las rentas de las clases pudientes, y que tenemos que desamortizar al pueblo de esos gastos, mientras esas defensas puedan radicarse en las rentas de las clases mejor equipadas de la sociedad.

Si este proyecto de ley no trae a la opinión pública la certeza de que todos estos gastos, los que están calculados hasta ahora y los que tengan que venir en el porvenir, si tienen que venir, van a ser soportados por la propia Administración Pública en un acto de valiente contención de gastos y por las clases mejor equipadas de la sociedad, que están obligadas a contribuir al sostenimiento de la defensa nacional, este proyecto no trae los elementos de tranquilidad necesarios para los que vamos a votar y tenemos el derecho de exigir del Poder Ejecutivo, que ponga en línea con la opinión pública estos grandes sacrificios económicos que son inevitables en este proyecto de ley.

Porque tenemos que pensar, además, otra cosa, y es que si la defensa nacional aumenta, entramos por la más peligrosa, la más grave, la más dolorosa de las experiencias, que es la experiencia del armamentismo. Y con respecto a este punto, yo quiero significarle al señor Ministro de Defensa Nacional, que el armamentismo es el enemigo más grande, que está agazapado detrás de toda esta política del Poder Ejecutivo, porque es el elemento más sospechado.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR ECHEVERRI. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Yo agradezco mucho a la Cámara, y a esta hora pido perdón por haberme excedido del tiempo lógico; pero voy a terminar en seguida.

Yo creo, señor Presidente, que el armamentismo es un cáncer que hay que evitar de todas maneras; es decir, que el negocio de armamentos es un cáncer, porque el negocio de armamentos por su volumen, por su secreto, metido en países chicos como estos, nos corrompe al país entero. Nosotros no tenemos elementos de defensa contra ese capita-

lismo sin entrañas que va a poner las armas en el límite de nuestra necesidad y que va a venir a corromper, como ha corrompido en todas partes del mundo, diarios, hombres, instituciones, para ponerlos al servicio del instituto de la guerra. Y por eso, el Poder Ejecutivo debe, desde ahora, implantar reglas de gestión que aseguren la limpia compra de los armamentos que el país necesite, que creen prácticas de garantía y que desprevengan al país contra lo que puede venir encima, si el negocio de armamentos pretende absorber al mercado en la forma en que lo hace en muchos pueblos de la tierra.

Señor Presidente: estas tres observaciones son las que sometemos a la aclaración del señor Ministro de Defensa Nacional, o, en su defecto, del miembro informante, en la parte en que el señor Ministro no esté en condiciones de contestarlas, o al Ministro del ramo, si ninguno de los dos pudiera hacer las debidas aclaraciones.

Queremos saber claramente: primero, si, efectivamente, nosotros ya tenemos compromisos militares o si se han estudiado compromisos militares, y si este sistema de defensa que estamos estudiando, corresponde a la política que tiene el Poder Ejecutivo; segundo, queremos saber si el Ejército es auténticamente democrático, con todas las garantías de su destino democrático, para poder entregarle toda la ciudadanía; y tercero, si en el orden económico podemos tener la certeza de que la defensa nacional va a ser un gravamen más sobre las clases necesitadas, sino que se va a distribuir con justicia, de acuerdo con la capacidad económica de la población.

Y voy a finalizar, señor Presidente, estas palabras, diciendo de nuevo que voto con verdadera amargura este proyecto de ley. Pertenezco a una generación que hizo un dogma fundamental de su vida el servir a la causa del desarme en América, porque nosotros creíamos absolutamente con toda seguridad, que podíamos mantener un equilibrio jurídico desarmado, si teníamos el valor de evitar el único paso con el cual realmente se puede evitar una guerra, que es el primer paso de los armamentos. Una vez que los armamentos se ponen en marcha, es indudable que los intereses creados empujan a la guerra. Y, entonces, este paso que damos hoy, obligados por las circunstancias, puede tener aunque no lo queramos, dos posibilidades angustiosas, que ojalá no vengan sobre nuestro pueblo: en lo interno, capacitarnos mejor para la guerra civil, y en lo externo, adelantar la hora, que quisiera no adelantar, sino dilatar, de que se discutan por la fuerza las hegemonías que ya empiezan a existir en Sudamérica.

Por lo tanto, no podemos asistir a esta hora sin comprender que, en realidad, algo fundamental de nuestra vida está rectificado; está rectificado realmente, porque está rectificado en el mundo entero el concepto con el cual hemos vivido hasta hoy, porque una guerra que no es una dispunta de intereses territoriales ni de hegemonías económicas, sino que es un asalto a nuestros hogares, un asalto a nuestra libertad y un asalto a nuestra cultura, está pór triunfar. Y frente a ese triunfo, no tenemos más remedio que cambiar completamente nuestro criterio, desviar nuestros ideales, colocarnos frente a la realidad y aceptar medidas que en otro momento, habrían sido la traición total de los ideales de nuestra vida pero que en este momento son la imperiosa necesidad de nuestro deber patriótico, que estamos resueltos a servir hasta el fin y donde sea necesario.

Con estas palabras, incorporamos nuestro voto favorable al proyecto de ley en discusión.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: debo, en breves palabras, justificar mi proceder en esta oportunidad en que voy a dar mi voto afirmativo a un proyecto de ley del cual no soy partidario.

No hice pronunciamiento por la prensa, señor Presidente, como hicieran otros distinguidos legisladores, en contra del proyecto de Servicio Militar Obligatorio del General Campos, pero es de conocimiento de todos los legisladores, quizás y, en especial forma, de mi Departamento, donde se sabía y se sabe mi manera de pensar contraria al respecto.

Hoy, ante un proyecto bastante diferente, con exigencias mínimas, diremos, también soy contrario en principio a su cristalización. Hubiera deseado, señor Presidente, que la instrucción militar hubiera sido, no obligatoria, sino simplemente voluntaria.

Pocos días hace, con distinguidos legisladores, provocamos una reunión de Representantes del interior, sin ningún fin demagógico, como lo expuso cierta prensa, sino solamente que, consecuentes con nuestra manera de pensar, deseábamos que en el proyecto del Poder Ejecutivo no se incluyera en la instrucción militar a los trabajadores de la tierra, a los agricultores, señor Presidente, por entender que sus tareeas, la distancia a recorrer en muchas oportunidades, y su pobreza, en la mayoría de los casos representaría un perjuicio evidente que era necesario evitarles a esos modestos hombres, representantes genuinos de la grandeza del trabajo nacional.

En ese sentido, señor Presidente, si hubiera ambiente en la discusión particular, votaría el agregado de que se exonere a los agricultores de la instrucción militar.

Como he dicho al principio, hoy voy a dar mi voto afirmativo al proyecto de instrucción militar, no porque haya cambiado mi manera de pensar ni tampoco porque comparta la tesis del peligro inminente en que podríamos estar por las actividades de extranjeros en el país; muy lejos estoy de eso, sin llegar tampoco a considerarlo en lo que ha dado en llamarse simple fantasía popular.

Razones fundamentales han primado para que obre en el sentido que he manifestado. La situación internacional que es del conocimiento público, provocada por la espantosa tragedia de la guerra europea, hac reado y creará a estos países de América compromisos y deberes imposibles de eludir por la propia solidaridad americana y por la integridad de nuestra soberanía nacional.

Nos encontramos, señor Presidente, en estos momentos, obligados, al igual que nuestros hermanos de América, a ofrecer nuestras modestas fuerzas organizadas y adiestradas a formar parte de la potencialidad bélica americana, capaz de defender con heroísmo, si así fuere necesario, la grandeza de sus instituciones democráticas y la independencia de estos países, que sólo aspiran a mantener su confraternidad regida por principios de humanidad, de libertad y de trabajo.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: con el mayor placer voy a responder en lo que me sea posible, a las preguntas que se ha servido hacerme el señor Diputado Regules.

Me parece que la primera que formuló era la siguiente: ¿cuál es la política que tiene el país? Desde luego, no es esa mi especialidad. Correspondería la respuesta, me parece, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Así lo entiendo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien, señor Diputado; pero como integrante del Consejo de Ministros, me parece que estoy en condiciones de expresar — por lo menos, diría yo, si se me permite la palabra — el pensamiento mínimo del Gobierno al respecto.

No puede ser otra la política del Gobierno nuestro, que la que tradicionalmente ha seguido nuestro país: política de paz, de amistad de confraternidad y solidaridad humana: de paz y de confraternidad especialmente con sus otros hermanos de América.

(Apoyados).

—Esa es la política que yo conozco, en el breve término de mi actuación en el Gabinete, que lleva adelante el actual Gobierno.

No puede ser de otro modo, señor Presidente: nuestro país ha sido siempre pacifista, eminentemente pacifista, y ha hecho del culto del derecho una religión. Ha sido su norma permanente en sus relaciones exteriores y continúa aferrado a este principio. De manera que la política que sigue nuestro país, es esa: política de paz, de amistad y solidaridad; pero esta política, señor Presidente, no excluye el deber que tiene el Gobierno de cumplir con uno de los mandatos que le prescribe la Constitución de la República, que es el de velar por la seguridad del país, y la seguridad del país en estos momentos en que el derecho está en quiebra y la fuerza en materia internacional — como ya tuve el honor de decirlo hace pocas horas, es la que prima — no puede asegurarse de otra manera sino preparando a los ciudadanos para que sean capaces — y permítaseme que lo repita una vez más — para defender ellos mismos sus propias libertades, sus propios derechos y su propia dignidad cívica.

El señor Diputado Regules pregunta si vamos a necesitar más. La respuesta es sencilla, señor Presidente. Depende de las circunstancias. Yo quisiera saber quién puede afirmar algo en concreto en esta época caótica porque está atravesando la humanidad.

(Apoyados).

—En ningún sentido, ni en materia de gastos ni en materia de fórmulas de derecho a aplicar, ni en materia de presupuestos militares ni en materia de preparación bélica, ni en materia de organización social nada se puede afirmar, y si hay alguno que lo puede hacer así, tendría mucho gusto en oírlo.

(¡Muy bien!)

—De manera que mi respuesta en ese sentido es esta: dependerá de las circunstancias que se presenten. Tengo esperanza — porque antes que nada, antes que soldado,

soy ciudadano y antes que ciudadano soy hombre y, como tal, amo profundamente la paz — tengo esperanza, digo, en que no sea necesario exigir mayores esfuerzos al país en el porvenir; pero yo no puedo dar seguridad al respecto, como creo, repito, que nadie puede darla en este momento.

¿Cuál es la obligación del estadista en las circunstancias actuales especialmente, señor Presidente? El primer deber del estadista es prever; el primer cometido de él es prever, y lo que ha querido el Poder Ejecutivo con este proyecto modestísimo de instrucción militar es prever las posibles contingencias que nos puedan alcanzar, quizá en un futuro más cercano de lo que creamos.

(¡Muy bien!)

—El señor Diputado Regules recordaba también en el curso de su brillante discurso, que yo he oído con el placer con que suelo gustar las piezas artísticas...

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — No he dicho más que la verdad.

...que no es la primera vez — al revés de lo que yo me permitía afirmar hoy — que se plantea entre nosotros el problema de la defensa nacional y recordó una serie de acontecimientos en apoyo de su afirmación.

Yo me voy a permitir aclarar. Yo he querido decir que es la primera vez que en esta República se plantea en la época actual el problema de la defensa militar en los términos en que lo ha hecho el actual gobierno. Si no he sido bastante explícito, en la exposición que hice en la tarde de hoy me apresuro a aclarar mi pensamiento ahora.

SEÑOR REGULES. — Le acepto la rectificación, porque no le había entendido bien.

SEÑOR MINISTRO. — Yo fuí el que me he explicado mal.

Preguntaba el señor Diputado si existe algún compromiso. Yo temería invadir los dominios de mi distinguido amigo el ilustre Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guani, al responder a esta pregunta: pero, como hombre de gobierno que soy, obligado por las circunstancias, desde luego, me parece que estoy en condiciones de afirmar que no existe ningún compromiso; pero también afirmo que nadie puede asegurar que en breve no pueda existir algún compromiso, dado el curso que siguen los sucesos que se están desarrollando en Europa y que, desgraciadamente es posible que puedan tener repercusión en nuestro Continente.

Preguntaba también el señor Diputado Regules: ¿hay algún plan para el caso en que sea necesario contraer algún compromiso? Todo lo que puedo decir al respecto, es lo siguiente: hay el propósito firme — y creo que con esto no cometo una infidencia — para el caso de que sea necesario contraer un compromiso, hay el propósito firme, digo — y recalco las palabras — de dejar bien a salvo todos los derechos de nuestra soberanía, todos los derechos que nos corresponden sobre las aguas territoriales y sobre el territorio nacional, tal como corresponde a nuestra condición de pueblo libre e independiente.

(¡Muy bien!)

—Hay ese propósito, lo puedo afirmar; pero también hay el propósito de poder expresar, si es que tenemos que contraer algún compromiso: tenemos los medios, también, para hacer respetar esos derechos y nuestra dignidad de nación soberana ahí en nuestras aguas territoriales y ahí en el territorio que constituye el rico patrimonio de los orientales de que hablara Artigas.

(¡Muy bien!)

—Preguntaba el señor Diputado Regules si hay el propósito de servir a otros. De ninguna manera, señor Presidente! Los uruguayos no sirven a nadie. No podemos ponernos al servicio de ningún otro país. No estamos nada más que al servicio de los grandes ideales que han inspirado nuestra nacionalidad desde los albores de nuestra independencia hasta el presente, los ideales de paz, de independencia, de libertad, de democracia, de justicia social, de solidaridad entre todos los hombres. A esos sólo estamos dispuestos a servir y a ninguna otra entidad, sea ésta cual sea; lo puedo afirmar también como hombre de gobierno.

De lo que se trata es, simplemente, señor Presidente, de prepararnos militarmente desde ya, sin incurrir en improvisaciones que se suelen pagar ya sea con sonrojos frente al extranjero que nos pida nuestra cooperación, o con la sangre de los ciudadanos mandados inútilmente a la lucha sangrienta, por no haber sido adiestrados adecuadamente.

(¡Muy bien!)

—Preguntaba también el señor Diputado Regules — si es que yo no entendí mal al tomar nota — si nosotros estamos dispuestos, es decir, si el gobierno tiene algún propósito, por vago que sea, me voy a permitir agregar, de que alguien nos supla en el cumplimiento del deber sagrado que tenemos de velar ante todo por nuestro patrimonio. De ninguna manera! De ninguna manera este gobierno va a desmentir todo lo que nos enseña nuestra historia desde la época de Artigas hasta el presente. No permitiremos que nadie nos supla en la defensa de nuestro territorio y de nuestras aguas territoriales, y por eso, porque no queremos ponernos en el caso de tener que solicitar de nadie que nos supla en esa actividad, en ese papel y en ese rol, es que el Poder Ejecutivo se apresura a proponer la adopción de las primeras medidas indispensables para organizar seriamente la defensa nacional y una de ellas reside en este proyecto de instrucción militar obligatoria.

Sería desmerecer el alto concepto que hemos alcanzado gracias a nuestras instituciones, gracias a nuestras leyes avanzadas — de las cuales yo me enorgullezco, en primer término, como ciudadano — sería desmerecer el concepto que hemos alcanzado entre nuestras hermanas de América, el colocarnos en la situación de que ellas nos suplan en la defensa de lo que es más sagrado para todo hombre: su libertad y su dignidad!

(¡Muy bien!)

—El señor Diputado Regules hablaba — y hablaba con elogio, lo reconozco — de los sacrificios que hace el país para mantener el ejército, y creo que hacía resaltar que es sacrificio serio. Me parece que hacía notar que el presupuesto militar alcanza a un 14 o a un 17 o/o no recuerdo bien, del presupuesto total de la nación. Es verdad. Es claro: nuestro ejército es caro, desde luego, pero es una verdad elemental, señor Presidente: todo ejército de enganchados es caro; los únicos ejércitos baratos son aquellos a base de servicio militar obligatorio; pero el ejército a base de enganchados, como el nuestro o como era el inglés antes de la guerra o como lo es el de los Estados Unidos de Norte América, necesariamente tiene que ser caro, porque es preciso pagar sueldos relativamente altos a cantidad elevada de hombres que hay que mantener bajo las armas. En los países donde existe el servicio militar obligatorio, desde luego, el ejército es mucho más barato. Por ejemplo, un soldado nuestro cuesta al Estado, término medio — no quiero enfrascarme aquí en cálculos aritméticos — alrededor de $ 40.00 mensuales a la nación más o menos; un soldado argentino cuesta mucho menos ¿Por qué? Porque los soldados de la nación ganan $ 30.00 mensuales y el soldado argentino sólo recibe $ 5.00 nacionales. ¿A qué se debe esta diferencia? A que el soldado argentino es un ciudadano que está sirviendo a su país que le está devolviendo a su Patria algo de lo que la Patria le dió a él, que está aprendiendo ahí, en la dura vida del soldado, cuánto significa el concepto de nacionalidad y cuán sagrados son los deberes que se contraen por el solo hecho de formar parte de una sociedad humana. En cambio, los soldados enganchados están en otras condiciones: hay que pagarles para que sirvan y hay que pagarles bien, relativamente hablando, por cuanto su profesión militar es el único medio de vida de que disponen.

Pero, para apreciar lo que cuesta el ejército, hay que tener en cuenta los servicios que presta. Y yo sostengo, sin temor de ser desmentido, que no hay ningún ejército, desde este punto de vista más barato, porque no hay ningún ejército permanente que preste a su país los servicios que presta al nuestro el ejército nacional. Y lo declaro con todo orgullo, pidiendo que se me permita y disculpe esta pequeña explosión provocada por mis sentimientos profesionales.

El ejército nuestro interviene en las más diversas actividades.

Si la mayor parte o buen número de las sucursales que tiene el Banco de la República en campaña, pueden subsistir, ello se debe a la tropa de línea, que las custodia. Yo pregunto ¿cuánto tiempo durarían con vida los empleados de esas sucursales que están sobre la frontera, si se retirara la tropa de línea que las vigila? En ningún país, el ejército de línea custodia bancos. En el nuestro lo hace permanentemente. En ningún país, el ejército de línea cubre las fronteras en el servicio de represión del contrabando. En el nuestro lo hace. Desde la barra del Cuareim hasta el Chuy, hay destacamentos de caballería entregados a la represión del contrabando y sujetos permanentemente a la dura vida del campamento, aún en esta época de inclemencias. ¿Para qué? Para hacer aumentar las rentas fiscales con que el Estado hace frente a sus necesidades. Actualmente la policía de la capital no alcanza para llenar los servicios que tiene necesidad de cumplir. Y es gracias al ejército de línea, que se logra mantener el orden en las calles y dar cierta seguridad a los habitantes de Montevideo. Al presente la usina eléctrica, los depósitos de nafta, la mayor parte de los puentes de la República, las cárceles, están custodiados por el ejército de línea, cuya masa la constituye esa tropa nuestra que, lo proclamo aquí, yo admiro y respeto, porque la he conocido en épocas de dolor, de sufrimientos y de peligros, y he visto que está constituída por hombres extraordinarios como lo son los de campaña — porque la tropa, en su mayoría, es reclutada allí — tropa que estando próxima al límite de su resistencia física, se mantiene en sus puestos gracias al espíritu de disciplina y de sacrificio que es inherente a nuestros hom-

bres de campo, y que ha sabido mantener y exaltar la digna oficialidad que la manda.

(¡Muy bien!)

—De manera que para apreciar lo que cuesta el ejército, hay que tener en cuenta esos factores. Si es posible, como decía el señor Diputado Regules, la vida regular y tranquila de los ciudadanos, es gracias a esa fuerza que permanentemente vela con las armas en la mano para que todos puedan dedicarse tranquilamente a la solución de sus preocupaciones.

Al señor Diputado Regules le preocupa también cuál es la conducta que han de seguir los militares para el caso de que esta ley reciba sanción en la Cámara de Diputados, con respecto a sus sentimientos y a las ideas que actualmente apasionan a nuestro pueblo.

Hace pocos días, el Ministerio de Defensa Nacional hizo una declaración pública en forma terminante y rotunda. Podrá ocurrir — como no puede menos de suceder en toda colectividad numerosa — que algún integrante de nuestra oficialidad alimente simpatías en favor de algún "ismo", pero yo aseguro — tal como fué expresado en esa declaración que firmó el señor Subsecretario de Defensa Nacional — que en ningún momento los que visten el uniforme militar y que están al mando de tropas, dejarán de cumplir con su deber de defensa de las instituciones, de nuestra democracia, de nuestras leyes y dejarán de velar por la seguridad de todos los habitantes del país, aun cuando fuere necesario desenvainar la espada que la Nación les confió para su defensa. Lo aseguro y lo afirmo, porque cuarenta años de actuación en nuestro ejército me han permitido conocerlo, y sé perfectamente que ha sido grande la evolución sufrida en el Instituto armado en los últimos años. Las parcialidades políticas o de carácter sociológico no tienen influencia en nuestra oficialidad, ni en la casi totalidad de sus jefes. Lo demás pertenece a algo que fué. En el presente no hay nada más que soldados, hombres de honor al servicio del país.

(¡Muy bien!)

—Y si así no fuera, si por desgracia se pusiera en evidencia alguna excepción, yo aseguro que inmediatamente sería reprimido, anulado y quitado del medio de las filas el militar que se permitiera olvidar el cumplimiento de los sagrados deberes que le impone el hecho de servir una democracia como la nuestra.

(¡Muy bien!)

—El señor Diputado Regules tenía también otra preocupación con respecto a la adquisición de armamentos: la intervención corruptora que puedan tener los intermediarios que suelen revolotear como aves de mal agüero alrededor de los elevados funcionarios, cuando se trata de adquirir elementos bélicos. Ya lo dijo el señor Presidente de la República en cierta ocasión y yo tuve el honor de repetirlo en el Senado cuando se trató la ley por la cual se acordaban siete millones y medio de pesos para adquisición de material bélico: quedan descartados en absoluto los intermediarios o comisionistas. Las tratativas se harán de gobierno a gobierno y por conducto diplomático, y tal como se ha dicho, se está cumpliendo. En este momento hay tratativas diplomáticas para adquirir en el Brasil algo que nos es urgentemente indispensable: cierta cantidad de munición para fusiles de tiro rápido y unos pocos miles de fusiles de este tipo, aprovechando la coyuntura que nos proporciona el hecho de ser de calibre igual al nuestro los que utiliza el ejército de ese país, noblemente amigo del nuestro.

En estas tratativas no han intervenido en absoluto para nada comisionistas ni intermediarios. Es el Gobierno uruguayo que, por conducto de su embajador en Río, trata con el Gobierno brasileño, y el Gobierno brasileño, de sus arsenales, dará al Gobierno uruguayo la parte que le interesa comprar al Gobierno uruguayo. Este mismo procedimiento se seguirá con otras naciones.

Yo le ruego al señor Diputado Regules me perdone si en esta parte no puedo ser más explícito, porque realmente mi posición de hombre de gobierno me obliga a guardar una discreción que, por suerte, no obliga a los señores Diputados que me hacen el honor de escuchar.

SEÑOR REGULES. — Agradezco al señor Ministro su cortesía al responderme. El señor Ministro ha dicho más de lo que yo quería que respondiera directamente. De manera que le doy las gracias por su contestación.

SEÑOR MINISTRO — Es una obligación elemental, máxime tratándose de un hombre de primera fila, como lo es el señor Diputado. No solamente por su condición de Diputado, sino también por su condición de gran ciudadano estoy obligado a contestarle en la forma que lo estoy haciendo.

Otra cosa que preocupaba al señor Diputado Regules y era si la aplicación de este proyecto, no implicaría la necesidad de aumentar el número de nuestros oficiales, recordando — o por lo menos me lo recordaba hace un momento en antesalas — que cada oficial sólo puede adiestrar a veinticinco soldados. Esta es otra preocupación que no tiene que desvelar al señor Diputado, como a ningún otro de los señores Diputados que me hacen el honor de escuchar, en lo que se refiere a la aplicación de este proyecto de ley. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que si este proyecto de ley es aprobado, la instrucción de los ciudadnos se hará en forma parecida a la que se está haciendo ahora con los ciudadanos voluntarios, que a miles concurren a los cuarteles, es decir, por turnos. Un mismo oficial puede adiestrar en un día, a centenares de ciudadanos. No es el caso del profesor — y creo que como buen pedagogo que es el señor Diputado Regules, se ponía en ese caso — no es el caso del profesor universitario, que según sostienen los entendidos en la materia, sólo puede atender, para que su acción sea eficiente, a un grupo de estudiantes que no vaya más allá de veinticinco.

El caso, repito, es distinto. Aprobada esta ley, los ciudadanos recibirán instrucción por turno, de modo que un oficial puede dar instrucción a muchos más de veinticinco; además, la instrucción elemental, lo que llamamos o lo que llaman los reglamentos de maniobras, la escuela del soldado, la escuela del grupo y, aún, la escuela de sección hasta cierto punto pueden darla también los suboficiales de tropa y ciertos elementos, o por lo menos, los primeros principios, pueden enseñarlos, como se hace actualmente, los simples sargentos, los simples cabos y, aún, los simples soldados veteranos. De manera que la aprobación de esta ley no aparejará de ninguna manera —y en este sentido también creo que puede tener seguridad el señor Diputado Regules— aumento de gastos, por la necesidad de acrecentar la cantidad de oficiales.

Aludía también el señor Diputado Regules, a la política económica que seguirá nuestro gobierno para la financiación de los gastos que demande la defensa nacional. Aquí me encentro otra vez frente a un grave problema: el de invadir otro terreno que no es el mío. Desde luego, en un militar no habría que sorprenderse —como lo dice muy bien en voz baja el señor Diputado Regules— que invada. Pero lo que puedo adelantar es lo siguiente, por lo menos, mi opinión personal: yo comparto en absoluto el criterio que ha evidenciado el señor Diputado Regules, en cuanto a que los gastos que se originen no deben recaer sobre las clases humildes, sobre las clases trabajadoras. Y como hombre de gobierno en el seno del Gabinete, si se plantea la cuestión, he de propugnar también en el mismo sentido.

Si hay que gastar dinero, que lo proporcionen los pudientes, los que lo tienen; no los humildes, los trabajadores.

En este sentido también, por lo que a mí respecta, por lo menos, el señor Diputado Regules puede estar tranquilo, porque yo procedo de las clases humildes; yo he aprendido en mi adolescencia toda la amargura que significa el trabajar catorce horas seguidas, para ganar el propio sustento y contribuir a ayudar a la subsistencia del hogar. No he aprendido esta dureza de la vida gracias a las lecturas realizadas en las bibliotecas; la he aprendido en la realidad de la vida vivida, y en ese sentido el señor Diputado Regules me tiene con él en absoluto: si hay que pagar, repito, en lo que depende de mí, que paguen los ricos, los pudientes, los que tienen, los que pueden hacerlo; jamás los pobres, menos los trabajadores...

(¡Muy bien! — Interrupciones).

... por lo menos, en lo que de mí dependa, señor Presidente, que es todo lo que puedo decir.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se prorrogue la hora al señor Ministro, hasta terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora al señor Ministro de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

SEÑOR MINISTRO. — Quedo muy agradecido y prometo ser breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Perdone, señor Presidente: mi falta de práctica parlamentaria me hizo incurrir en una precipitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara lo ha escuchado con mucho gusto, y ha votado por unanimidad la prórroga.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias. Voy a terminar, entre otras razones porque ya con todo brillo ha sido dicho por los señores Diputados, todo lo que hay que decir respecto a este proyecto. Pero antes de terminar, quisiera puntualizar algunos conceptos que se han expuesto.

Alguien ha manifestado — no recuerdo quién — sus temores de que la instrucción militar a impartirse a los ciudadanos puede hacer peligrar el concepto democrático, que es algo así como la esencia, como la médula de nuestro país y de nuestro pueblo.

Señor Presidente: el sistema que se propone aquí, es un sistema muy parecido al suizo, pero mucho más atenuado. Es el que impera desde hace largos años en Suiza, y es el que le ha permitido a ese país apesar de haber vivido en el centro del terrible incendio que, estallado en 1914, y a pesar de encontrarse actualmente en el centro de la misma conflagración, salvar incólume del peligro, salvar sus instituciones y sus libertades.

Y este sistema que impera en Suiza desde hace largos años, donde se enseña al niño, señor Presidente —cosa que yo no acepto— donde se enseña al niño, repito, a tirar y a manejar un arma de fuego desde pequeño, no ha alterado en un ápice esa hermosa democracia que impera en ese país admirable; no ha impedido siquiera...

SEÑOR TROITIÑO. — No hay un sólo general en Suiza.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no soy partidario de la existencia de Generales, de manera que el señor Diputado socialista, en ese terreno me va a encontrar también con él. Si soy General, es cediendo al ambiente en que debo actuar. Eso no tiene nada que ver con el asunto en discusión.

SEOR TROITIÑO. — Yo no le hacía un reproche al señor Ministro; quería hacer notar simplemente, como una prueba del espíritu democrático del pueblo de Suiza, que ni siquiera hay Generales. Creo recién hace poco tiempo ha sido creado el primer General.

SEÑOR MINISTRO. — Es cierto. El General solamente aparece en el momento de peligro en Suiza. En tiempos de paz, el grado máximo, tengo entendido, es el de Coronel; pero cuando suena la hora de peligro, cuando suena la hora del honor, entonces aparecen los Generales.

Por lo que a mí respecta, señor Presidente, no me interesa en absoluto la jerarquía militar, fuera de las ineludibles exigencias que impone la organización bélica Lo que me interesa a mis cuarenta años de vida militar, es servir modestamente a mi país y nada más.

(!Muy bien¡).

—Bien; tal sistema de educación militar, no ya de simple instrucción, sino de educación militar, que se inculca al ciudadano suizo, no ha menoscabado en un ápice esa hermosa democracia de que esa República es admirable modelo. Más todavía: le ha permitido mantener una educación cívica que ya quisiéramos tener nosotros, a pesar de todas nuestras leyes avanzadas y de todo nuestro amor por la democracia, al extremo de que el ciudadano suizo, señor Presidente, en su hogar guarda el equipo completo de soldado, incluso el armamento y la munición. ¡Si será admirable esa democracia, si será admirable esa educación cívica, cuando no hay peligro de que un ciudadano tenga en su domicilio, no solamente el equipo, sino hasta el arma y la munición de guerra!

No veo yo, entonces, por qué en nuestro país la instrucción militar va a transformar la mentalidad de nuestro pueblo, pueblo esencialmente democrático, amante de sus libertades individuales, como lo es y lo ha sido a través de toda su historia. Este pueblo no puede transformarse por el hecho de que aprenda a manejar un arma, de que aprenda a aprovechar el terreno para avanzar o retroceder, todo para saber defender, repetiré por centésima vez, su libertad y su dignidad de entidad soberana y libre.

(¡Muy bien!).

—Tengo cuarenta años de vida militar, y no creo que nadie sea más demócrata que yo que estoy profundamente adherido a la disciplina militar, y la respeto, la impongo y la mantengo allí donde ejerzo autoridad; desde luego, disciplina a base de justicia y a base de superioridad moral, como hacemos los militares; no por la violencia, como cree el vulgo. Y no me parece que este modo de proceder, o estos sentimientos, o estas ideas hayan menoscabado en un ápice mi modo de ser, al cual juzgo absolutamente democrático; por lo menos en este terreno no le envidio a nadie, y como yo, la inmensa mayoría de mis compañeros de armas.

Se decía por otro señor Diputado que nuestro pueblo rechaza toda servidumbre militar, rechaza toda imposición, tal como lo ha hecho siempre, de carácter militar y, por consiguiente, tampoco acepta ni siquiera la instrucción militar obligatoria.

Me parece que aquí hay un olvido de enseñanzas elementales de nuestra historia: en todas nuestras guerras civiles, nuestro pueblo, ese mismo pueblo que se nos quiere presentar ahora como rechazando todo lo que sea de carácter militar, ha sido obligado a empuñar las armas, unos, para servir a la enseña roja, otros para servir a la enseña blanca; pero blancos y colorados fueron muchas veces a la guerra obligados unos por sus caudillos, y otros por el gobierno. Esta es la realidad en nuestra historia. De manera que con frecuencia le ha sido impuesta a nuestros ciudadanos la obligación de empuñar las armas, y la obligación de empuñarlas, no para defender el gran ideal de la patria, sino para dirimir cuestiones partidarias de las cuales yo no quisiera acordarme más.

(Apoyados.)

—De manera que esa obligación, esa servidumbre militar, ya la ha soportado nuestro pueblo, y la ha soportado con toda virilidad y con toda dignidad; con tanta virilidad y dignidad, que es gracias a esa obligación cumplida por nuestros ciudadanos, tanto los de un campo como los de otro, gracias a esos choques que tuvieron por teatro nuestras cuchillas, que podemos gozar de libertad y de esta democracia de que tanto nos envanecemos.

(¡Muy bien!)

—Porque tanto unos como otros han contribuído a sembrar este árbol magnífico de la libertad que cubre con sus ramas todo nuestro país.

(¡Muy bien!).

—También el inglés era contrario a la instrucción militar. Sería difícil encontrar en toda la humanidad una persona más individualista que el inglés; la ha resistido constantemente, y por haberla resistido, la humanidad tuvo que sufrir la terrible sangría de 1914 - 1918; porque yo aseguro — y creo que todos los técnicos me acompañan en esta opinión— que si Inglaterra hubiera impuesto el servicio militar mucho antes de 1914, la guerra no hubiera podido estallar, pues que el solo anuncio de que hubiera podido lanzar a los campos de batalla dos o tres millones de ciudadanos ingleses, listos y adiestrados para empuñar las armas, habría impedido que estallara la guerra.

(Interrupciones.)

—El hecho concreto es ese: que mientras el pueblo inglés tuvo que adiestrarse en el manejo de las armas al principio de aquella gran guerra, la pobre Francia tuvo que desangrarse en las trincheras para darle tiempo a que se preparara para la lucha bélica.

Señor Presidente: he abusado demasiado de la atención de la Cámara...

(No apoyados.)

—Y por el momento, no tengo nada más que expresar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Es realmente halagador haber oído en este recinto el patriótico discurso del señor Ministro de Defensa Nacional, primero, explicando los alcances del proyecto que estamos estudiando, y después contestando ampliamente las interrogaciones del señor Diputado Regules. Si alguna duda hubiera albergado mi espíritu para dar mi voto favorable a este proyecto, ella se hubiera disipado al oír la palabra austera de ese militar que hace honor a nuestro país.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a referirme, señor Presidente, a una parte de este proyecto, que no ha sido mencionada, creo, por ninguno de los oradores. Es la que trata del estímulo que se hace para que el mayor número de ciudadanos se inscriba en los registros cívicos.

Tiene suma importancia para nuestro país, señor Presidente, esa conquista para nuestra ciudadanía. Es por demás sabido que hay cantidad de ciudadanos, en edad, habilitados para incribirse en el registro cívico, que no lo hacen, Es por demás sabido, también, porque estamos ya cansados de oír las protestas de los partidos de oposición, por medio de sus diarios, día por día, "que hay centenares de miles de ciudadanos que no han participado en nuestras justas cívicas, por no estar inscritos".

Ahora, por los artículos 30 y 31 de este proyecto, se obligará a todos los que estén en edad inscripciontal, como decía, a colocarse dentro de los padrones cívicos antes del 30 de Setiembre de 1941.

Dice el artículo 30 y esto es conveniente puntualizarlo, para que sea conocido en todo el país: "Todos los ciudadanos de edad militar, pertenezcan al Ejército activo o a las reservas móviles y territoriales, deberán estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional". Los que no lo hubieran hecho, tendrán un plazo para efectuarlo, que vencerá indefectiblemente el 30 de Setiembre de 1941. Después de dicha fecha los que no hubieran cumplido ese requisito. serán pasibles de la sanción que establece el artículo 21 de esta ley. El 31 de diciembre de cada año la Dirección de Registro de Estado Civil deberá elevar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Corte Electoral, la nómina de todos los ciudadanos que hayan cumplido en el curso del año la edad militar. La Corte Electoral cotejará dicha nómina con sus registros, y comunicará al Ministerio de Defensa Nacional los datos relativos a todos aquellos ciudadanos que no estuvieran inscritos en el Registro Cívico Nacional, y que hubieran podido hacerlo. Seis meses después de haberse iniciado el período inscripcional, el Ministerio de Defensa Nacional emplazará a los omisos por un término adecuado; y, vencido dicho término, dispondrá lo necesario para la aplicación de la sanción correspondiente a los que injustificadamente no hubieran cumplido esa obligación".

"Artículo 31. Será castigado con prisión de tres meses a un año, todo ciudadano que, habiendo cumplido las obligaciones impuestas por la presente ley, forme parte de cualquier clase de asociaciones u organizaciones que pretendan aprovechar su aptitud militar sin intervención del Estado".

Y dice el artículo 21, referente a los que no se hayan inscripto, lo siguiente: "Todo ciudadano que gestione dolosamente su excepción a la instrucción militar, será destinado por el término de tres meses a prestar servicios en una Unidad del Ejército o de la Marina.

La resolución respectiva será dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Inspector General de Marina o del Ejército, según corresponda".

De manera señor Presidente, que para mí tiene una gran importancia esta conquista de la ley, porque de esta manera los Registros Cívicos podrán recibir la inscripción de todos los ciudadanos, y de antemano deben saber los remisos que caerán en las penalidades establecidas por este artículo 21, que es la pena de servir tres meses concentrados en los cuarteles, en el caso de que no se hubieren inscripto.

Es lo que quería manifestar, fundando la razón de mi voto a este proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo lamento, señor Presidente, tener que molestar a estas horas la atención de la Cámara, pero prometo ser muy breve, y además hago uso de la palabra, porque me considero indirectamente aludido por las que ha pronunciado el señor Diputado Brunereau. Cuando él las dijo, yo no advertí que podía ser aludida la bancada socialista: Luego recordé que, estando ausente de la sesión uno de mis compañeros había propuesto que este asunto, que figuraba en la sesión del lunes, fuera postergado para tratarlo el martes. Parece que esa manifestación de uno de mis compañeros, ha dado pretexto a las palabras un tanto apocalípticas que ha pronunciado el señor Diputado Brunereau, que no tienen ninguna razón de ser, porque, efectivamente, la representación socialista no había resuelto hasta ese momento, la posición definitiva que iba a adoptar frente al proyecto y, por consiguiente, tenía necesidad de deliberar, como todas las bancadas de la Cámara, para saber cuál era la actitud que iba a asumir.

Por otra parte, tengo entendido que también ese día, o al siguiente, se reunió la bancada colorada, y fué por ese motivo que la moción postergando la consideración del proyecto, contó con el voto de tantos Diputados.

Ya ve el señor Diputado Brunereau que no había ninguna razón para pronunciar esas palabras tan fuera de lugar.

Por otra parte, yo quiero aprovechar la oportunidad para explicar que, para nosotros, este asunto era y es de verdadera trascendencia. Hemos estado con la preocupación de la defensa nacional, como se ha dicho muchas veces, no solamente en el plano de la defensa militar, porque creemos que cuando se dicta una buena ley de legislación social, cuando se mejoran los salarios y las condiciones de la clase obrera, cuando se mejora su cultura, cuando se mejora la cultura física, cuando se mejoran, en fin, todas las condiciones de los habitantes del país, hacemos obra de defensa nacional. Pero, además, nosotros hemos tenido la preocupación de la defensa nacional en estos instantes, cuando hemos agitado la inminencia del peligro nazi en nuestro país: peligro que se ha ido extendiendo por toda Sud América, y que ayer mismo tuvo una confirmación más en Misiones, Argentina, donde fueron descubiertos armamentos y planos para impedir la tranquilidad pública en el vecino país.

Por otra parte, nosotros damos mucha importancia a la solución de este problema, porque sabemos que los dolores que sufre actualmente el mundo, las invasiones y los atentados al Derecho Internacional, no surgen así, como pueden creer algunos, como consecuencia de la voluntad de un hombre o de un grupo de hombres. Nosotros sabemos que son consecuencia del estado de transición en que se halla el mundo: sabemos que en este instante la humanidad ha llegado a un grado de desarrollo económico tal, que las contradicciones del sistema capitalista no pueden subsistir. Mientras la producción es completamente social, las utilidades de esa producción son individuales. De esa manera se produce una contradicción que a veces se manifiesta con fenómenos caóticos y que dá oportunidad a las fuerzas regresivas a tratar de establecer los regímenes dictatoriales, para contener los avances de la justicia social. Esto es lo que ha dado lugar al nacimiento del nazismo en Alemania, del fascismo en Italia, del falangismo en España; fenómenos qeu tuvieron siempre un origen o un fuerte apoyo extranjero. Quiere decir, pues, que nosotros, que no consideramos estos problemas de un punto de vista puramente local, desde un un punto de vista circunstancial, teníamos perfecta razón para dudar frente a la actitud que debíamos adoptar, actitud que en ningún caso ha significado vacilación frente al propósito de defender la soberanía nacional y el régimen democrático.

No hemos tenido niguna vacilación, y por ello hemos apoyado la instrucción militar voluntaria. Por eso terminaba su discurso mi compañero de representación, doctor Frugoni, sosteniendo que, en caso de sancionarse esta ley, los voluntarios que ahora han ido a ofrecer sus servicios, deben sentir un mayor estímulo y deben concurrir de todas maneras a cumplir esos servicios, porque es indispensable que no nos encontremos sin preparación frente a los acontecimientos que nosotros mismos hemos anunciado.

No voy o insistir pues en los argumentos que ha expresado mi compañero de bancada, para explicar las razones por las cuales no vamos a votar este proyecto; pero dejo perfectamente aclarado que teníamos toda la razón para ponernos de acuerdo, para discutir con las autoridades de nuestro partido sobre el voto que debíamos dar, porque nosotros actuamos con perfecta responsabilidad de las actitudes que tomamos, y porque tenemos la convicción de que en los momentos que vivimos debemos afrontas estos problemas con la mayor serenidad posible y con el estudio más profundo que nos sea dado realizar en el tiempo de que disponemos frente a las tareas parlamentarias, para cumplir con nuestro pueblo, con nuestras doctrinas, y con los deberes que nos impone nuestro cargo.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Como el señor Diputado preopinante se ha referido a manifestaciones que yo hice, no me creo obligado a contestarle, porque el mismo manifestó que no se hallaba en el recinto cuando ocurrió esa incidencia. De manera que me reservo hacerlo en oportunidad si ésta cuadra.

Es lo que quería decir

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: quiero fundamentar mi voto afirmativo al proyecto en discusión, pero antes debo hacer la correspondiente aclaración.

Cuando hizo uso de la palabra el Diputado comunista, dijo que con este proyecto, los Diputados que proclamamos la candidatura del General Baldomir para la Presidencia de la República, faltábamos a la palabra contraída con el electorado.

Eso no es exacto, señor Presidente, y le voy a demostrar al Diputado comunista cómo está equivocado.

Cuando se anunció que vendría a esta Cámara el proyecto del Servicio Militar Obligatorio, el que habla, lo mismo que otros legisladores, hemos manifestado nuestra posición y por la prensa además hemos firmado una declaración enviada al señor Presidente de la República. Pero se trataba en ese entonces del proyecto de Servicio Militar Obligatorio. Hoy, en cambio, el proyecto en discusión es de Instrucción Militar Obligatoria Pero producido el conflicto europeo, y teniendo en cuenta las denuncias que el Diputado socialista doctor Cardoso hizo en esta Cámara, mi punto de mira ha cambiado totalmente al respecto

Denunció el Diputado Cardoso, señor Presidente, que nuestro país estaba frente a una gran invasión nazi, que traería, como era lógico, graves consecuencias. Inmediatamente de oídas las graves denuncias, la Cámara resolvió nombrar una Comisión investigadora, la que llegó a la conclusión de que efectivamente en nuestro país las actividades nazis estaban perfectamente organizadas. Por eso, entiendo hoy que la Cámara debe votar este proyecto en discusión, porque es un proyecto impuesto por la necesidad.

Entiendo, además, señor Presidente, que el país debe prepararse para defenderse, y por esta razón le voy a dar mi voto afirmativo al proyecto.

Pero antes de terminar, señor Presidente, debo declarar que es lamentable que algunos de los miembros de la Comisión investigadora de las actividades nazis, después de haber venido a esta Cámara a decirnos que existía una gran organización nazi para atentar contra las libertades de nuestro país en la tarde de hoy hayan llegado a manifestar que no votarían el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HUGHES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGHES. — Voy a votar negativamente este proyecto, y por eso quiero que quede de ello expresa constancia, porque le resta al ciudadano lo más precioso que hasta hoy ha podido disfrutar: su completa libertad, imprescindible en las actuales circunstancias de la lucha por la vida, y en forma muy especial a nuestros hombres de

la campaña, a quienes no debemos perder de vista, que saben y sienten en forma demasiado pesada lo que es la lucha por la existencia; a los que les imponemos este nuevo yugo sobre sus espaldas, por el que pagarán sus consecuencias por los consiguientes aumentos en los gastos públicos.

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR GOMEZ. — Hago moción para que la votación en general sea hecha nominalmente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace en forma nominal la votación del proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres.**)

—Tómese la votación nominal.

SEÑOR ALDAYA. — Afirmativa.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.
SEÑOR AMONDERAIN. — Afirmativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARBADORA. — Afirmativa.
SEÑOR BOGLIACCINI. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Negativa, por entender, señor Presidente, que proceder en otra forma sería burlar a los electores que me han traído a ocupar esta banca en el Parlamento Nacional.
SEÑOR TUSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa, por las razones expuestas oportunamente.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Afirmativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FASCIOLI SIRI. — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.) — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR HUGHES. — Negativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Negativa, por entender que debemos aguardar que la Conferencia Americana señale cuál es nuestra posición en la milicia continental, y debemos aguardar, también, el proyecto complementario de éste, que lleve a la ciudadanía el verdadero concepto del patriotismo.
SEÑOR KAYEL. — Negativa.
SEÑOR LANGON. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Afirmativa, por las razones expuestas en mi exposición durante la discusión general.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PARADEDA. — Afirmativa.
SEÑOR PAUNESSE. — Negativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES. — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.) — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SALOM. — Afirmativa.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Afirmativa.
SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa.
SEÑOR TRUJILLO. — Afirmativa.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Han sufragado **cuarenta y ocho** señores Diputados por **la** afirmativa en el pase a la discusión particular y ocho por la negativa. Resulta **afirmativa** y pasa el proyecto a la discusión particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción, señor Presidente, en virtud del cansancio de los taquígrafos por la cantidad de discursos pronunciados, para que se haga un intermedio de quince minutos, a fin de que se tomen un pequeño descanso.

SEÑOR REGULES. — Yo haría moción para que se hiciera un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño: para que se haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 10 minutos. Se reanuda la sesión a la hora 1 y 30 minutos.)

—Continúa la sesión.

(Leídos y puestos en consideración los artículos 1.o al 3.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

"Artículo 1.o — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**"

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Ejército Permanente se compone de los voluntarios contratados, de dieciocho a cuarenta y cinco años de edad, que se obligan a servir en él por el término de un año, por lo menos, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. Dichos contratos podrán ser renovados.

El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza efectiva que asegura la instrucción y la formación de los cuadros. Su organización en unidades de maniobra forma, a su vez, una escuela permanente de comando.

El personal de Oficiales y tropa en servicio, en dichas unidades, no debe, en principio, utilizarse en otros cometidos ajenos a las mismas".

—En discusión.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: en este artículo, de acuerdo con lo manifestado en la discusión general, espero que el Poder Ejecutivo establezca que la permanencia de los soldados contratados en los cuarteles sea solamente por tres o cuatro años. De este modo se mejorarán las reservas, ya que irán a ellas mayor número de elementos de más preparación.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El Poder Ejecutivo, al enviar el mensaje conjuntamente con este proyecto de ley, expresó que oiría y atendería con toda deferencia, como corresponde, cualquier sugerencia que los señores Diputados se sirvieron hacer para que este proyecto fuese perfeccionado o mejor adaptado a la idiosincrasia de nuestro pueblo y a nuestras necesidades. De manera que recojo la sugerencia que acaba de hacer el señor Diputado Barbadora con mucho placer y la tendré en cuenta, en su debida oportunidad, para proponer otro proyecto de ley perfeccionando éste.

Recojo esta sugerencia, como voy a recoger, con mucho placer, las otras que se sirvan hacer los señores legisladores.

Yo tengo el criterio de que, realmente, tal como dice el señor Diputado Barbadora, si se reduce el tiempo de permanencia de los soldados en los cuarteles — me refiero a los enganchados — podrá contarse con mayor número de reservistas, ya soldados veteranos, mayor del que se cuenta ahora. Pero entiendo que para llegar a ese desideratum hay que implantar, tal vez, en los cuarteles — y espero que se podrá hacer una vez puesto en marcha este proyecto y pasado este momento de doloroso apremio en que estamos — hay que implantar, me parece, la enseñanza agrícola dentro de los cuarteles de campaña y la enseñanza industrial dentro de los ubicados en las capitales y centros urbanos y hasta donde se pueda. Entonces sí, una vez que el soldado enganchado ha permanecido en las filas del Ejército dos, tres o cuatro años, egresaría de la unidad, no todos, porque no todos tienen la misma mentalidad, con un certificado que los habilite para trabajar por cuenta propia. De manera que recojo la sugerencia del señor Diputado en el sentido indicado.

SEÑOR BARBADORA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o hasta el 11 inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 5.o: **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis.**

Artículo 6.o: **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.**

Artículo 7.o: **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete.**

Artículo 8.o: **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete.**

Artículo 9.o: **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho.**

Artículo 11: **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho.**

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. La instrucción a que se refieren los artículos 10 y 11, será impartida solamente en los días y horas que señale el Poder Ejecutivo, el que deberá contemplar, para cada ciudadano, el género de sus ocupaciones habituales necesarias, ya sea para su subsistencia o la de las personas a su cargo, o para el aprendizaje de una profesión u oficio".

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — A propósito de la contemplación que el Poder Ejecutivo deberá tener para cada ciudadano, a fin de no perjudicarlo en sus habituales ocupaciones, propondría al señor Ministro, si fuera posible, que en la reglamentación de esta ley se tengan en cuenta leyes en vigencia, tales como las de los años 1877 y 1884, que establecen la exención absoluta de servicios y obligaciones de índole militar para los servidores de ferrocarriles.

Se dá el caso de que estos empleados — y me refiero a los que andan y manejan los ferrocarriles, como fogoneros, maquinistas y demás — en edad de instrucción, no la podrán recibir siempre en el mismo lugar, por la índole de sus funciones. De manera que tendría que instruírseles en distintos puntos: donde se encuetren; razón por la cual solicito se tenga en cuenta esa situación al reglamentarse la ley.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que es fácil, señor Presidente, tener en cuenta la sugerencia muy acertada que hace el señor Diputado Brunereau des Houilleres, sin que por esto estos empleados a que se refiere, dejen de formar parte de las reservas correspondientes.

Por lo pronto, yo me permito hacer notar que las leyes a que se ha referido el señor Diputado Brunereau des Houilleres, hablan del servicio militar y aquí se trata de la instrucción militar. Pero aún asimismo pueden ser tenidos en cuenta por lo siguiente: es necesario dentro de la organización militar contar con unidades ferrocarrileras, con unidades de ingenieros especializados en materia de transporte ferrocarrilero. Esas unidades — me refiero a las integradas por reservistas — serán formadas precisamente por estas personas y la instrucción que recibirán para perfeccionar la que tienen actualmente, deberá ser dada de acuerdo con el artículo 12 que acaba de ser leído: es decir, teniendo en cuenta la especialidad de sus tareas.

De manera que con mucho placer recojo la sugerencia del señor Diputado Brunereau para tenerla en cuenta en el momento de la reglamentación.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar una constancia al votar este artículo.

Este artículo es importantísimo en la ley, porque es el que hará que el Poder Ejecutivo pueda adaptar las dificultades de la instrucción militar obligatoria a las distintas actividades de los ciudadanos. De manera que del buen ejercicio que el Poder Ejecutivo haga de estas facultades dependerá la aclimatación de este instituto que el país va a ensayar por primera vez.

Entiendo, por lo tanto, que las palabras que pronunció el señor Ministro de Defensa Nacional de acuerdo con las cuales el Poder Ejecutivo entiende que podrá utilizar este artículo para facilitar hasta todos los extremos posibles, el acceso cómodo de las poblaciones, sobre todo de los obreros de la ciudad y del campo, sirven para aclarar el sentido del artículo y para determinar el límite de las facultades del Poder Ejecutivo y el propósito del legislador a propósito del mismo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo reafirmar, para tranquilizar al señor Diputado Regules, lo que tuve el honor de expresar cuando me referí a este artículo. Y entiendo que un Ministro de Defensa Nacional que no llegue a aplicarlo con la altura que corresponde debería ser llamado a cuentas ante el Poder Legislativo, tal como lo indica la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Se exceptúan de la obligación de recibir instrucción militar y física y de formar parte de las rereservas a que se refiere este artículo, a los siguientes ciudadanos:

A) Los ya incorporados al Ejército, la Marina o la Aeronáutica Militar.

B) Los que hayan prestado servicios en esas instituciones armadas por un período no menor de seis meses.

C) Los que, en el momento de la incorporación, se encuentren legalmente impedidos, quienes realizarán la instrucción militar una vez que desaparezca el impedimento.

D) Los que por insuficiencia física o mental, resultaran inaptos para el servicio, a juicio de una Comisión Médica Honoraria designada por el Poder Ejecutivo e integrada por un médico de Sanidad Militar.

La Junta Departamental tendrá en estos casos, la intervención que corresponde por el artículo 19, inciso 29 de la ley 9515.

Los informes médicos, a que se refiere este inciso, serán estrictamente reservados, reputándose falta grave la omisión de este deber por los funcionarios.

Se exceptúan los casos en que, para favorecer al examinado, sea suprimida para él la reserva por resolución expresa de la unanimidad de la Comisión Médica.

E) El hijo legítimo, o natural, cuando su trabajo personal sea indispensable para costear la subsistencia de su hogar.

F) El hermano que, con su trabajo personal, costee su propia subsistencia y la de hermanos menores, impedidos o abandonados.

G) El nieto que, con su trabajo personal, como único recurso, costee su propia subsistencia y la de sus abuelos impedidos.

H) Los sacerdotes o seminaristas de cualquier profesión religiosa mientras conserven tal estado".

—En discusión.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — El inciso H) de este artículo dice que los sacerdotes y seminaristas de cualquier profesión religiosa, mientras conserven tal estado, están exceptuados. Yo pregunto a qué obedece esta excepción, desde que son ciudadanos como todos. Desearía que el señor miembro informante me explicara por qué causa se les exonera.

SEÑOR VILA. — Se trata del respeto a las ideas religiosas que poseen ciudadanos determinados.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Es obvio que los sacerdotes dedicados al culto eclesiástico tienen funciones incompatibles con este servicio. Eso ya se admite en toda la legislación mundial y en el Código Militar uruguayo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo lamento volver a *llamar la* atención de la Cámara, pero me creo obligado también a explicar el criterio del Poder Ejecutivo al respecto.

Si el Poder Ejecutivo ha aceptado el mantenimiento de esta excepción, ha sido rindiendo tributo al concepto profundamente democrático que tiene en el ejercicio del gobierno; concepto democrático que obliga a contemplar las ideas, los sentimientos y las creencias de buena parte de la población de la República, cualesquiera sean ésas ideas, esos sentimientos o esos conceptos filosóficos. Es sabido que buena parte de nuestra población está afiliada a determinados credos religiosos: católico, protestante o anglicano.

Es natural que los sacerdotes que profesan esas religiones, predican una religión de amor, de solidaridad y de paz entre los hombres, y es lógico que los que creen en esas religiones, ven en esos sacerdotes, la personificación de esas doctrinas altamente humanitarias.

Contemplando esas creencias es que el Poder Ejecutivo, adoptando una actitud esencialmente democrática, aceptó el mantenimiento de esta exclusión o de esta excepción para la instrucción militar obligatoria.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — En estas excepciones me parece que convendría aclarar también si están comprendidos en ellas, ya que se refiere a los que hayan prestado servicios por determinado período, no mayor de seis meses, los que hayan sido cadetes y no hayan continuado la carrera militar.

SEÑOR MINISTRO. — Están exceptuados.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — En la discusión general manifesté la opinión de que hubiera deseado que todos aquellos ciudadanos que se dedican a las tareas del campo, fuera de los pueblos, villas o núcleos poblados, fueran exonerados de esta instrucción militar, considerando que es muy pequeña la población que está dedicada a estas tareas, y que es necesario que esa población se dedique exclusivamente a ese trabajo.

Sin embargo, no voy a proponer ninguna modificación al proyecto sino que solamente haré la indicación al señor Ministro, de que sería interesante que, al reglamentar la ley, se estableciera que en ciertas y determinadas partes de la campaña se nombrarían instructores que tendrán el cometido de instruir a todos esos ciudadanos que se hallen a una distancia, como máximo de cuatro leguas, porque podría caer, señor Presidente, en el siguiente peligro: de que ciudadanos que están a una distancia mayor de cuatro leguas, fueran citados, y no pudieran llegar a la citación en el día y en la hora determinados y tendrían entonces que cumplir una pena de tres meses dentro del cuartel.

En este sentido, pues, sugiero al señor Ministro la conveniencia de que además se establezca en la reglamentación, que como máximo, los ciudadanos del campo deban trasladarse a cuatro leguas de distancia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Diputado Esquibel no podía hacer nuevamente uso de la palabra en la discusión particular, porque ya lo había hecho.

SEÑOR ESQUIBEL. — Yo propongo que se suprima ese inciso a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar el artículo previamente.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y cinco**).

SEOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido que el señor Diputado Esquibel pensaba hablar para justificar el pedido de supresión de este inciso y creo que la Cámara hubiera hecho bien en escuchar al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No hace ninguna moción de orden?

SEÑOR CALLERIZA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión particular.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales, se convocará, con el fin de participar en las mismas, además del ejército permanente:

A) A los militares retirados, físicamente capaces.

B) A los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y veinticinco años, cumplidos y por un término no mayor de veinte días anuales.

C) A los ciudadanos reservistas de veinticinco a treinta años de edad, por un término no mayor de diez días anuales.

D) A los demás reservistas que lo solicitan voluntariamente a las autoridades militares del Departamento donde residan, siempre que sean aceptados por aquellas".

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Este artículo, señor Presidente, tiene dos puntos que no están resueltos por la ley. Anualmente se puede requerir a los ciudadanos reservistas, cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y veinticinco años, para que vayan a prestar servicios durante veinte días. Cuando se trate de obreros, no están resueltos estos dos problemas: ni quien va a soportar la pérdida de los veinte días de salario, ni quien va a proteger al obrero contra el despido.

Estos son dos puntos que tendría que contemplar la ley, porque no es justo que los veinte días de salario los soporte el obrero; y en segundo término, que cuando quiera volver a sus tareas, sobre todo en servicios que se cumplen en forma no continuada, se encuentre con que su puesto ha sido ocupado por otro obrero.

Esta falla de esta ley, yo no sé si tiene que resolverse en este momento, o si corresponde que el Ministro de Defensa Nacional recoja la sugestión y lo proponga a la solución en otro momento. Pero de todas maneras, este es uno de los defectos de este artículo, que tenemos que dejar expresamente salvado. Yo no voto este artículo, sino con la seguridad de que estos dos puntos van a tener una solución de justicia y de justicia pronta, en resguardo de la propia eficacia práctica con que se va a poder cumplir esta ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRINGLES. — Eso se podría hacer por vía reglamentaria.

SEÑOR REGULES. — Yo no creo que por vía reglamentaria se pueda hacer que el patrón pague el salario correspondiente; ni siquiera se puede obligar por vía reglamentaria, a que el patrón mantenga el puesto para cuando vuelva el obrero.

Tiene que ser materia de la ley. Si fuera posible, yo propondría ahora, al finalizar la ley, el artículo respectivo, salvo que el señor Ministro de Defensa Nacional tomara, en este momento, la responsabilidad de remitir, en forma pronta, un mensaje con el complemento indispensable. Lo que no podemos hacer es que el obrero pague los veinte días de salario y pueda encontrar su puesto ocupado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo entiendo, señor Presidente, que la observación del señor Diputado Regules, es sumamente atinada y justa; pero me parece que sería lamentable que tuviera esta Cámara que introducir una reforma a la ley, que demoraría su sanción, y que originaría quién sabe qué largos debates y qué vicisitudes en el futuro. Yo creo que por la simple vía reglamentaria, podría el Poder Ejecutivo, sobre todo si el señor Ministro de Defensa Nacional, presente en sala, tomara sobre sí el compromiso de resolver este asunto, y dice que podría el Poder Ejecutivo, en la reglamentación correspondiente, solucionar este punto que es realmente interesante y de la mayor importancia.

Era eso solamente lo que deseaba manifestar.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que la observación que ha hecho el señor Diputado Regules, es muy atinada, porque, repito, por lo mismo que vengo de esas capas sociales modestas, me preocupa mucho la suerte del obrero y del humilde.

El Ministerio se abocará al estudio de la posibilidad de solucionar la cuestión que él plantea, con los riesgos que se señalan aquí en la ley. Si es posible legalmente hacerlo así, se establecerá en la reglamentación, y si no, desde ya contraigo el compromiso de enviar o de proponer otro proyecto de ley que corrija estas deficiencias.

Es cuanto puede hacer por el momento, para evitar que la aprobación de esta ley sufra entorpecimientos. De manera que, por la vía de la reglamentación si es posible, se le buscará solución a la cuestión planteada, o si no, por el envío inmediato y lo más rápido posible, por lo menos

antes de que se aplique este artículo, del proyecto de ley respectivo, para que se subsane esta deficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo, por resolución fundada, y en Consejo de Ministros, podrá convocar también y encuadrar dentro de las unidades del Ejército Permanente, la Marina o la Aeronáutica, por el término de doce horas a lo sumo, y exclusivamente a los fines de la realización de desfiles, a parte de los ciudadanos que hayan recibido instrucción militar, y cuya edad no sea superior a veintiún años".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Con respecto a este artículo, cabría la misma observación que con respecto al 16 hizo el señor Diputado Regules.

Convendría también que el señor Ministro de Defensa Nacional lo tome en cuenta.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Quedan eximidos de la obligación de recibir instrucción militar, mientras permanezca la causa, los ciudadanos que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los miembros del Poder Legislativo y los Secretarios de ambas Cámaras.
B) Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y los Secretarios de la misma.
C) Los Ministros y Subsecretarios de Estado.
D) Los magistrados judiciales y los actuarios.
E) Los miembros de la Corte Electoral.
F) Los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
G) Los miembros del Tribunal de Cuentas.
H) Los Fiscales Letrados del Estado.
I) Los Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Departamentales.
J) Los Jefes de Policía".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿En qué situación quedan el primero y segundo Vicepresidente de la República? es decir, ¿quedan exceptuados de esta obligatoriedad?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

No quedan exceptuados.

SEÑOR MARTINEZ. — No sé si el señor miembro informante opina de la misma manera, porque parecería que las mismas razones que existen para exceptuar a otros funcionarios de igual o de inferior jerarquía, habría para exceptuar a estas dos personas.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — No me parece atendible la observación del señor Diputado Martínez: no veo la razón por la cual deban excluir de la instrucción militar al primer y al segundo Vicepresidentes, máxime que esas personas pueden ocupar cualquier clase de cargo y hasta pueden ser simples ciudadanos que no les da derechos de ninguna clase para ser excluídos de la instrucción militar.

SEÑOR VILA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago mías las palabras del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos del 20 al 26 inclusive, son votados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 20. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**

Artículo 21. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**

Artículo 22. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**

Artículo 23. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

Artículo 24. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

Artículo 25. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

Artículo 26. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

—Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. Los ciudadanos a que se refiere la presente ley, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar durante las horas en que reciban instrucción o cuando sean movilizados para desfiles, maniobras o en los casos previstos en el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución de la República."

—En discusión.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Solicito del señor miembro informante quiera decirme la magnitud que tiene este artículo frente a los civiles que puedan cometer alguna falta en el ejercicio de la instrucción militar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Para que el señor Ministro o el miembro informante no hable dos veces, yo voy a hacer una observación a este artículo.

Me parece que este artículo es bastante importante. Establece el régimen penal y disciplinario a que van a ser sometidos los ciudadanos que están recibiendo instrucción militar obligatoria. Pero este artículo se refiere sólo a las horas en que esos ciudadanos están dentro de la instrucción. Me parece que eso no es completo.

El ciudadano que está recibiendo instrucción militar tiene que estar sometido a cierta jurisdicción también fuera de las horas en que recibe la instrucción desde cierto punto de vista y debe estarlo, sobre todo al principio, desde que la población que va a acudir a estos servicios es tan heterogénea, con respecto a ciertos delitos que no se pueden cometer aunque sea fuera de las horas en que se recibe la instrucción, porque no sería razonable que un ciudadano recibiera la instrucción y después de estar capacitado por el Estado, fuera a la esquina a preparar elementos de motín, de traición, etc.

Por otra parte, creo que mientras duren los tres años de instrucción, el ciudadano también debe algún respeto a los superiores de los cuales la recibe, a fin de evitar, mientras el pueblo no esté educado debidamente que las sanciones disciplinarias tomadas en el servicio puedan resolverse después en incidentes personales cuando el ciudadano se encuentra libre de la disciplina militar, en la calle, y tropieza con el superior jerárquico.

Atendiendo a estas observaciones, he redactado un artículo sustitutivo que entregaré al señor Ministro y que diría así: "Los ciudadanos se consideran en estado militar durante el tiempo de instrucción y movilización por cualquier causa". Esto sería lo que establece el artículo 27, dicho de otra manera, pero, además, agregaría; "Asimismo, dentro de los tres años que le corresponde recibir instrucción militar, los ciudadanos quedan sometidos al Código Militar en lo que respecta a los delitos de espionaje, traición, que comprometen la paz de la nación, rebelión, sedición y motín. Durante el mismo período de tres años a los ciudadanos les corresponde el respeto a sus superiores fuera del centro de instrucción y no estando movilizado".

Esta es una sugestión solamente que entrego en este momento al señor Ministro de Defensa. Entiendo que lo que se desea, es no modificar esta noche los artículos para obtener la sanción inmediata. No quiero, por lo tanto, infringir esa norma que se ha impuesto la mayoría de la Cámara; pero yo entrego este artículo sustitutivo para que el Poder Ejecutivo lo tome en cuenta, y como han de venir leyes complementarias que el Ministro ha prometido al Parlamento, es probable que en ese momento será posible la utilización de las ideas de este artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo le atribuyo capital importancia a este artículo. Creo que no es completo. Creo que quedaría completamente menoscabada, defraudada la

en cierto modo agraviada la autoridad militar del instructor, si como dice el señor Diputado Regules, dada nuestra tradición individualista, al margen de las horas de servicio las personas que hayan recibido determinada sanción militar, en la calle, en pleno goce de su ciudadanía libre civil, pudieran tomar represalias contra la persona que les haya impuesto con justa razón las medidas disciplinarias.

Dada, pues, la importancia que le atribuyo, me parece que, de cualquier manera, merece introducir una modificación, aun cuando signifique un retardo de un par de días a la sanción de esta ley.

Yo creo más: no me atrevería a prejuzgar, pero me parece conocer la psicología de mucha gente que anda por ahí, como voluntarios en los polígonos, mientras las papas no queman; pero el día en que se aplique orden y disciplina, las normas con respecto a las jerarquías, elementos subversivos, elementos que están con una mentalidad extraviada, pueden llegar hasta el agravio y el menoscabo de la dignidad de sus instructores y de la jerarquía militar.

Por lo tanto, es necesario que esto se aclare.

Yo espero la palabra del señor Ministro para ver si podemos conciliar el deseo de votar la ley con alguna interpretación o reglamentación eficaz a este objeto.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo me hayo cargo, señor Presidente, de la preocupación que han evidenciado los señores Diputados Regules y Alonso Montaño, y mucho se las agradezco, por lo mismo que a mí me va a tocar una gran responsabilidad en la aplicación de esta ley.

Por de pronto se me ocurre, vista la experiencia recogida en estos días de afluencia de voluntarios a los cuarteles, que será por excepción que podrán producirse incidencias como aquellas que se quieren evitar en el texto de este artículo, pero desde ya recojo con mucho gusto, como he hecho con las anteriores, las sugerencias de los señores Diputados Regules, Alonso Montaño y Barbadora, para ver si es posible prever el caso que a ellos les preocupa en la reglamentación y, si no, en el proyecto que será enviado a breve plazo y que ya he anunciado.

Por otra parte, desde el momento de la sanción de esta ley hasta su aplicación integral, va a transcurrir todavía cierto tiempo. Entonces sobrará el tiempo para poder estudiar y meditar un proyecto de ley que atienda las sugerencias que acaban de hacer los referidos legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Al proclamar la votación de los artículos, la Mesa viene anunciando, cuarenta y tres en cuarenta y cinco, y creo que realmente esa cifra no es exacta, porque noto que hay tres legisladores que no votan: el señor Diputado comunista, el Diputado Iturbide y el que habla.

SEÑOR PAUNESSE. — Y yo, que voto por la negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Y el señor Diputado Paunesse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide que se rectifique la votación?...

SEÑOR CALLERIZA. — No, señor Presidente; deseo que quede esa constancia, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará el recuento exacto.

Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. Todo ciudadano, natural o legal, está obligado a prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en acto público y solemne.

La Universidad y la Enseñanza Secundaria, así como todos los institutos privados de enseñanza secundaria y profesional, dispondrán que en sus respectivos locales los alumnos presten ese juramento en idénticas condiciones.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no expedirá títulos profesionales o técnicos sin que el interesado acredite en forma el cumplimiento de esa obligación".

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: yo oí con verdadero agrado patriótico que el señor Ministro proclamaba hace un instante en la discusión general, que los integrantes de nuestro Ejército tenían el culto de las instituciones democrático-republicanas.

Yo me permitiría preguntarle al señor Ministro, al leer este artículo 28, si no podría ser posible que todos los ciudadanos, a quienes les comprende esta ley, al entrar a prestar servicios jurarán fidelidad a las instituciones democrático republicanas.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Yo concuerdo en absoluto con los propósitos que acaba de manifestar el señor Diputado Iturbide, y tampoco en esto improviso.

Entiendo que el ciudadano o el militar, creo que se refería al militar o al ciudadano llamado a recibir instrucción...

SEÑOR ITURBIDE. — Al ciudadano..

SEÑOR MINISTRO. — ...deben prestar juramento de fidelidad a las instituciones democráticas que nos rigen, y de las cuales tanto nos enorgullecemos. El ciudadano y, desde luego, también el militar.

Este punto se resuelve fácilmente en la reglamentación, redactando la fórmula del reglamento correspondiente.

Siendo Director de Estudios de la Escuela Militar, hace años, yo redacté una fórmula, que la impuse y la hacía observar por los alumnos en el momento de prestar juramento a la bandera, por la cual ellos ratificaban su adhesión a las instituciones que nos rigen. De manera que el señor Diputado Iturbide encuentra en mí a un viejo amigo de las ideas que está manifestando.

Recojo, también, esta sugestión y con el mayor placer será tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo en el momento de la reglamentación.

SEÑOR ITURBIDE. — Muy bien; muchas gracias.

SEÑOR SALOM. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Por vía de aclaración, yo desearía saber si un ciudadano que ostente ideas opuestas al sistema republicano ¿no podría desempeñar el servicio militar?... ¿Quedaría exonerado?...

SEÑOR ITURBIDE. — Tendrá que renunciar...

SEÑOR SALOM. — ¿Renunciar al servicio militar?...

SEÑOR ITURBIDE. — A las ideas contrarias a la Nación.

SEÑOR SALOM. — ¿De manera que los señores comunistas tendrán que renunciar al comunismo?...

SEÑOR PRINGLES. — Naturalmente que sí.

SEÑOR SALOM. — Era nada más que para que quede esta constancia.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

(Leídos y puesto en discusión los artículos del 29 al 32 inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 29. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

Artículo 30. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

Artículo 31. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

Artículo 32. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

—Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. El Poder Ejecutivo reincorporará a los cuadros activos del Ejército a los Jefes y Oficiales que se hayan retirado voluntariamente antes de la promulgación de la presente ley, siempre que lo soliciten y estén en las condiciones legales exigidas para la actividad de su grado.

La antigüedad de grado a los efectos del ascenso, será, en este caso, la correspondiente a la computada en su última jerarquía hasta la fecha del retiro.

No corresponde computarse como antigüedad el tiempo pasado en retiro".

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Este artículo ha sido muy discutido, y yo recojo las observaciones que se le han hecho, para pedirle al señor Ministro de Defensa Nacional que las tome en cuenta y trate de suprimir este artículo de la ley, porque es una lástima que en una ley que ha sido, en general, toda ella aceptada, figure este artículo que merece observaciones, muchas de las cuales son verdaderamente atinadas.

Yo me limito a hacer esa sugestión en la discusión particular, esperando que el señor Ministro de Defensa Nacional tomará las medidas correspondientes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sería interesante que el señor Diputado ilustrara a la Cámara sobre los inconvenientes que le ve a este artículo.

SEÑOR REGULES. — Me refiero a las observaciones que se han hecho por los diarios y que se relacionan con este hecho: que los Jefes y Oficiales que ya han sido separados de los cuadros activos y muchos de los que se han acogido al retiro, porque en realidad ya no tenían condiciones para servir debidamente sus obligaciones profesionales, vienen a incorporarse y a colocarse en la misma situación de los que en este momento están actuando en forma activa y haciendo méritos diarios, haciéndose, por lo tanto, una equiparación en la ley, que no parece justa.

Yo no he estudiado el problema a fondo. Yo he leído, como todos los señores Diputados, las observaciones; y si las traigo aquí a la Cámara, es porque me parece que este artículo, por ser discutido, debe merecer la atención del Poder Ejecutivo cuando haga la reglamentación de la ley.

Me hago eco en Cámara de las observaciones que se han hecho, por si tienen entidad y el Poder Ejecutivo quiere atenderlas cuando haga la reglamentación de la ley.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: yo participaba hasta hace poco tiempo de algunas de las objeciones que acaba de formular el señor Diputado Regules con respecto a la redacción del artículo 33; pero debo decir, en honor a la verdad, que el artículo 33, tal como está redactado en el proyecto que estamos examinando, no lesiona ninguno de los derechos, que podríamos llamar adquiridos, de los militares en actividad.

Digo esto, porque yo tuve en mis manos un recorte de la prensa en donde se hacía aparecer al artículo 33 en una forma completamente distinta de la que está redactada en el proyecto.

No figuraba en ese artículo periodístico que tuve en la mano, el inciso último, que dice: "No corresponde computarse como antigüedad el tiempo pasado en retiro", y, naturalmente, si el artículo estuviera redactado en la forma que establecía aquel suelto, la aplicación de él traería como consecuencia la comisión de una gravísima injusticia con respecto a los militares en actividad; por cuanto éstos estando en el ejercicio de sus funciones vendrían a ser suplantados por los funcionarios retirados que quisieran reincorporarse, de acuerdo con esta ley. La posibilidad de efectuarse esa reincorporación con la misma antigüedad con la que se efectuó el retiro, queda subsanada con lo dispuesto en este artículo, al establecer que esos militares deberán incorporarse — como dicen los militares — a la izquierda de los que están en actividad.

Es esa la verdadera acepción del artículo.

Por lo tanto, no tiene razón alguna de ser el comentario que señalaba ese artículo periodístico, del cual el que habla se iba a hacer eco en la Cámara, si no fuera por la oportunidad que tiene de comprobar que el artículo no consagraba ninguna injusticia a ese respecto.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Este artículo fué introducido, señor Presidente, por la Comisión informante del Senado; ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo. Yo no hice mayor insistencia, porque entre otros razonamientos, se me hizo el siguiente: un jefe relativamente joven que está retirado del servicio percibiendo un sueldo importante, es más conveniente para el Estado que vuelva al servicio ganando ese mismo sueldo y prestándole a la vez, servicios al Estado. Pero me formé el propósito de tomar de inmediato las medidas, una vez que fuera sancionada esta ley, para impedir que se cometa la injusticia a que se referían los señores Diputados Regules y Guerrero Flores.

En esta forma se tomarán las medidas necesarias en la reglamentación para evitar que aquellos que se retiraron voluntariamente puedan perjudicar a aquellos que siguieron sirviendo noblemente a su país dentro de las filas del Ejército.

(Apoyados).

—Desde ya, este es propósito firme del Poder Ejecutivo, lo puedo asegurar, y si la reglamentación no alcanzara para esto, se incluiría también la modificación correspondiente en el proyecto de ley que ya he anunciado a la Cámara.

Desde ya puedo asegurar que se tomarán, repito, todas las medidas necesarias para que no resulten perjudicados los militares que han seguido sirviendo noblemente a su país en las filas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 33.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 35.

(Se lee).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La ley de Elecciones del año 1925, y en veintitantos artículos, dispone una serie de medidas para garantizar la libertad del sufragio. Todas esas medidas se refieren al Ejército Permanente, policía y demás. Como entonces no existía movilización ciudadana, creo de oportunidad llamar la atención del señor Ministro para que, en consonancia con estas disposiciones de garantía electoral referidas al Ejército, se prohiba también durante el período de la convocatoria a elecciones, toda movilización de los ciudadanos a que se refiere esta ley.

SEÑOR PRINGLES. — El artículo 35 no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pero aprovecho a hacer uso de la palabra en este artículo, a fin de hacer tales manifestaciones.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — No hay ningún inconveniente en reiterar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la máxima garantía a los ciudadanos en el acto fundamental de ejercer el derecho del voto, y desde ya tomo nota, de lo que acaba de expresar el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar el artículo 34.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y en su oportunidad se comunicará.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — Simplemente deseo agradecer, como hombre de gobierno, como soldado y como ciudadano, la aprobación que la Cámara de Diputados ha prestado a este proyecto de ley, que permitirá al Poder Ejecutivo empezar a organizar la defensa nacional, todo, repito por centésima vez, con la intención de que la ciudadanía esté capacitada para defender en cualquier momento, si por desgracia se presenta la oportunidad, su libertad, sus derechos y su dignidad cívica.

Es todo lo que deseaba manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree interpretar el sentimiento general de la Cámara adhiriendo a los principios patrióticos exaltados por el señor Ministro de Defensa Nacional, y agradeciéndole su brillante y eficiente colaboración en el debate.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don José L.) — Yo había pedido la palabra para decir más o menos lo que ha expresado la Mesa, y para felicitar al señor Ministro por haber llevado a feliz término este proyecto de ley que, si bien pudo encontrar algunas dificultades al principio, todas han sido zanjadas gracias a la inteligencia puesta por el señor Ministro en la consideración de este asunto. Hemos podido así dar nuestra sanción a este proyecto de ley que el país esperaba con ansiedad.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.° Todo uruguayo tiene la obligación de defender militarmente a la República y de cumplir con el régimen legal de instrucción militar que lo habilita para ese fin.

Art. 2.° Las obligaciones anteriores comprenden también a los ciudadanos legales, salvo lo dispuesto en el artículo segundo de la ley número 8196.

Art. 3.° Las fuerzas del ejército se reparten en tres categorías:

A) El Ejército Activo, que comprende:

1.° El Ejército Permanente.
2.° La Reserva Activa.
3.° Las Fuerzas Auxiliares.

B) La Reserva Móvil.
C) La Reserva Territorial.

Para la constitución de las reservas, los ciudadanos serán divididos en clases militares, que comprenderán, respectivamente, a los nacidos entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4.° El Ejército Permanente se compone de los voluntarios contratados, de dieciocho a cuarenta y cinco años de edad, que se obligan a servir en él por el término de un año, por lo menos, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. Dichos contratos podrán ser renovados.

El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza efectiva que asegura la instrucción y la formación de los cuadros. Su organización en unidades de maniobra forma, a su vez, una escuela permanente de comando.

El personal de Oficiales y tropa en servicio, en dichas unidades, no debe, en principio, utilizarse en otros cometidos ajenos a la misma.

Art. 5.° La Reserva Activa está constituída por los ciudadanos de dieciocho a treinta años de edad, hábiles para el servicio de las armas y sin hijos a su cargo.

Art. 6.° Las Fuerzas Auxiliares están constituídas por el personal asimilado de las tropas y servicios, por civiles en actividad en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y por las fuerzas policiales que pasen a depender de los Jefes de Región al iniciarse la movilización.

Art. 7.° La Reserva Móvil está formada por los ciudadanos de treinta y uno a cuarenta y cinco años de edad, y por los ciudadanos de dieciocho a treinta años con hijos a su cargo.

Esta reserva será destinada, ya a reforzar las anteriores, ya a atender los servicios complementarios del Ejército Activo, o para asegurar la ocupación de la zona de retaguardia.

Derógase la limitación impuesta en el artículo 42 del Código Militar.

Art. 8.° La Reserva Territorial está formada por los ciudadanos de cuarenta y seis a sesenta años, que serán movilizados con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país y de los Ejércitos, o para constituír las tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones.

Art. 9.° La instrucción militar comprende:

A) La instrucción de gimnasia premilitar para los jóvenes de diez a dieciocho años de edad.
B) La instrucción de tiro y la gimnasia tendiente al mejoramiento físico de los reservistas del Ejército, la Marina y la Aeronáutica.
C) El fomento, para los voluntarios contratados, del atletismo intensivo y de los juegos de riesgo con fines de educación militar.
D) La instrucción de los cuadros.
E) La instrucción colectiva de las unidades.

Las primeras deben considerarse como preparatorias de la instrucción colectiva de las unidades, que resume toda la instrucción militar.

Art. 10. Los ciudadanos que cumplan dieciocho años de edad y pasen a integrar la Reserva Activa recibirán, durante tres años consecutivos instrucción física y militar intensiva, en la que se emplearán de ciento sesenta a cuatrocientas ochenta horas por año.

Cuando dichos ciudadanos cumplan veintiún años, y hasta que tengan treinta, sólo estarán obligados a concurrir a las maniobras anuales a que se refiere el artículo 16.

Cuando lleguen a integrar las Reservas Móvil o Territorial, sólo tendrán obligaciones, por excepción, en cuanto a instrucción militar, y actuarán en caso de guerra o de desorden interior.

Art. 11. Los ciudadanos que, al publicarse la presente ley, tengan de diecinueve a veinticinco años de edad, recibirán la misma instrución a que se refiere el primer inciso del artículo 10.

Aquellos que, en la misma fecha, tengan de veinticinco a treinta años, recibirán la instrucción correspondiente a la "escuela del soldado", durante tres años y hasta ciento sesenta horas anuales.

Los ciudadanos que, en la misma época a que se refieren los incisos anteriores, estén en edad de integrar la reserva Móvil o la Territorial, recibirán, exclusivamente durante tres años, instrucción de tiro en la que se podrá emplear hasta cien horas anuales.

Art. 12. La instrucción a que se refieren los artículos 10 y 11, será impartida solamente en los días y horas que señale el Poder Ejecutivo, el que deberá contemplar, para cada ciudadano, el género de sus ocupaciones habituales necesarias, ya sea para su subsistencia o la de las personas a su cargo, o para el aprendizaje de una profesión u oficio.

Art. 13. La autoridad militar correspondiente indicará, para cada ciudadano, el arma combatiente en que será instruído y de cuya reserva pasará a formar parte.

Art. 14. Se exceptúan de la obligación de recibir instrucción militar y física y de formar parte de las reservas a que se refiere este artículo, a los siguientes ciudadanos:

A) Los ya incorporados al Ejército, la Marina o la Aeronáutica Militar
B) Los que hayan prestado servicios en esas instituciones armadas por un período no menor de seis meses.
C) Los que, en el momento de la incorporación, se encuentren legalmente impedidos, quienes realizarán la instrucción militar una vez que desaparezca el impedimento.
D) Los que por insuficiencia física o mental, resultaran inaptos para el servicio, a juicio de una Comisión médico honoraria designada por el Poder Ejecutivo e integrada por un médico de la Sanidad Militar.

La Junta Departamental tendrá en estos casos, la intervención que corresponde por el artículo 19, inciso 29 de la ley 9515.

Los informes médicos, a que se refiere este inciso, serán estrictamente reservados, reputándose falta grave la omisión de este deber por los funcionarios.

Se exceptúan los casos en que, para favorecer al examinado, sea suprimida para él la reserva por resolución expresa de la unanimidad de la Comisión médica.

E) El hijo legítimo, o natural, cuando su trabajo personal sea indispensable para costear la subsistencia de su hogar.
F) El hermano que, con su trabajo personal, costee su propia subsistencia y la de hermanos menores, impedidos o abandonados.
G) El nieto que, con su trabajo personal, como único recurso, costee su propia subsistencia y la de sus abuelos impedidos.
H) Los sacerdotes o seminaristas de cualquier profesión religiosa mientras conserven tal estado.

Artículo 15. La instrucción pre-militar (gimnasia) se impartirá en los locales de las enseñanzas primaria, secundaria, industrial y profesional, en las instalaciones de la Comisión Nacional de Educación Física, y en los locales de carácter privado, cedidos al efecto, sin perjuicio de su finalidad propia y de acuerdo con la Junta Departamental.

La instrucción de los ciudadanos reservistas, de los voluntarios contratados y de los cuadros subalternos será impartida normalmente en los cuarteles, unidades de la marina, de la aeronáutica militar, polígonos, campos de tiro y de instrucción, colonias militares y locales privados cedidos al efecto.

Art. 16. Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales, se convocará, con el fin de participar en las mismas, además del Ejército permanente:

A) A los militares retirados, físicamente capaces.
B) A los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y veinticinco años cumplidos y por un término no mayor de veinte días anuales.
C) A los ciudadanos reservistas de veinticinco a treinta años de edad, por un término no mayor de diez días anuales.
D) A los demás reservistas que lo soliciten voluntariamente a las autoridades militares del Departamento, donde residan, siempre que sean aceptados por aquéllas.

Art. 17. El tiempo correspondiente a las maniobras anuales es independiente del tiempo dedicado a la instrucción militar, así como de las vacaciones anuales de los funcionarios públicos y empleados particulares.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, por resolución fundada y en Consejo de Ministros, podrá convocar también y encuadrar dentro de las unidades del Ejército permanente, la Marina o la Aeronáutica, sólo por el término de doce horas a lo sumo y exclusivamente a los fines de la realización de desfiles, aparte de los ciudadanos que hayan recibido instrucción militar y cuya edad no sea superior a veintiún años.

Art. 19. Quedan eximidos de la obligación de recibir instrucción militar, mientras permanezca la causa, los ciudadanos que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los miembros del Poder Legislativo y los Secretarios de ambas Cámaras.

B) Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios de la misma.
C) Los Ministros y Subsecretarios de Estado.
D) Los Magistrados judiciales y los Actuarios.
E) Los miembros de la Corte Electoral.
F) Los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
G) Los miembros del Tribunal de Cuentas.
H) Los Fiscales Letrados del Estado.
I) Los Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Departamentales.
J) Los Jefes de Policía.

Art. 20. Todo ciudadano exceptuado de instrucción militar, tiene el deber de dar cuenta, a la Junta Departamental respectiva, de la desaparición de la causa de impedimento, dentro de los treinta días, quedando desde ese momento sometido a las obligaciones de su clase.

Art. 21. Todo ciudadano que gestione dolosamente su excención a la instrucción militar, será destinado por el término de tres meses, a prestar servicio en una unidad del Ejército o de la Marina.

La resolución respectiva será dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Inspector General de Marina o del Ejército, según corresponda.

Art. 22. Los miembros de la Junta Departamental y de la Comisión médica a que se refiere el artículo 14, inciso D) que acordasen dolosamente excenciones, serán sometidos a la justicia ordinaria y castigados con prisión de tres meses a un año.

Art. 23. A los efectos de intervenir en todos los casos previstos por esta ley, las Juntas Departamentales serán integradas por el Jefe de la Unidad Militar, de guarnición en la Capital o en otro punto del Departamento, y por el médico de Sanidad Militar del mismo.

En el Departamento de Montevideo, la Junta, de acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, podrá dividir el Departamento en zonas, atendidas por Juntas Locales integradas, cada una de las que intervengan, por un Jefe de Unidad Militar del Departamento y por un médico de Sanidad Militar.

Art. 24. El ciudadano que, intencionalmente, se substrajera a la instrucción militar o a los deberes que derivan de ella, mediante lesión o enfermedad real que se causare o haya consentido en que se le causare, o mediante enfermedad o lesión simuladas, será penado por la justicia ordinaria con prisión hasta de dos años.

Art. 25. El ciudadano que fuera llamado a la instrucción militar y que, sin causa justificada no se presentara en la fecha establecida, sufrirá un recargo de hasta dos días por cada uno de retraso en su presentación, que cumplirá después de su período de instrucción militar.

Art. 26. Los ciudadanos que no cumplieran, sin causa justificada oportunamente ante la autoridad respectiva, las obligaciones contenidas en los artículos 10, 11, 16 y 20, prestarán tres meses de servicio continuo en el Ejército permanente. La decisión respectiva será apelable directamente ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, estándose a su resolución.

Art. 27. Los ciudadanos, a que se refiere la presente ley, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar durante las horas en que reciban instrucción o cuando sean movilizados para desfiles, maniobras, o en los casos previstos en el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución de la República.

Art. 28. Todo ciudadano, natural o legal, está obligado a prestar juramento de fidelidad a la bandera nacional, en acto público y solemne.

La Universidad y la Enseñanza Secundaria, así como todos los institutos privados de enseñanza secundaria y profesional, dispondrán que en sus respectivos locales los alumnos presten ese juramento en idénticas condiciones.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no expedirá títulos profesionales o técnicos sin que el interesado acredite en forma el cumplimiento de esa obligación.

Art. 29. Ningún ciudadano será admitido a desempeñar cargos en la Administración Pública sin haber justificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta ley.

Art. 30. Todos los ciudadanos en edad militar, pertenezcan al Ejército activo o a las reservas, móvil y territorial deberán estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Los que aún no lo hubieren hecho, tendrán un plazo para efectuarlo, que vencerá indefectiblemente el 30 de Setiembre de 1941.

Después de dicha fecha, los que no hubieren cumplido este requisito, serán pasibles de la pena que establece el artículo 21 de esta ley.

El 31 de Diciembre de cada año, la Dirección del Registro de Estado Civil deberá elevar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Corte Electoral, la nómina de todos los ciudadanos que hayan cumplido, en el curso del año, la edad militar.

La Corte Electoral cotejará dicha nómina con sus registros, y comunicará al Ministerio de Defensa Nacional los datos relativos a todos aquellos ciudadanos que no estuvieran inscriptos en el Registro Cívico Nacional y que hubieran podido hacerlo.

Seis meses después de haberse iniciado el período inscripcional, el Ministerio de Defensa Nacional emplazará a los omisos por un término adecuado; y, vencido dicho término, dispondrá lo necesario para la aplicación de la sanción correspondiente a los que injustificadamente no hubieran cumplido esa obligación.

Art. 31. Será castigado con prisión de tres meses a un año todo ciudadano que, habiendo cumplido las obligaciones impuestas por la presente ley, forme parte de cualquier clase de asociaciones u organizaciones que pretendan aprovechar su aptitud militar sin intervención del Estado.

Art. 32. El Poder Ejecutivo podrá convocar a la reserva activa o a parte de la misma, incorporándola de inmediato a los cuadros del Ejército Permanente, de la Marina o de la Aeronáutica Militar, cuando considere que existe la posibilidad grave e inminente de peligro para la República.

Dicho Poder deberá dar cuenta dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan. (Artículos 158, inciso 18 de la Constitución).

Art. 33. El Poder Ejecutivo reincorporará a los cuadros activos del Ejército a los Jefes y Oficiales que se hayan retirado voluntariamente antes de la promulgación de la presente ley, siempre que lo soliciten y estén en las condiciones legales exigidas para la actividad en su grado.

La antigüedad de grado a los efectos del ascenso, será, en este caso, la correspondiente a la computada en su última jerarquía hasta la fecha del retiro.

No corresponde computarse como antigüedad el tiempo pasado en retiro.

Art. 34. Hasta tanto se incorpore al Presupuesto General de Gastos la partida correspondiente, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta cien mil pesos anuales ($ 100.000.00), tomados de Rentas Generales, en los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 24 horas y 47 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0 40
Por 6 días	"	0 80
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 10 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ag.14-8234-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, Sapolín negro remaches negros cabeza chata, chapas de zinc número 12, mechas cilíndricas para hierro bulones exagonales, tejido colador, remaches, estañados, limas cuchilla, limas cuadradas, soldadura de bronce en varilla, alambre Suecia tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuenta revoluciones de presión, pinzas aisladas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero marcada, pic de coliza de presión, taladro eléctrico, terraja Sithleriant número 107 o similar terraja para caño, llaves de tubo de 40 piezas, juego llaves para válvulas, juego de caño combinado número 43, juego de llaves fijas número 220, llaves de combinación Stilson, piedra Carburundun número 80 y número 100 juegos de llaves número 53, mechas de 11 1|2 y 12 mm., con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.15-8314-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir agujas para Primus, azucareros de aluminio bolsas de papel tipo Kraft para 10, 5 y 1 kilos, boquillas para calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo o similar, calentadores Primus o similar, cepillos de dientes, cepillos para ganado, cucharas estañadas, candados, cepillos para ropa, cucharones de aluminio esponjas de acero, escarapelas reglamentarias, espejos, espumaderas, jarritos de aluminio, líquido insecticida, líquido para metales, libretas de almacén, mates, papel higiénico, carpetas papel y sobre, papel astraza, pulverizadores para líquido insecticida, platos llanos y hondos de loza, tabaqueras de goma, termos, tapones con pico para termos, tenedores estañados taza de aluminio para la barba, tazas con platos de loza para desayuno, yerberas de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.15-8315-v.ag 26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir alfajías de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm. tablones de pino tea, hilo blanco número 16, lona color yerba mate número 12, lona color yerba mate número 8 ojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 7 y 4 mm., hilo Pescado o similar número 0, con destino a Talleres, para la confección

de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Agosto 13 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.15-8316-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.15-8317-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní y oliva, bidones de aceite de maní y oliva, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, higos en almíbar, mermelada de tomates, sardinas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.10-8132-v.ag.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|22

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para el forrado y colocación de tensores en un galpón metálico del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el plano pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Agosto de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.20-8473-v.ag.24.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento de concursos vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Dos cargos de Médicos Tisiólogos Ayudantes del Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Médicos Tisiólogos de los siguientes Centros Departamentales: Artigas, Colonia, Durazno, Flores, Paysandú, Rivera, Rocha y Salto; Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil de los Centros Departamentales de Colonia, Fray Bentos, Lavalleja y Centro Auxiliar de Castillos; Médicos Adjuntos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil de los siguientes Centros Departamentales: Durazno, Mercedes, Rivera, Rocha; Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Dentistas de los siguientes Centros Auxiliares: Bella Unión, Lascano, Sarandí, Castillos, Paso de los Toros (2 cargos), localidad de Tala; en Fray Marcos con Policlínica en Casupá.

Los concursantes deberán determinar las localidades a que aspiran a ejercer el cargo de Médicos Tisiólogos, de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil; Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil y cargos de Dentistas.

El Tribunal determinará cuáles son los candidatos triunfantes dentro de cada localidad.

En el caso de que un concursante obtuviera el primer puesto en más de una localidad tendrá derecho a optar por la localidad que él prefiriera.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Junio número 1892 (quinto piso), hasta el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 18 — Montevideo, Agosto 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.17-8377-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SE POSTERGA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber a los interesados que el segundo llamado a licitación pública para la construcción de una cocina económica destinada a la Escuela C de Inadaptados cuya recepción de ofertas se había fijado para el día 21 del corriente, ha sido postergada para el día 6 de Setiembre próximo a la hora 14 y 30.

Pliegos de condiciones: 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.20-8496-v.ag.24

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela C. de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos y recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 21 de Agosto corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.13-8223-v.ag.21.

FACULTAD DE VETERINARIA

VENTA DE UNA MESA - BASCULA

Se oyen ofertas para la venta de una mesa - báscula "Vinsot", destinada a la contensión de animales de gran talla, que deben ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.

La base para la venta de la misma es de $ 500.00, establecida por la autoridad respectiva.

Las ofertas en cuestión, en el sellado correspondiente y timbre de ley se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.20-8457-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles escolares en madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 horas, en el mismo local de la Sección Administración, calle San Salvador 1674.

(Cuenta corriente) Ag.17-8370-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL

COMISION DE ADQUISICIONES

Licitación

Por disposición del Ministerio de Obras Públicas, esta Comisión llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de papeles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.17-8403-v.ag.22.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a contar del 19 del corriente, para la construcción de un piso de madera para el gimnasio de la plaza de deportes número 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta Oficina el día 31 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto.

La Comisión Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Contador Luis Mario Limiño, Jefe Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.19-8426-v.ag.29.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: A) Frutas y verduras; B) Aves y huevos; C) Harinas de trigo; D) Leche, crema y manteca, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Agosto de 1940 a las 14, 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Ag.19-8408-v.ag.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Número 79. — 80 encerados para vagones. Apertura: 16 de Octubre de 1940 a las 16 horas.

Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotora. Apertura: 30 de Agosto de 1940 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.19-8410-v.ag.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1437

Barras de cobre electrolítico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.070 metros de barras ómnibus y de derivación, de cobre electrolítico para equipar dos subestaciones de 30.6 kV., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.16-8326-v.ag.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1434

Cuatro chassis de camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 16 horas para proveerse de cuatro chassis de camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 2.000 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.14-8256-v.ag.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1433

Tornillos (bulones) de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 24.200 kilos de tornillos (bulones) de hierro metalizado con zinc, con cabeza y tuerca exagonal, con rosca paso "Whitworth", en distintas medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados

deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 - Montevideo Agosto 8 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag 10-8131-v.ag.21.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 765

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro comercial.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Agosto de 1940 a las 10 y 30 horas Montevideo Agosto 15 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ag 17-8366-v.ag.22.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 764

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Ad- [illegible] calle 25 de Mayo 417.

[illegible] las propuestas se efectuará en la Gerencia. calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Agosto de 1940 a las 15.30 ho- [illegible] Agosto 14 de 1940. — La Gerencia.

[illegible] Ag.16-8323-v.ag.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 774

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo o aleación de plomo y estaño

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia. calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas Montevideo Agosto 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.15-8276-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35375

Montevideo. Julio 26 de 1940. — Con esta fecha la firma A. Revello y Compañía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.7-7947-v.ag.23.

ACTA N.o 35391

Montevideo. Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Szabo Hermanos. Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"MENOCLIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.5-7842-v.ag.21.

ACTA N.o 35387

Montevideo. Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd.. de la ciudad de Londres (Inglaterra). han solicitado la renovación de la marca

"CASTROL"

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 35386

Montevideo. Julio 30. de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

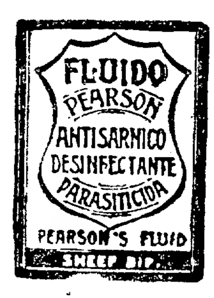


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7969-v.ag.24.

ACTA N.o 35402

Montevideo Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor José C. Cadenazzi. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no. objetos para vendajes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 1-7954-v.ag.23.

ACTA N.o 35398

Montevideo Agosto 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri. apoderado de la razón social Abal Hermanos y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca.

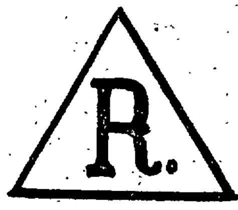


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.7-7946-v.ag.23.

ACTA N.o 35418

Montevideo. Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

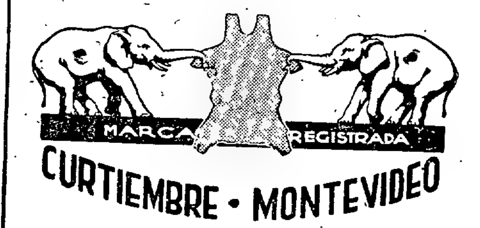


para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8086-v.ag.27.

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35421

Montevideo. Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited" de Fort Dunlop. Erdington - Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8087-v.ag.27.

ACTA N.o 35407

Montevideo. Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C de Casabó". de Montevideo. ha solicitado la renovación de la marca

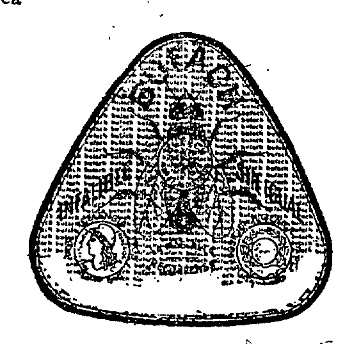
"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.8-7973-v.ag.24.

ACTA N.o 35413

Montevideo. Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la señora Luisa Dufour de Roveda viuda de Julio Augusto Roveda, de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7966-v.ag.24.

ACTA N.o 35381

Montevideo. Julio 29 de 1940. — Con esta fecha la señora Elena Guerra, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (únicamente aceites comestibles en general). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7968-v.ag.24.

ACTA N.o 35406

Montevideo. Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de Da Veiga y Cía.. de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil) ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7974-v.ag.24.

ACTA N.o 35412

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Eduardo Gaston Detry, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7967-v.ag.24.

ACTA N.o 35385

Montevideo. Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"LACTOBROMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7970-v.ag.24.

ACTA N.o 35384

Montevideo. Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OVARCALCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7971-v.ag.24.

ACTA N.o 35428

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BODEGAGIOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462

Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROMESA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

ACTA N.o 35461

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL CORAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIDETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35417

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo, Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35415

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

ACTA N.o 35416

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

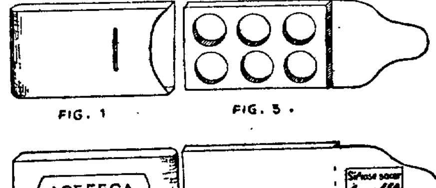


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35425

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Barceló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8053-v.ag.26.

ACTA N.o 35399

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

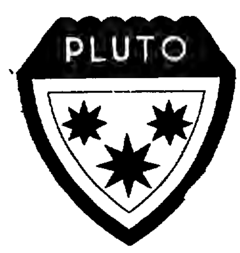


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8056-v.ag.26.

ACTA N.o 35403

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo A. Davidson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8057-v.ag.26.

ACTA N.o 35423

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

PLUTO

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8033-v.ag.26.

ACTA N.o 35370

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha la Norddeutsche Schleifmittel - Industrie Christiansen y Co., de Altona - Lurup (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8054-v.ag.26.

ACTA N.o 35433
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

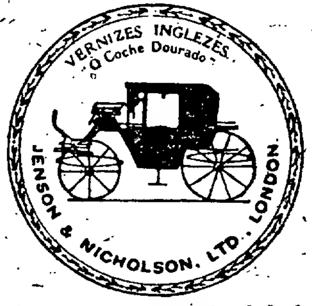
para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 13-8150-v ag.29.

ACTA N.o 35432
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35442
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Lucas, Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"LUCAS"
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8144-v.ag.29.

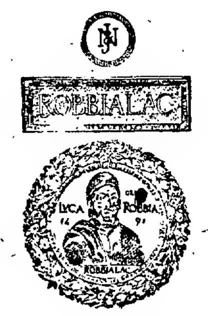
ACTA N.o 35444
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilística). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35400
Montevideo. Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"TROFESTRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-7930-v.ag.23.

ACTA N.o 35441
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag 13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colton Razor Blade Company, una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detroit Steel Products Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Mayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



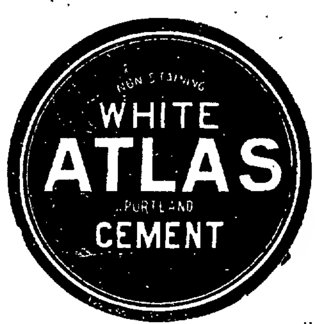
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430
Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Owens - Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INSULUX GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716
Montevideo. Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"LINTERNA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35401

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRISULFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7955-v.ag.23.

ACTA N.o 35426

Montevideo, Agosto . de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUNLIP"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-8088-v.ag.27.

ACTA N.o 35388

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7844-v.ag.21.

ACTA N.o 35408

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35390

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8378-v.set.4.

ACTA N.o 35437

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8146-v.ag.29.

ACTA N.o 35389

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-i-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, los mismos como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories, Inc.", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35449

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Signode Steel Strapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8229-v.ag.30.

ACTA N.o 35450

Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meriden, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.3.

ACTA N.o 35414

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8055-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8260-v.set.6.

ACTA N.o 5208

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G.", de Berlín, (Alemania) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.19-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water-closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio

de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$ 8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal, Nieto y Fernando Lavintman de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. M. Huber Inc. de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$ 8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un local destinado a comedor en la escuela número 47 de pueblo Olimar (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de **aceptar la propuesta que considere más** conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-8308-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 159

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y refacción de las celosías y ventanas metálicas de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-8309-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 153

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 56, de Estación González (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Innspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-8272-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 157

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-8236-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Cocina y Economato de la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-8221-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas en la Secretaría el día 23 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8193-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 32

Se llama a licitación para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-8432-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Julio 25 próximo pasado y Agosto 2 corriente, han sido declaradas expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras de construcción de la carretera de acceso: Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata:

Número 369. — Propiedad del señor Luis Galimberti. Area, 8.198 m. c. 25 d. c.

Número 371. — Propiedad del doctor Natalio Michelizzi. Area: 3.165 m. c. 23 d. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.17-8369-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 30

Llámase a licitación para las obras de mejora del camino de Rocha a Velázquez.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-8367-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 31

Se llama a licitación para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de **oficina.**

Apertura de porpuestas: el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-8368-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para filtrado de aceites usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Dirección a disposición de los señores interesados todos los días de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el 26 de Agosto próximo a las 15 horas fecha en que se procederá a la apertura de las mismas (avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8127-v.ag.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras destinadas a los vehículos mecánicos de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-8407-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil trescientos (1.300) metros cúbicos de gravilla para el tratamiento superficial de diversas calles de la villa del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo Agosto 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8124-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término se-

ñalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura. $37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Caina, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura. $27.00 Ag.6-7905-v nov.20

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección. $21.60 My.10-4514-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección. $24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con motor Diesel a gas-oil, tipo oruga, de 30 a 35 H. P., y de una niveladora de cuchilla mínima de dos metros y cuarenta centímetros.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, en la forma de estilo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día dos de Setiembre próximo a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia o de la Dirección de Obras Municipales. — Raúl de las Carreras, Secretario General. (Cuenta corriente) Ag.20-8466-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de le, se abrirán en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 de Agosto a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría. (Cuenta corriente) Ag.7-7940-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo Fox, veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de puntas y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 kilo 250, doce placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0. m 037.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en Secretaría hasta el día martes veintisiete del corriente mes y año a la hora catorce y treinta reservándose la Intendencia el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos háliase regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar, previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), suma que podrá hacerse efectiva o en títulos de Deuda Pública cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Agosto 14 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario. (Cuenta corriente) Ag.17-8371-v.ag.27.

JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del "Matadero Municipal" de la localidad de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta Local.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre próximo, en la Secretaría de esta Junta, a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Agosto 6 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — L. Alemañy, Secretario. (Cuenta corriente) Ag.10-8129-v.ag.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección que pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario. $12.00 Jl.31-7629-v.set.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 20 de 1940

4.a Sección

TOBIAS BROCHMAN, 41 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Florida 1280, y LUISA RUDMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1280.

7.a Sección

FERMIN YLARREGUI, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Carlos Roxlo 1571, y DOLORES REBORIDO, 32 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1304.

RICARDO VICTORIO PRONZOLINO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 1790, y ROSA AIDA DI POLITO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1717.

JOSE GOROSITO TANCO, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Médanos 1274, y MARIA ELENA ORLANDO COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1378.

8.a Sección

LUIS ALBERTO DELL BARACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2142, y SUSANA FERRIOLO ARRAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2142.

11.a Sección

MANUEL COUTO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Enrique Clay 2314, y URBANA SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4165.

FERNANDO POMI, 25 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Corrales 38, y YOLANDA FUSARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 38.

VICENTE PASCALE, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Veraceirto 17 y MARIA INES PANIZZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo sin número.

12.a Sección

OVIDIO GOBBA BRISSOLARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2560, y PRUDENCIA DA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2560.

22.a Sección

JOSE SANTOME, 42 años, soltero, panadero, español, domiciliado Andrés Lamas 3536, y MARIA DOLORES RAMA, 32 años, soltera, española, domiciliada Andrés Lamas 3536.

EDUARDO ROBERTO GARRIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3035, y MARIA CONCEPCION VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3172.

LUIS EUSEBIO MATINOTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3516, y MARIA TERESA NARIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3529. $2.00 P|p.v.ag.22.

Montevideo, Agosto 19 de 1940

1.a Sección

JOSE MANUEL BENITEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y DELIA CAMPARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1440.

3.a Sección

ALBERTO DI BELLO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1340, y ATINA FERRARA, 33 años, divorciada, italiana, domiciliada Misiones 1340.

JORGE REGINALDO MUIR SHAE, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 594, y BRIGIDA ESTHER CARROLL, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 594.

4.a Sección

FELIPE RAFAEL CIARE, 40 años, soltero, contador, inglés, domiciliado Ciudadela 1174, y MARGARITA FRANCISCA ANDERSON, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires.

5.a Sección

ELADIO MONTES, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yí 1235, y PALMIRA PIQUERO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1235.

JULIO BAEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pesaro 3115, y MARIA ANGELICA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1192.

12.a Sección

HILARIO RAMIREZ, 46 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2136, y EUSEBIA LARA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2136.

BALDOMERO GARCIA, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San Martín 2746 y HAYDEE DE GROSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2746.

MIGUEL PALLAS 27 años. soltero, tejedor, oriental. domiciliado Mariano Soler 3113, y CLARA JOSEFA LEDESMA. 26 años, soltera, oriental domiciliada Rocha 2741.

13.a Sección

ENRIQUE ALONSO 34 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1928 y BLANCA ANGELICA DI BIANCO. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Bogotá 418.

15.a Sección

ENRIQUE SOLER. 44 años. soltero. empresario, argentino. domiciliado 18 de Julio 2083 y THELMA CARREGADO. 23 años, soltera, española. domiciliada 18 de Julio 2007.

FRANCISCO ESMORIS. 31 años. soltero. comerciante. español. domiciliado Sierra 1810. y MARCELA COMESAÑA BARROS. 25 años. soltera española. domiciliada 18 de Julio 1791.

ALEJANDRO ABRAHAM GLIKSMANN. 32 años. soltero vesero alemán. domiciliado 18 de Julio 1819. y ROSALIA FRUCHTER. 29 años. soltera. rumana. domiciliada Arenal Grande 1368.

18.a Sección

MANUEL SEVERINO JUNCAL. 31 años. soltero. comerciante español. domiciliado Charrúa 2840. y CONSUELO DOMINGUEZ. 28 años. soltera. española domiciliada Charrúa 2840.

22.a Sección

SEGUNDO SIMON BERRUTTI. 45 años, soltero albañil. oriental. domiciliado Panela 3444. y SOCORRO MARIA INFANZON. 31 años. soltera. española. domiciliada Panela 3467.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL MARAZZI TAMI. 25 años. soltero empleado. oriental. domiciliado Cornelio Canteras 2712. y MARIA RIGHI REYES 19 años. soltera oriental. domiciliada General Urquiza 2789.

$2.00 Plp.v.ag.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 115). se emplaza a don Manuel Conso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco. situado sobre la línea Norte de la calle. Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123). se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48). se emplaza a don Armando Fernández Argento. a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres. situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 12 de 1940 — Alberto M Olivari Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Jl 22-6970-v.ag.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. turno doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veintisiete de Junio del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con GUIMERA RAFAEL. MALNERO ALONSO y otros. Expropiación" (Lo. 2 Fo. 156). se cita, llama y emplaza a los señores Rafael Guimerá y Alonso Malnero. a Rafael Guimerá Muxi y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos treinta y dos situado en la calle Veinticinco de Agosto números trescientos treinta y siete y trescientos treinta y nueve. entre las calles Colón y Solís. de esta ciudad. para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.10-8110-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veinticinco de Mayo de. corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo 88) se cita. llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta. o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose, además. a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo. Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88). se cita. llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho. al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose. además. a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra se hace público: que los señores acreedores han informado al Juzgado sobre el concordato celebrado por el Banco Israelita del Uruguay con sus acreedores, mandándose publicar éste por diez días y señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión.

Banco Israelita del Uruguay. Ejemplar número uno

Concordato. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.o Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital o intereses. serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados. percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco. hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive. previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria. concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Bancos, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria. o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o). de las cantidades que reciban en efectivo. con destino a la suscripción de acciones. preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas. para el pago del porcentaje convenido a los acreedores. reservándose acordar preferencia para su adquisición. según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma:

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores. por todo el término del concordato. siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales y presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, 1235 Isaac Turkevich; 2, 1033 Jaskel Jasanski; 3, 3992 David Pravdzinsky; 4, 1049 Israel Dorfman; 5, 3 José Fleiss; 6, 647 Jaime Gordon; 7, 286 Marcos Silberstein; 8, 244 Jacobo Leimberg; 9, 6422 doctor Max Schmeidler; 10, 3658 Alvin Hayman; 11, 439 Srl. Faivel Roclaw; 12, 1598 Berl Fainerman; 13, 5093 Julio Mandelboim; 14, 5087-4211 Esther Goldschmidt; 15, 297 Samuel Kaplan; 16, 4184 Fritz F. Hecht; 17, 585 José Kleiner; 18, 65 Jaime Maislitz; 19, 4842 Elena Feldman; 20, 6185 Carlos Kun; 21, 710 Saul Besnos; 22, 4176 Herman Neuman; 23 1947 Cipriano Rosendo García; 24, 1183 J. Singer; 25, 1114 J. Polak; 26, 1209 Sara Foigel; 27, 1318 Gregorio Polischuk; 28, 437 Carlos Schartzman; 29, 377 I. Kaptur; 30, 1122 Norma Cchafran; 31, 1229-1237 Mendel Fridman; 32, 3039 Herman Klang, 33, 1368 María S. de Bosch; 34, 173 Aron Kubrinsky; 35, 913 G. Isemin; 36, 10001 Erganian Biardiros; 37, 4795 Albredo Michaelis; 38, 676 Mauricio Lobl; 39, 1218 George Perel; 40, 1609 Lázaro Fogel; 41, 388 José Spitz; 42, 943 Leib Schavartz; 43, 4715 Max Lippman; 44, 23 Naum Schnitkin; 45, 617 Isaac Schnur; 46, 485 Golda Chervonogura; 47, 6133 Walter Prager; 48, 1156 Berek Manevich; 49, 1421 Kiva Schaikovski; 50, 1812

Iczek Pinczewski; 51, 773 Jacobo Cukierman; 52. 196 Schie Mischne; 53, 252 Samuel Akerman 54. 83 M. Bogdanovich; 55. 853 Wolf Felder; 56. 462 Boris Nudelman; 57. 130 Berek Kohn; 58. 294 Simón Piven; 59. 623 Silka Flumenbaum; 60. 1216 B. Charnovicz; 61. 408 Jaime Brodach; 62. 132 Salomón Silin: 63. 1250 Samuel Weinstein; 64. 965 Leizer Derman; 65. 472 Elías Gielchinski; 66, 751 Elías Gielchinski; 67. 313 Azriel Guss; 68. 102 Boruch Vinocur; 69. D-72 Walter Dannenbaum; 70. 1217 Faivel Mednik; 71. 1057 Anna Dranoff; 72. 1248 Anna Dranoff; 73. 441 Motel Volocki; 74. 453 Pedro Turkevich; 75. 1324 Sonia Barstch; 76. 325 M. Steingart; 77. 3446 Michel Berliner; 78. 815 María Fischman; 79. 44 Marcus Steinberg; 80. 572 Scheim Zalkind; 81. 655 Clara M. de Kolender; 82. 1842 Mendel Kolender; 83. 1537 M. Sofer; 84. 235 Sloma Radzeli; 85. 404 Zelman Wajsbord; 86. 391 Ruben Jaitkin; 87. 20 León Jeltzt; 88. 398 Adolfo Tesler; 89. 241 Salomón Golman; 90. 148 José Unterbergen; 91. 425 Wolf Dresner 92. 855 María Novogrobelska; 93. 3480 Abraham Wisznever: 94. 124 Félix Kudalis; 95. 1348 Adolfo Polischuk; 96. 1509 Jacobo Dauber; 97. 19 José Gilvich; 98. 761 Jacobo Buchbinder; 99. 1577 Moisés Simón; 100. 6380 Firtz Chodziesner; 101. 1329 Julio Kaflovich; 102. 6036 Stanislaus Haber; 103. 3587 Abram Jankielovich; 104. 478 J. Neuchovicz; 105, 1262 Ciril Blumstein; 106 1262 Abram Blumstein; 107. 805 Ch. Brill; 108. 46 Aron Stamler; 109. 484 Zelig Kruchik; 110. 1264 Simón Burcatovski; 111. 339 Berta Stamler; 112 4595 Helmut S. Wiener; 113. 885 Manuel Dresner; 114. 1116 Raquel Koslochik; 115. 130 Natan Bzurovski; 116. 3852 Marcus Goldberg; 117. 858 Salomón Horovitz; 118. 1441 Juan Senjanovich; 119. 26 M. Turkevich; 120. 419 Elías Kaplan; 121. 420 Meilaj Benderski; 122. 1266 Ch. Fabiusus; 123. 474 Jaime Smejoff: 124. 489 Leib Golscher; 125. 1186 Szeina Halpern; 126. 656 I. Frid; 127. 768 M. Spector; 128. 6226 Miguel Schvartzkopf; 129. 1460 Moisés Canias; 130. 67 L. Jelen: 131. 739 Sulimas Vales; 132. 1540 Moisés Sika; 133. 1555 Jaime Wolf; 134. 1236 Luis Buracoff; 135. 246 Herch D. Waldman; 136. 657 Sara Ratuszewicz; 137. 1597 José Gliksberg; 138. 3133 Julia F. de Friedman; 139. 4616 Gertrud Wiener; 140 1331 Gita Gottlib de Lehr: 141. 1873 Clara Reznik de Epstein; 142. 3544 Alberto M. Saúl; 143. 4967 Alberto M. Saúl; 144. 1316 Hersch Introligator; 145. 1476 Jaime Goltzman; 146. 6034 Salomón Straus; 147. 4899 Zoltan Friedman; 148. 1088 León Schuster; 149. 3936 Julia B. de Israel; 150. 3564 Rebeca G. de Saúl: 151. 5111-12 Jesquia Bensión; 152. 4190 Alberto Benaderet 153. 3593 Moisés Israel; 154. 3824 Jaime Benaderet; 155. 667 Bernardo Rosenfeld: 156. 5098 Esther K. de Zurman a ruego de la interesada por no saber firmar; Alberto Saul, Alberto R. Córdoba, (hay una impresión digital; 158. 3182 Jaime Kurlender: 159. 960 Boris Marvid; 160. 796 Hermán Schavatzwald; 161. 1818 Herch Domy; 162. 975 Israel Carp; 163. 1513 Isaac Lampert: 164. 1116 Miguel C. Cúneo; 165. 3424 Miguel C. Cúneo: 166. 372 Mendel Volkovich; 167. 960 María Petz de Toth; 168. 1581 Jacobo Werner; 169. 1055 Salomón Okonny: 170. 3126 Moisés Ber y Scheina Silberberg; 171. 3126 Selma Silberberg; 172. 249 M. Burcatovski; 173. 740. N. E. Lipietz: 174. 295 Marien Segal; 175. 292 Lázaro Segal; 176. 1360 Perla B. de Pacciar; 177: 4365 Hermán Hamerschlag; 178. 4220 Franz Pollak; 179. Margit Pollak 4982; 180. 4984 Margit Pollak; 181. 4983 Margit Pollak; 182. 941 Jacobo Schvab; 183. 6415 Margit Pollak; 184. 1666 Chain I. Spector; 185. 4517 Beno Kraus; 186. 1018 Benzión Brovarski; 187. 1018 Salomón Silin; 188. 558 Israel Tischler; 189. 1241 Sara Judes Savler; 190. 1117 Abram Krasny; 191. 8400 Miguel Chameides; 192. 6403 Rosa Hoch de Oberszinsky, Theo Oberzinski; 193. 8710 Carlos Font; 194. 4461 Wolf Fritheim; 195. 6305 David Gattheif; 196. 730 Isaac Novinski; 197. 3833; 198. 1135 Ignacio Isaac; 199. 551 Felipe Stein; 200. 143 Rosa Muller Aliaskevich; 201. 3936 Ruben Israel a ruego del interesado por no saber firmar A. Cohen; A. Israel (hay una impresión digital); 202. 1873 Luis Epstein; 203. 1360 David Pacciar; 204. 1331 José Lehr. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Ha sido anulada de común acuerdo en este ejemplar la firma número treinta y seis (36) perteneciente al señor Mardiros Erganian.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número uno.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número dos. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmdiatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento 16 (o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se eligirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presente y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 4130-D-106 Paul Arne; 2. 269 M. Israel; 3. 3709 Simón Leifer; 4 30 Leizer Fainzaig; 5. 4335 Abram Naiman; 6. 26 David Szpiro; 7. 837 Doctor Gellinek Theodor; 8. 4844 doctor Gellinek Theodor; 9 4708 Franz Seligmann; 10. 766 Chaskel Kleiman; 11. 5104 Sender Biberstein; 12 197 I. Sloma; 13. 4249 Fritz Silberman; 14 6561 Eugen Falk; 15. 1 Benjamín Spaker; 16. 4995 Jacobo Sivek; 17. 5010 Aron Blindman; 18. 4887 Hermán Hornes; 19. 4540-4540 Siegbert Cohen; 20. 6567 Siegbert Cohen; 21. 6010 Adolf Bielefeld; 22. 5106 Zelik Kaiser; 23. 644 Salomón Ninburg; 24. 17 Natan Piragovsky; 25. 467 Jaime Goldberg; 26. 6044 Wolf Poliwa; 27. 502 Szia Lichtensztein; 8. 1060 hay una impresión digital de Hudesa K. de Feldman; 29. 1085 Salomón Rosevich; 30. 732 Rubin Goldberg; 31. 1394 Lorenzo Parodi; 32. 5055 Juan Lubin; 33. 1298 Girsas Kremer; 34. 1517 B. Bialostotzki; 35. 3525 Rywke Malamut; 36. 3901 Isaac Treivas; 37. 1338 Fritz Lewy; 38. 4135 Siegfried Heiman; 39. 355 B. Konicheskis; 40. 907 Zubrik; 41. 434 Szajevicz; 42. 6363 Max Rothschild; 43. 6438 Artur Marx; 44. 6439 Artur Marx; 45. 4242 Mortiz Akerman; 46 3770 Szaia Kaczer; 47. 1430 Hersch Chodorow; 48. 4836 Pablo Manelski; 49. 5085 Herminia Ungerleider; 50. 931 Abe Epelbaum; 51. 6261 Enrique Herskovich; 52. 900 Aron Margules; 53. 186 A. Palo; 54. 1160 Jacobo Valvogel; 55. 4407 Nejemia Bar; 56. 3332 Fany Reichman; 57. 3838 Taibe Palo; 58. 421 David Odeski; 59. 3108 Aída G. de Soferas; 60. 4679 Guntt r Witte; 61. 410 S. Cheses; 62. 504 Nachman Gurwich; 63. 4293 Friedrich Seligman; 64. 632 Jaime Rosevich; 65. 109 L. Barkan; 66. 730 Chaja G. de Silberstein; 67. 1065 Isaac Aronson; 68. 314 Zuncha Zaklicewer; 69. 583 Sara Perla Dobski; 70. 159 Jacobo Brik; 71 5047 Alberto Bekerman; 72 1029 Alberto Bekerman: 73. 3003 Abram Nuvensztern; 74. 3843 A. Nusenbaum; 75. 19 M. Katzman; 76 5090 B. José Beker; 77. 6327 Vladimiro Fischman; 78. 4237 Luis May; 79. 4942 Eugenio Straus; 80. 3995 Hans Ahronheim; 81. 883 M. H. Moscovich; 82. 1261 Chane Feldan; 83 566 Rodolfo Schajevich por Cane Feldan; 84. 450 hay una impresión digital de Isaac Veinstein; 85. 940 Moisés Ilutovicz; 86 1246 Mariano Teich; 87. 210 S. R Szeinblum; 88. 1090 Víctor Chekleff; 89 3945 Tanie Dzighivaher; 90 4396 Martín Treuherz; 91 3960 Emma Grubevald; 92. 5070 Juana Levin de Kremer; 93. 4423 Gottlieb Wolf; 94. 3851 Ludwig Meyerhoff; 95. 3661 Juan Musikant; 96. 4200 Matilde Weinstein; 97. 6470 Samuel Flosheimer; 98. 297 Hilel Friedman; 99. 4573 Curt Grunbaum; 100. 3495 Luis Metzger; 101 847 Jacobo Gurvich; 102. 6077 Johanna Samuel; 103 4068 Irene Weinberger por Cornelia Molrich; 104 5100 Jacobo Umanski; 105. 32 Anna Meierovich; 106. 4024 Paul Jokl; 107. 373 S. Aizerstein; 108. 366 E. Cerajovski; 109 6518 Norbert Schnaider; 110 3603 Anita Waksenfeld; 111. 3018 Moisés Kasarevski; 112. 214 Rosa Goldberg; 113. 4048 Elías Norlinski; 114. 4869 Kurt Spicker; 115. 6256 Herman Gerner; 116 3482 Emilio Steimetz; 117. 505 Moisés Sluvis. 118. 405 Marcos Goldman; 119. 722 G. Winitzki; 120. 4101 Ludvig Weinberger: 121 6170 Abraham Coconis; 122. 3815 Reveca Portnáy; 123 3769 Nissim Chickiar; 124 984 Abram Abel; 125 1083 Jaim Traugot; 126. 3564 Isaac Saúl; 127. 266 Simja Schrom; 128. 792 Maximiliano Mann; 129 3448 H. Kolberg; 130. 3203 Josek Abram Koszorek; 131. 4691 Federico Horovitz; 132 3104 Moisés Hindedikar; 133. 694 Wolf Svientarski; 134. 3653 Salomón Sierdzki; 135. 4150 Hirsch Schein; 136. 4965 Josef Strom; 137 4949 Leo Becker; 138. D-158 George Glusksten; 139. 3077 Mendel Marchevka; 140. 4731 Ira Kornreich; 141 3740 Bernardo Kornus; 142. 1245 Aída de Teich Mariano Teich; 143. 4029 Ismar Katz; 144 4630 Hermann Cohn; 145. 4874 Ernst Lowy; 146 1058 Sigmundo Ober. 147. 771 P. Gerimer; 148. 6510 Ghers Gersfeld; 149. 6123 Erich Canafeld; 150. 6067 Teo Frank; 151. 3986 Hans Arensberg; 152. 10 B. Kleiman; 153. 3411 Roberto Heimann; 154 4192 José Kemengoras; 155. 4737 Ilia Fidlon; 156 6486 Marcos Jasson; 157. 101 Jacobo Mordecky; 158. 4179 Rosa Schaige; 159. 359 Salomón Horovich; 160. 972 Ruben Gartencroit; 161. 565 Julio Scharcgron; 162. 3256 Rosa Breuer; 163. 616 Abram Szerer; 164. 3349 Werner May. 165. 3476 Clara Glaser; 166 4580 Leopold Steierman; 167. 4755 Taube Pomeranz; 168. 4238 Hans Goldschmid; 169. 308 Moisés Rybak; 170. 1227 Leib Capnik; 171. 4650 Hans Mayer; 172 6137 Zisi Pendler; 173. 878 M. Kozucz; 174. D-4 G. Milman; 175 3348 Henoj Litmanovich; 176. 4114 Herman Stern; 177. 1132 Isaac Niznik; 178. 6025 Josef Machauf; 179. 3079 Herman Kerszerblat; 18 640-6563 Bernardo Elpern; 181. 4721 Frantz Golfinger; 182. 1050 Daniel London; 183. 4240 Jakues Zercovski; 184. D-7 Jakues Zercovski por Edwig Zercovski 185. 4495 León Lozdeiski; 186 6296 Leiser Chitez; 187. 1226 Salomón Mokotovich; 188. 6368 Teodor Feigelstock; 189. 6389 Teodor Feigelstock; 190 6534 Sonia Segal de Bronstein; 191. 4278 Withold Frendenbeim; 129. 6500 Johanna Samuel; 193. 4635 Anneliese Hirschfeld; 194. 1516 Juana Lewy; 195. 3406 Ferdinand Has; 196. 4821 Frida Freund; Helmut Freund; 197. 4822 Walter Freund; 198. 3115 Isidoro Better; 199. 584 Isaac Bresler; 200; 4316-D-65 Herbert Michaelis; 201. 1451 Arpad Berchi; 202. 1537 Emilio Pizzelanti; 203. 136 David Calkovski; 204. 1976 Amalia Katz de Kacprowski; 205. 3984 Betty Wolff; 206. 3392 Dora Kritzer; 207. 5061 Marino Malamud; 208 503 Samuel Zelniker; 209. 779 José Liberman; 210. D-129 Michael Bernfeld; 211. 981. David H. Geffen; 212. 4704 Martín Behrend; 213. D-37 Martín Behrend; 214. 3963 Martha R. de Steinmetz; 215. 1526 Adolfo Zaidman; 216. 3463 J. M. Kaplan; 217. 4035 Henri Lapides; 218. 5101 Alfred Collin. 219. 6154 Walter Roth; 220. 3428 Sigfrido Seligmann; 221. 4260 Friedel Meyerhoff, 222. 3949 por la Nueva Comunidad Israelita del Uruguay. Juan Klein, Willy Mayer y doctor Walter Strauss; 223. 4664

Fritz Ostwald: 224. 4591 Herman Stern: 225. 4655 K Elsbach: 226. 6549 Herman Stern: 227. D-122 Herman Stern: 228. 3488 Amalie Walter; 229. 6087 Heinz Schneier: 230. 6499 Walter Samuel: 231. 4003 Kurt Selenberger: 232. 6310 Fritz Bruder: 233. D-143 Friedrich Ochs: 234 4852 Alfred Fischer: 235. 4268 Leó Bomze; 236 4699 Salomón Spumbarg; 237 1272 Leopoldo Kulla: 238. 6056 Coloman Hauser: 239. 6401 Auguste Weiss: 240. 1369 Jacob Kabzanes; 241 6521 Adolfo Jaitov; 242 6521 Lipe Nachmanson: 243. 3462 Liba Eliáskevich: 244. 1067 Israel Grijer; 245. 633 León Natanson: 246 3718 Teodoro Konig: 247 6109 Marcus Berger. 248 4818 Siegbert Rosenbund: 249 6039 Betty Alexander: 250. 6038 Vojtech Hirschbein: 251. 3360 Srolis Jaskelsonas; 252 3691 Nathan Tischauer: 253 6031 Nejemie Deucher: 254. 4830 Martín Josenr: 255. 688 Alter Bancovski: 256. 6469 Simje David Schoenfeld: 257. 4950 Alfred Czinner: 258 6491. Wiluzanski Elías: 259. 4981 por J. Herbst sucesión Juan Klein: 260. 3971 Gerda Wolf de Hamburger; 261. 6498 Henry Wurzel: 262 4245 Wolf Cadluhock: 263 6018 Anselmo Norzi: 264 6559. Anselmo Norzi Bonardi. 265. 6557 Ronato Pescarolo: 266 6560 Alise Pescarolo Colombó: 267 6558 Angela Bonardi de Norzi: 268 6556 Atilio Norsi: 269 6555 Lusiana Pescarolo de Norsi: 270 3127 Leopoldo Karp: 271 3499 Alberto Strauss: 272. 4143 Alberto Strauss: 273 D-115 Albert Salmon: 274 4588. Justín Hessdorfer: 275 L-24 Heinich Siverlver: 276. 916 Wolf Brailowsky: 277 4758 Victor W Freund: 278. 6029 ingeniero Ernesto Knopfelmacher: 279. 6408-D155-4939 Hugo Raininger: 280. 4980 Hugo Raininger y Bernaro Elpern: 281. 6103 Hermán Liebreich: 282 6430-6444 Enrique Salomón: 283 4466 Simón Terhoch: 284. 4550 Alex Terhoch: 285 4559 Hubert Perhorch; 286 3002 Meier Grinenbaum: 287 6148 Norma Ascher: 288. 4560 Siegfried Terhoch; 289 4560 Betty Reinhans de Terhoch: 290 527 B Wolfovitz: 291 4670 Georg Frost; 292. 610 Mauricio Kremer: 293 1506 Albert Levinski: 294. 3202 Walter Philippi: 295. 4951 doctor Leo Fragner: 296 6565 Máximo Meier: 297. 989 Blanca R de Bruff: 98 6109 Desiderio Berger: 299 3127 Else Wolf de Carp: 300 4670 Alise Frost: 301 6450 Frida Oppenheim de Salomón: 302 1976 Icko Kaprovski: 303 1060 Aron Wolman: 304 4200 hay una impresión digital de Isaac Weinstein: 305 3232 Isaac Reichman; 306. 3108 Benjamín Shoffer: 307. 989 Samuel Brum; 308. 5070 Girsas Kremer: 309. 5096 Julio Mandelboim por sí y por sucesión Luba Mandelboim: 310 730 Leib Herz Silberstein: 311 1245 Mariano Teich 312. 807 Jorge Vinitzki — Miguel Novogrobelski. — Salomón Ninburg — Julio R Bardallo Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números uno (1). ciento diez (110) y ciento ochenta (180) pertenecientes a los señores don Paul Arne. doña Anita Walesenfeld Frieiman y don Bernardo Elpern. respectivamente.

Segundo. Este ejemplar lleva el número dos.

Tercero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg. fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Ismaelita del Uruguay.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número tres. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores ... o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial. obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las siguientes cláusulas:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses. serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios. prendarios o privilegiados percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas. que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubierto íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o). de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive. previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria. concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente. una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal. gastos de moratoria. concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco. o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses. a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo. reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores. reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4 o y 10 de sus estatutos

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados. reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros. Plazo Fijo. en Cuenta Corriente y en otra forma.

6 a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros. de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores. por todo el término del concordato. siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones. serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo. Marzo de 1940. — 1. Isaac Turkevich 2. Jaskel Jasanski: 3 David Pravdzinsky: 4. Israel Derfman: 5. José Fules: 6. Jaime Gordon: 7 Marcus Silberstein: 8. Jacob Leimberg: 9. Doctor Max Scheidler: 10 Alwin Heyman: 11. Srul Faibus Rochaw; 12 B. Fainerman: 13. Julio Bandelboim: 14 Esther Goldschmidt: 15. Samuel Caplan: 13 Firtz F. Hecht: 17. J Kleiner: 18. Jaime Maislitz: 19 Elena Feldman: 20. Carlos Kun; 21 Saúl Besnes. 22. Herman Neumann; 23. Cipriano Rosendo García; J. Singer; J. Polak, Sara Foigel.

El suscrito escribano hace constar que las firmas que preceden fueron puestas por error y en consecuencia quedan sin efecto — Montevideo. primero de Abril de mil novecientos cuarenta. — Conste. — Mario L. Durán Rubio. — 1. 1062 Chaja Manevich 2. 651 Antonio Ilguievich: 3 1332 Eduardo Szlono: 4. 350 José Jozanovich: 5. 100 Lázaro Niski: 6 387 Rudolf Engel: 7 312 Jacobo Feldman: 8 1343 Jacobo Bolotin: 9 1347 Esther Bolotin: 10 1091 Mendel Grodsinski; 11 978 Matilde K. de Biber: 12. 460 Sender Milch: 13. 216 Jacobo Grosman: 14 257 Isaac Reichman: 15 1004 Salomón Gedisman; 16 3665 V. Manjevich: 17. 244 León Leikin; 18. 591 Jenta Hollander: 19 669 Abraham S Lederfain: 20 523 Selig Pedovich: 21. 1225 D. Suster: 22. 1191 Clara Zabilovich de Introligator; 23. 1287 León Bentz; 24. 33 Chasjen Szczuska: 25. 1722 Fatua Szczuska; 26 1002 Moses Gelczinski: 27 649 Moisés Goltzman: 28 1314 Isaac Flom; 29. 859 León Lanchik: 30 1365 M. Blumen: 31. 3745 Isaac Snegel: 32 188 Taks Salomón: 33 1304 Sara Dines: 34 1635 Jaime Reitler: 35 938 Abraham Gindel: 36 1035 Perchik Elías: 37. 4036 Norma L. de Kolanski: 38. 3168 Anna Chavet: 39 75 Golstein; 40. 4434 Maximilio Jacubowicz: 41, 1912 M. Buchalter: 42. 5091 I. Barum. 43. 257 León Witenberg: 44. 1554 Albert Hohenber: 45 4170 Kate Schwartz: Jakob Schwartz: 46 394 Rosa Willanski: 47. 587 Mateo Panila: 48. 212 León Jremnach: 49. 394 Rosa Wyzanski: 50. 3950 Adele Zlotnitzki: 51 792 Jacobo Kalichman: 52. 1752 Salomón Schuster. 53. 1718 Salomón Kruchik: 54 415 José Svern: 55. 182 Enrique Schafran; 56 4991 Marcos Julio Willa; 57. 1118 M. Kuchcovski 58. 1517 Isaac Malamud: 59. 1411 Siegried Glasner; 60. 1804 Berman Fizzel: 61. 1301 Julio Wegensberg: 62. 925 José Soika: 63 3527 Carlos Hoffman: 64. 58 Domingo Martínez Blanco; 65, 608 P. Mordetzki; 66, 580 José Volf: 67. 213 Marcos Sulimovich: 68. 1735 Juan Polischuk: 69. Miguel Zlotogurski: 70. 185 María Ema Silveira: 71. 1299 Francisca Golczovski: 72. 700 Abram. Niski; 73. 808 Florentino López Balado: 74. 908 Amelia Montero de López: 75. 1860 Alter Rzesethovski: 76. D-57 D. Stossl; 77, 1201 Isaías Roer: 78. 3877 Berta Ermann; 79. 1038 Albert Pelzer: 80. 1455 Gerschon Fain: 81. 4583 Richard Eass: 8. 387 Engel Rudolf: 83. 1123-1776 S. A. Pavlovski: 84. 3971 Rudolf Haumburger: 85. 6389 Félix Grincaiger. 86. 3963 Martín Steimetz: 87. 6534 Manuel Bronstein: 88. 76- 4381-1188 Salomón Blumstein: 89. únicamente por la cuenta 1188 Dias Blumstein; 90. 1355 hay un sello n. n: Manuel Poch. Eduardo Larré; 91. B. Rubinovich: 92. 801 Nachman Witkind. — Miguel Novogrebelsky. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números seis (6). cuarenta y seis (46). y sesenta y nueve (69) pertenecientes a los señores Rodolfo Engel. Rosa Willansky y Miguel Zlotogunski. respectivamente.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg. fueron puestas a mi presencia por las personas de mi nocomiento que llevan esos nombres Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número tres.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta — Julio R. Bardallo. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos.

Ejemplar número cuatro. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses. serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios. prendarios o privilegiados. percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados. con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive. previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente. una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal. gastos de moratoria. concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelados dentro de los veinticuatro meses. a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ceinto (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo. con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate transferencia de las acciones preferidas. para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición. según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos deposi-

tantes en Caja de Ahorros. Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concor- dato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honorara que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente con- cordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asam- blea de acreedores, por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presen- tes y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus fun- ciones serán sustituidos por otros nombra- dos en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 6271-T-85 Leib Feni- chel; 2. 3050 A Kaliistsin; 3 4714 M. Kles- terny: 4. 57 M. Gutvaz; 5. 4274-C. Gutvaks Sabime: 6. 6001 Arturo Marx: 7. 4244 Ha- nette Heguesi; 8. 6101 Marianne Cohn: 9. Henry Samson: 10 4596-C070 Elisabett Ro- semberg : 11. 4946 Gerd Heinz Katz: 12. I-22 Herny Wittenberg: 13. 4905 Elpertn R Heuman Katscher Fritz: 14. 3898 Bern- hard Rosembaum: 15. 4665 Mathias Antham J 16 3973 Max Chodziesner: 17. 378-1311 Grinbaum: 18 3809 Heyman Rosa: 19 6388 M. Bilinskis: 20 6279 Pedro Schwartz: 21. Samuel Wolfovich: 22. hay un sello Com- pañía Central Europea firman Mariano Feld y Wroslavski: 23 hay un sello de Banco Israelita Argentino firman Marcos Korem- blit y Enrique Lopatin: 24 R. Rebak: 25. Matías Gaba: 26 María Novograbelska — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninbuerg. —Julio R. Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninbuerg, fueron puestas a mi pre- sencia por las personas de mi conocimien- to que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Is- realita del Uruguay.

Segundo. Este ejemplar lleva el número cuatro.

En fe de ello y a solicitud del Banco con- cordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bar- dallo, Escribano (Hay un signo y un tim- bre patente inutilizado de sesenta centé- simos). — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$349.50 Ag.20-8347-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de doña JUANA ACOS- TA DE LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie- nes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en for- ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8453-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de doña ANGELA RO- DIN DE VILARDEBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca- lle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8451-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar- di Abella es hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUISA LACAZE solicitando se rectifiquen las siguientes par- tidas: A) La de defunción debe decir Ana Mousseigne de Lacaze en vez de Ana Maus- seigne, por ser aquél el verdadero apellido; B) La parroquial de matrimonio debe de- cir Ana Mousseigne en vez de Honorina Museña, por ser aquél el verdadero; y C) y D) En las de nacimiento de Juana y Luisa La- caze debe figurar la madre de ambas como Ana Mousseigne en lugar de Ana Museña, por ser aquél el real apellido. — Montevi- deo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pe- reira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8290-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de don FRANCISCO FRUCTUOSO FREGEIRO, a fin de que to- dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca- lle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-8351-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Ju- lio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Mar- got Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren he- rederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a de- recho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLOR AMANTE VIAPIANA PLAZTINA solicitan- do la rectificación de su partida de matri- monio con doña Amelia Risso, porque don- de dice "Fioravanti" debe decir "Flor Aman- te" que es el real y verdadero. — Monte- video, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pe- reira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8291-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TAIBO ABELENDA solicitando la rectifi- cación de la partida de defunción de su hijo Eliseo Taibo Amado, porque donde di- ce "Talbio" debe decir "Taibo", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8292-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATA- LINA MORTEIRO DE BACCINO y otros so- licitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Natalio Cartas con Catalina Morteiro y la de na- cimiento de Leandro Policarpo Cartas, por- que donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas", y 2.o La de naci- miento de Leonor Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Nata- lio Cartas" y donde dice "Leonor Rosales" debe decir "Leonor Cartas". — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8258-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de don NESTOR FLO- RIANO SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-8166-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Ga marra, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de doña MARIA NE- LIDA o NELIDA DUCLOS FAUQUE, a fin de que todos los que se consideren con de- recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Ac- tuario.

$5.50 Ag.12-8157-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, dictado en los autos "ANTONIO RE- BOLLO. Prescripción" se cita, llama y em- plaza a todos los que por cualquier títu- lo se consideren con derecho a las siguien- tes fracciones de terreno situadas próxi- mas a la playa del Buceo, décimaoctava sec- ción judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano le- vantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción nú- mero 6 del lote "A" compuesta de 1028 me- tros 80 decímetros que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle An- tonio D. Costa: 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por don- de linda con la propiedad de Ramón Ló- pez, y 52 metros al Suroeste confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 35 centímetros al Norte lindando con Ramón López: 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse: 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7 que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste confinando con la fracción número 6 ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1 072 metros 80, decímetros, tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra "B" destinado a la prolonga- ción de la calle Antonio D Costa: 52 me- tros 54 centímetros al Este por donde lin- da con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte limítro- fe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4 de don Gualberto Re- bollo. La fracción número 6 está empadro- nada con el número 121.215: la número 8, con el número 35 284 y la número 5 con el número 121.216 a fin de que comparez- can por ante este Juzgado, calle 25 de Ma- yo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nom- brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36 00 Ag.10-8112-v set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALE- JANDRO ANLLELINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Nieves Sosa de Anllelini, porque donde la causante fi- gura como "Nieves Sosa de Angelini" debe decir "Nieves Sosa de Anllelini" y donde el esposo de ésta aparece como "Angelini" debe decir "Anllelini"; y 2.o La de naci- miento de Bernardo Anllelini, porque don- de dice "Angelini" debe decir "Anllelini", que es lo real y verdadero — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.75 Ag.5-7879-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE LON- GO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimien- to de Guillermo Longo, porque donde dice 'Luengo Ernesto José" debe decir "Guiller- mo Longo"; donde dice "José Luengo" debe decir "José Longo"; donde dice "Carolina Cotza" debe decir "Carolina Cozza"; donde dice "Ernesto José" debe decir "Guiller- mo"; 2.o La de nacimiento de María Ema Longo, porque donde dice "Carolina Coccia" debe decir "Carolina Cozza". — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Ac- tuario.

$6.75 Ag.5-7875-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevi- deo, Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pe- reira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga- marra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER, se cita, llama y emplaza a todos

los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas llamado Valentín Llinas Oliver y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Patricio A Pereira Actuario

Ag.5-7796-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Julio 26 de 1940 Patricio A Pereira, Actuario

$8.40 Jl.31-7618-v set.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-8468-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La la defunción de TEODORO JABIEL, en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo, que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA *MONTES* DE OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.19-8379-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GREPPI, GREPI o GRESPI de BIASOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.17-8348-v.ag.28.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente A los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Alejandro" y "Contí" por los de Víctor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97 — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta aconsejando se decretara el divorcio solicitado Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que, con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.13-8198-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, solicítase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO, en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Roñona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Roñon, respectivamente, como corresponde. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.12-8186-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v set.13

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANDRES SANTIAGO CHERRO y don JUAN CHERRO, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.12-8188-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (3.er piso), el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas, con el objeto de designar nuevo Síndico. Se previene: A) Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.19-8424-v ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL RUVERTONI o ROVERTONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.19-8425-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro, en el siguiente sentido: donde dice "Castro", apellido paterno, debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido:

donde dice hijo de Ramonita Castro debe decir de "Ramona Velázquez". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Ag.14-8227-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag 19-8399-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUCIANO o SERAFIN LUCIANO SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 A..16-8300-v ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA GOTTARELLI DE COSTA y de don ALDO COSTA MENGUSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$5.50 Ag.16-8324-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BERRUTTI DE FRECHERO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.15-8279-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CARLEVARO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8138-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIANO CARMELO DE LEON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8168-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8 40 Jn 28-6558-v.jn 29 Jl.22-v ag 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MACHIN o MACHIN HERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8465-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUREST o ERASMO PABLO C. FUREST, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8353-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BUSCA DE CASTRO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8354-v ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOMMA DE LETTIERI o LOTTIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8355-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA N. o NATALIA BERTA SCHECK, OLGA u OLGA MARIA SCHECK y de NATALIA ALDABE o ALDAVE DE SCHECK, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8394-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAPINO DE VOTA CRIADO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8380-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAROCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8390-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIUDICELLI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag 19-8391-v ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLACHE, SOLACHI o SOLACHO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8365-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "VEGA JUAN GUALBERTO Información", se hace saber que ante este Juzgado y en los mencionados autos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: Juan Gualberto Vega, con domicilio en 18 de Julio número 2058 digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano vengó a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Julio G. Durdós y Raúl R. de Castro, domiciliados en 18 de Julio 2058 y Uruguay 1069, quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: I) Se reciba la información; II) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito; III) Oportunamente expida testimonio. — J. Gualberto Vega". — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.19-8392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MOREIRA ACOSTA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8363-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELENA o ELENA TERESA MARCHIO DE GHIONE, y se emplaza a los que se consideren interesados

en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Ag.17-8356-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEFORT. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Ag.17-8357-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber a apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Ag.17-8358-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BANQUERO o CARLOS BANQUERO (hijo) o CARLOS BANCHERO. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8359-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON HARRETCHE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8360-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o DOMINGA CORINA o DOMINGA COLINA TUDURI o TUDURY, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.17-8374-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZARAGOZA DE MALLARINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.16-8325-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA NICOLA DE VALENZANI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.16-8304-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LEMARQUANT. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Ag.16-8303-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo. dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 58). se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.75. Ag.13-8224-v.ag.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS PEYROULOU DOLORES SANCHEZ y de JUAN BAUTISTA PEYROULOU o PEIROULOU SANCHEZ. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$5.50 Ag.12-8184-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELPOGGIO o PEDRO GIL NICOLAS DELPOGGIO. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Ag.12-8185-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor Alvaro F. Macedo. se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don PEDRO GOYHENEIX emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) con los justificativos de su parentezco. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 8 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

(Costas) Jn.14-6096-v.jn.26. Ag.12-v.ag.22.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo. recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR. Concordato (hoy quiebra)" (Lo. 29. Fo. 89). convócase a todos los acreedores del fallido don César Manfrini. conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). el día 27 de Agosto próximo venidero a las 14 y 30 horas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes a la misma. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-8101-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506). se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franquí de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnson, y al Este. Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria (Lo. 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por doña Delfina Cons Bermúdez tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio". se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva. para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 12 de 1939 — Raúl Calcagno Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ DE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8444-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8445-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA FERNANDEZ DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8446-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8447-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8448-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERISNALDA o ERISMALDA ARAUJO DE DOL-

DAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8449-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas, en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.17-8375-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MUSCETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8376-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO MAC - DONALD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8352-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRAS o MASEIRA o MACEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8346-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8321-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MOREY OTERO citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8322-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PAULOS o PAULOS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8312-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR o AMILCAR ESTEBAN ACEBEDO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8313-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN PASCUAL OLLER, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.15-8280-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8259-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CALISTO HONORIO IGENES o EGENEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-8238-v.ag.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA BARGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-8239-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando debe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag 3-7805-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTRO DE FIGARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.14-8225-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PINTOS PEREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag 13-8208-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO SCHMIDT citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8209-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DOLORES CRESPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8210-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OVIDIO CESAREO OVIDIO CESAR u OVIDIO C. GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag.13-8211-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CASAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.12-8173v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO, se cita, llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a

veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-6661-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.3-7803-v.set 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVAGNA DE GAMBETTA o ROSA CABAÑA o CABAÑO o CAVANIO o CAVAGNO o CABAÑO DE GAMBETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-8437-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "PEREIRA JUAN JOSE. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha Julio 28 de 1938 se declaró en estado de incapacidad a don Juan José Pereira y con fecha 21 de Mayo del corriente año se le discernió a doña Azucena Gregoria González de Pereira el cargo de curadora del mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-8246-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BOCCOLI DE VILLEMUR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.14-8226-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuando debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881" que es el verdadero así como también respecto al nombre de su madre que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "PEDRO MAZZINI. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de tres de Mayo último se designó curadora del incapaz Pedro Mazzini, a doña Josefina Mazzini, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha diez del mismo mes. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-8174-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 623 (sexto piso) dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939 — Teófilo M Real Escribano Público

$7.80 Jl.22-6968-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIC Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, se cita y emplaza todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronados con los números 53009 36539 con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos M Ramírez: veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, lindando con propietario desconocido: 43 metros 20 centímetros al Noreste confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso) dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1940 — José T Pereira Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE AGARBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.20-8438-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León : Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8434-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1o de 1940 — Pedro López Arreseigor Juez de Paz

(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUFFA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8417-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMOSO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Ag.19-8393-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOMINGA MARTINEZ o DOMINGA MARTINEZ DE FUENTES citando a los interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.14-8228-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE PABLO SUAREZ o VICENTE SUAREZ, citando a los interesados en ella para que comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, dentro del término, de treinta días a deducir sus derechos — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-8092-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita llama y emplaza el doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1755, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 25 de 1940 — Mauricio Klot Juez de Paz

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley — Artigas. Ju-

nio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casullo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la present: publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.19-8386-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ... forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8329-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO o ALFREDO OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.17-8330-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA BENIGNA MARTINEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.13-8212-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "PEDRO TEDESCO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Tedesco González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Juan Pedro Dalmiro en las que figura como Pedro Tomás Hernández en vez de Pedro Tedesco González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7881-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ESTELLANO DE BRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ag.12-8187-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LEON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Pando, Julio 22 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8405-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña SINFORIANA o SINFOREANA o SINFORIANA LUISA DE LEON DE BURGUI y de don LUIS BURGUI o LUIS BURGI, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 5 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-8196-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LEONOR RAMOS RAMOS a fin de que todos los que por cualquier título se, consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Agosto 2 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-8262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don GREGORIO CARLOS LAGARRETA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Julio 30 de 1940. — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-8263-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ. Rectificación de partidas" se hace saber: que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del postulate, donde dice "Menandro T. Alvez", debe decir "Menandro T. Alvarez". B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz", debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez". C) La de nacimiento de María Estela. D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez, Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez, Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Abril 11 de 1940 — Hugo Alvez. Actuario

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SEVERO BENITEZ, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 8 de 1940. — Alvaro H Méndez. Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-8254-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franςa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTOLIN JORAJURIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8418-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franςa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ROVIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8419-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franςa, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Bautista Curutchet. Sobre incapacidad de MAGDALENA CURUTCHET", se hace saber al público que por disposición de fecha 20 de Abril de 1940 se declaró incapaz a doña Magdalena Curutchet, nombrándosele por la misma curador a su hermano Bautista Curutchet. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.17-8344-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franςa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Tobías Sixto Tomás" debe decir "Domingo" por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Julio 27 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$7.20 Ag.9-8048-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. Franςa dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. —

Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia Junio 12 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario

$6.60 Jl.26-7226-v ag 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA CASANOVA. citándose a su vez a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta oficina a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Carmelo. Agosto 6 de 1940. —Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-8164-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia. en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN Ejecución de hipoteca" se cita. llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien· Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Misiones. por cuarenta y dos metros de fondo. lindando al Sud con Viterbo R González y al Norte y al Oeste con Rufina Martínez dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo. Diciembre 20 de 1938 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$16 80 Jl 31-7613-v set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia. se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma. a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros Cesación de condominio" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira. Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas parroquiales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesión ISAIAS GUICHON. Rectificación de partidas", de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912. se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia rectificando las partidas parroquiales siguientes: De matrimonio de Isaías Guichón y Gumecinda González y las de bautismo de Juan Ramón Guichón, Leoncia Carmen Guichón, Agueda Dorotea del Carmen Guichón, Gomecindo Gabino Guichón, Balvina Isabel Guichón, Petrona María Guichón, que deben decir Gumercinda, en la de matrimonio. En las de Juan Ramón el nombre es Ramón, solamente. el padre es Isaías y la madre Gumercinda. En la de Leoncia Carmen, el nombre es solamente Carmela. En la de Agueda Dorotea del Carmen debe decir sólo el nombre de Agueda. En la de Gomecindo Gabino debe decir solamente Gumercindo. En la de Balvina Isabel debe decir Balbina sólo. el padre Isaías y la madre Gumercinda. En la de Petrona María debe decir solamente Petrona y la madre Gumercinda, en vez de Gumecinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.40 Ag.20-8440-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RIVAS DE IRIARTE o MANUELA RIVAS DE IDIARTE. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8420-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor don Roberto C. Zubillaga. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA LOSER u OTILIA LOSER DE TESTURI. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8400-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA LEAL DE IFRAN. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$5.50 Ag.14-8247-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CUEVAS. citándose a la vez a los que se considere.. acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Agosto 3 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-8128-v.ag.21.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto. para que comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola. doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola. la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental. doctor Román Alvarez Cortés. el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal. adjudicándosele el siguiente bien· Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene situada en la segunda sección de Durazno. empadronada actualmente con el número 653 compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas. setenta y tres áreas. noventa y dos centiáreas. treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados. deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908. la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda por el Norte. con Rufino Hernández: por el Sur. con la fracción número 5. que se adjudicó a María Elena Arriola: por el Este. con Nicolás Roldán. y por el Oeste. por la fracción número 4. que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO .— Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO MONTEBLANCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Agosto 9 de 1940. — Dionisio Moreira Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8421-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INOCENCIA PELAEZ DE SANCHEZ. a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8429-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JUAN PERERA o EUSTAQUIO J. PERERA o E PERERA (HIJO). a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de quee se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8430-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Diego Landa. se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Diego Landa dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Seguda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer otorgada por el Municipio de Flores donando a favor de la Universidad de la República. con destino a sede del Liceo de Flores una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores) que comprende los solares números dos cuatro seis y ocho que. por ser contiguos forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados que se deslindan así por el Norte y Sur calles Treinta y Tres y Mercedes respectivamente; por el Este y Oeste con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio respectivamente empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres. primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos. al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto. se cita. llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada. para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad. Julio 9 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

(Cuenta corriente) [illegible] v ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ. a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$6.30 Ag.8-8011-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BAUTISTA INCHAUSPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.19-8401-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATIAS DEL VALLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8176-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO CONCEPCION URRUTIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN ECHEGUIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8178-v.ag.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO GIORDANO GUZO, citándose a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Sauce del Yí, Agosto 9 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ag.16-8299-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO LUIS BERETTA y de doña EMILIA GIAMBELLI DE BERETTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 29 de 1940 — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.20 Ag.10-8123-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MERCEDES ARRIOLA DE MENDEZ y doña AMANDA MERCEDES MENDEZ ARRIOLA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.20-8471-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando, por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa, por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO ANCHORDOQUI o CARLOS HILARIO ANCHORDOQUI, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Agosto 8 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.10 Ag.20-8470-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o MAXIMILIANA CANDIDA JUANA GUIDO DE CHAPPE o CHAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Agosto 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.20-8455-v.ag.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa: que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.15-8265-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CERINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.13-8216-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANA AUTILIA LEITE DE CARDOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.15-8267-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN JORGE MOLKE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.15-8268-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BORDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.15-8269-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JORGE ADELO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.15-8270-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ADELA VILLAR DE IBARLUCEA, ALBERTO o ALBERTO NICASIO IBARLUCEA, MANUEL IBARLUCEA VILLAR, MARIA o MARIA CARMEN IBARLUCEA y MANUEL IBARLU-

CEA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.15-8271-v ag.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON Prescripción", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R. Bas; al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA MARTINA DE OLIVERA FARIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8454-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA FARIAS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-8201-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MALATESTA DE UBERTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.15-8281-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO PADRON, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.15-8282-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BAUTISTA DELLA BITA o DE LA BITTA y doña FILOMENA MELOGNO DE DELLA BITTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.25 Ag.15-8286-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CABIRO DE TORNATORE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.15-8283-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida de bautismo expedida el 15 de Julio de 1939 por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen: el nombre del padre de la compareciente aparece como Enrique González Pessego cuando su verdadero nombre y apellido es Enrique Goncalves Pécego. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 21 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.50 Ag.7-7922-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO RUIZ DIAZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.15-8284-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA MARIA PITTAMIGLIO DE GARBARINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.15-8285-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes, en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO LARRAÑAGA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.17-8372-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor den Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las si-

guientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte nacida el 1.o de Octubre de 1883, tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que siempre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Albarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte nacida el 28 de Febrero de 1881 ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$10.50 Ag.17-8373-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "PAULINO ECHANES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes siendo que el verdadero es Echanes; y B) De la de su matrimonio, en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes cuando debe ser Echanes. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don FACUNDO ROMERO y de doña FORTUNATA RONDAN o ROLDAN DE ROMERO, y se llama a todos los que se consideren con derechos sobre sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940 — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.40 Ag.19-8384-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL BENTOS llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8385-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIDEGAIN citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8423-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GONZALEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 5 de 1940 — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto

$4.50 Ag.13-8206-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTO CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Mayo 20 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8207-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BERNARDO RIVERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.13-8205-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940 —Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$7.80 Ag.13-8204-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos 'Fiscal Letrado contra ATANASIO C VIERA Juicio ejecutivo" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Tacuarembó Julio 24 de 1940 - Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA DE PRESTES o MARIA ANTONIA PRESTES citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940 — Pompilio T Marset. Juez de Paz

$3.75 Ag.12-8158-v.ag.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA BARRIOS OROÑO y CLODOMIRO BARRIOS FERREIRA citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, que que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó Agosto 3 de 1940 Pompilio T Marset Juez de Paz

$4.50 Ag.10-8121-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 8 de 1940. — Ledo. Arroyo Torres Actuario.

$4.50 Ag.19-8387-v.set.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEBASTIANA OLASCOAGA DE IZMENDI y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 Ag.10-8115-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FAUSTINO ARIZMENDI y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres Julio 29 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.10-8114-v.ag.21.

Remates Judiciales

EUGENIO BAVASTRO

JUDICIAL

De todas las existencias y útiles del cabaret "Dancing Alcázar".

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "ROSA P. COLORETTI. Quiebra" remataré el día 2 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en mi salón de ventas, calle Misiones 1372 - 76. Detalle: 250 sillas, 80 mesas, mostrador de mármol, piano media cola 'Berduse". 10 ventiladores pie y techo 'Siemens Schukerts" y "General Electric", caja hierro, escritorio máquina café Express, heladeras, espejos, divisiones, cuatro extinguidores, armazones varios mostradores, copas, vasos, platos, pocillos floreros, ceniceros, bandejas mantelería paños y demás que no detallo por su extensión.

Exhibición: viernes sábado y el lunes hasta la hora del remate. Exijo seña. Comisión: 6 o|o. — U. T. E. 8 - 73 - 47.

$11.00 Ag.19-8433-v.ag.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra ALONSO (ALBERTO). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste a calle Santander, entre las de avenida Italia y calle Gauna; treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

Informes: Zabala. 1426.

$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del señor Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489 paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte a la calle Nicaragua por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716) por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo lindando por el Sud con el solar 4 de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granarolí (hoy Jacobo Tirelli) y por el Oeste con el solar 2, de Federico Decia Empadronado con el número 12771 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer

oblación del diez por ciento de su oferta a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00, de una fracción de terreno con el edificio, arrimos pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27543, compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste que por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso, y 21 metros 47 centímetros al Sur, confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.13-8295-v.set.3.

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE

Se hace saber que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 se procederá a vender en remate público y al mejor postor por el martillero José S. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 (parte), compuesta de una superficie de 94 hectáreas 550 metros, designada con el número 26 del plano del agrimensor Roberto Schinca, de Mayo de 1927 que se deslinda así: al Norte, dos líneas: de 301 metros 25 centímetros y 221 metros 75 centímetros calle por medio, con la fracción 29; al Este, 1.364 metros, lindando calle por medio, con la fracción 27 y el resto con la 28; al Sur, 756 metros 35 centímetros, con Fabián del Puerto; al Noroeste, 6 metros 15 centímetros, con calle de 14 metros de ancho, y al Oeste, quebrada de tres líneas: la primera de 625 metros, otra de 43 metros 50 centímetros con un triángulo que pertenece a la fracción 18 y la tercera de 991 metros 95 centímetros, con las fracciones 19 y 20. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por este Juzgado por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra EUSTAQUIO RAMOS. Ejecución de hipoteca", autos que se hallan a disposición de los interesados; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de los que quieran examinarlos (hipoteca ley 10|9|923, número 61 serie "30"), pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 olo de la misma al aceptársele, continuando el remate si así no lo hiciere; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Ag.15-8277-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De muebles

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El viernes 23 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.) por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en autos: "Sucesión JOSEFA DOLORES MARIN DE FERNANDEZ CAMPON"

Garantía 25 olo. Comisión 6 olo.

$3.60 Ag.14-8182-v.ag.23.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309", se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base, por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E. con los solares 92 y 96; por él O. con calle pública y por el N. también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471, entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 5 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean, $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario, serie "T" número 48, de $ 148.359.42, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud, lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein; 43 metros 48 centímetros al Sud, confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte, lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios: 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 60.000.00, la finca empadronada con el número 3045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac - Coll, en Febrero de 1938, de una superficie de 706 metros 71 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Misiones números 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$30.80 Ag.12-8192-v.ag.27.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra LUIS CARLOS CHIESA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 384), se hace saber al público que el día 22 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Piedra Alta número 1760; se procederá, por intermedio del martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos detallados de fojas 23 a fojas 24 de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado: 2.o Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$13.00 Ag.10-8100-v.ag.21.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 15 y 30 a las 16 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero designado al efecto, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número sesenta y ocho, ubicada en la Colonia 19 de Abril, primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro y compuesta de 50 hec-

táreas y lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide 1267 metros 50 centímetros y divide de la fracción número 67; al Sud, línea recta amojonada que mide 1349 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 69; al Este, cañada del Pajal, que divide de propiedad de Masdeu Hermanos, y al Oeste, línea amojonada que mide 394 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 66. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador en todo o en parte el gravamen hipotecario existente a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados; 4.o Que la propiedad a venderse se halla arrendada a don Américo J Fraschini; y 5.o Que sobre el bien a venderse, gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" dependencia de dicho Banco. — Paysandú, Junio 18 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 2.000.00 en títulos hipotecarios, por ley común, y si el comprador pudiera operar por ley 10 de Setiembre de 1923 ofrece un préstamo hasta $ 3.350.00.

(Cuenta corriente) Ag.8-7978-v.ag.23.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICANORA I. MARQUEZ y otras, venia" se hace saber que el día de Agosto próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, o sea la mitad del solar número siete de la manzana 29 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 690 metros, 30 decímetros, cuarenta centímetros, que lindan, por formar esquina, con las calles Larrañaga e Ituzaingó por el Sur y Oeste, respectivamente; por el Norte, con la otra fracción del mismo solar 7 y por el Este, con Filomena Sellanes, empadronada con el número 965, y tasada a los efectos de esta venta en $ 2.500.00 Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Julio 23 de 1940. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7997-v.ag.24.

RICARDO VILLAR
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "GOICOCHEA LUIS FRANCISCO. Incapacidad" (Lo. 6. Fo. 371), se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Ricardo Villar asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, por precio no inferior a la quinta parte del valor de la tasación, la cual es de $ 1.333,00, de la parte del incapaz, que es un quinto de una fracción de chacra empadronada con el número 3344 compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 9030 centiáreas 40 decímetros, lindando: por el Norte, con Juan Goya y viuda e hijos de Juan Ramón Goya; por el Sur, con la calle Veintiocho o Camino departamental del Norte; por el Este, la calle letra E, y por el Oeste, la esposa e hijos de Juan Ramón Goya. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del aludido bien se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Ag.7-7808-v.ag.23.

ANTONIO MILANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola y Oeste César A Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo; 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere a la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o de 37 hectáreas, 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas, 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o, de 29 hectáreas, 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o, de 32 hectáreas 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en los Pocitos, 1.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 de la manzana número 8 en los planos del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1906 y Enero de 1913 y compuesto de una superficie de 145 metros 21 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Ellauri, edificio número 1234, entre las de Massini y Guayaquí, distando su punto medio de la última de las nombradas, 30 metros 62 centímetros; 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis Lamas (antes San Bernardo), donde tiene el número 1235; 17 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, de Genaro Puccirelli, y 16 metros 9 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 5, de Alberto Pareja. Padrón número 34199. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco, ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 717 serie "X"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de Alejandro René Laborde y en tercer grado a favor del Banco Italiano del Uruguay; 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.732.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.7-7934-v.ag.22

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra DAVID WITTMAN (hijo) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú paraje denominado "Casa Blanca", y conocido por "Colonia Paysandú" señalada con el número cuarenta y ocho, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos y consta de treinta y cinco hectáreas deslindadas así: por el Norte el arroyo Sauce, por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Nordeste, setecientos cincuenta y cinco metros, con la fracción cuarenta y nueve; por el Sudeste cuatrocientos treinta y un metros treinta centímetros camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las chacras cincuenta y cincuenta y uno y por el Sudoeste, ochocientos cuarenta y tres metros, con la cuarenta y siete. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma y si no lo hiciere, se prescindirá de ella continuando el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización"; 4.o Que la fracción a venderse tiene un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y un segundo a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" dependencia del mismo Banco teniendo la primera prelación sobre la segunda; 5.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Américo J Mattiauda; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial menor del corriente año al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú, Junio 17 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario de $ 1.500.00 por ley común.

(Cuenta corriente) Ag.7-7933-v.ag.23.

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE FAJARDO y CECILIA SOCA DE FAJARDO" (Lo. 31. Fo. 954), se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo a las 15, 15 y 30, 15 y 45 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo de autos, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.782 señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección de Avalúos con el número 2524 el 3 de Julio de 1939, compuesto de una superficie de 578 metros 30 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros y 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 56 metros 33 centímetros, con Raúl Roldán; al Este y en 10 metros 30 centímetros con Rosa Novellino de Menta, y al Sur y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 3 del mismo plano Base de venta: $ 800.00. B) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.783, designado

con el número 3 en el preindicado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de un área de 383 metros y 31 decímetros; que linda al Oeste y en 10 metros 80 centímetros con la calle Pablo Pérez a la que da frente; igual medida al Este, con Rosa Novellino de Mentá al Norte y en 56 metros 83 centímetros con el solar antes descripto, y al Sur y en 57 metros 33 centímetros, con Luis Sassi Base de venta: $ 366.00. C) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.789 señalado con el número 13 en el antes mencionado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de una superficie de 356 metros y 2 decímetros que linda al Sur y en 8 metros 84 centímetros, con la calle Callao a la que da frente, al Oeste y en 40 metros 86 centímetros, con Trinidad Fajardo; al Norte y en 8 metros 59 centímetros, con el solar número 9 del mismo plano y al Este y en 42 metros 42 centímetros, con Manuel Piña Base de venta: $ 600.00; D) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a) empadronado con el número 73.786 señalado con el número 9 A en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo que fué inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2793, con fecha 31 de Agosto de 1939 compuesto de una superficie de 594 metros 28 decímetros, lindante al Oeste y en 9 metros 40 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 58 metros 30 centímetros con Gervasio Villarino: al Este y en 10 metros 80 centímetros con Remo Bértola y al Sur y en una línea quebrada compuesta de cinco tramos, que miden: el tramo que corre de Oeste a Este, desde el frente a la calle, hasta empalmar con el segundo, tiene 8 metros 60 centímetros; el segundo tramo mide 40 centímetros desde la terminación del anterior y discurre de Norte a Sur hasta encontrar el tercero; el tercer tramo, desde el punto terminal del anterior y tomando nuevamente la dirección Oeste a Este mide 2 metros 30 centímetros hasta empalmar con el cuarto; el cuarto tramo desde la terminación del anterior y tomando el rumbo de Norte a Sur mide 30 centímetros, limitando dichos cuatro tramos con Trinidad Fajardo, y el quinto tramo tiene una extensión de 47 metros 90 centímetros, desde el punto terminal del cuarto hasta encontrar el linde Este del terreno, corriendo de Oeste a Este y limita con Trinidad Fajardo padrón número 73.789 de propiedad de la sucesión vendedora antes descripta Manuel Piña y Alejandro Acosta Base de venta: $ 1.000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el pago de pavimento y cordón es de cargo de la sucesión vendedora; 3.o Que la venta se efectúa sin las mejoras que accedan a los solares; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$99.00 Ag.6-7880-v.ag.22.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Céntrica propiedad Ubicación de preferencia. Calle Canelones 1270|72 entre Yí y Yaguarón. Dimensiones ideales para edificar, aprovechando las actuales franquicias Base de venta: $ 34.00 el metro. El miércoles 21 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA MARIA CRENNA DE D. LIANO, y desde fojas 116, Sucesión ALBERTO CRENNA MAGNONI" se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00, el inmueble empadronado con el número 8760 ubicado en la manzana 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 757 de frente al Norte, a la calle Canelones números 1270|72, entre las de Yí y Yaguarón, por 21 metros 475 de fondo al Sud, por donde linda con Juan Elizalde y por el Este y Oeste, con los señores Renee, Margalaine y Compañía, encerrando un área de 230 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los impuestos, gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Piedras 318

$36.00 Ag.5-7369-v.ag.21.

HORACIO CHOCHO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José Capital del Departamento del mismo nombre manzana número quince segundo cuartel; empadronada con el número 415 que es parte del solar centro número seis compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón por donde el edificio lleva el número 679 por 34 metros 36 centímetros de fondo con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte, con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y según planilla del impuesto inmobiliario un mil doce metros cuadrados Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse también serán de cargo del comprador salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.80 Ag.2-7742-v.ag.23

PEDRO PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores); por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeude por pavimentos saneamiento, medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca" el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison" 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 3; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala 1426.

$37.50 Ag.12-8183-v.ag.28.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA MIRTA HERNANDEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 449) se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número 118.175 y señalado con el número 31 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1925 compuesto de una superficie de 395 metros 23 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Pedro Trápani; 36 metros noventa y cinco centímetros al Norte, linderos con el solar 30; 36 metros 67 centímetros al Sur, confinantes con el solar 32, y 10 metros 737 milímetros al Oeste, limítrofes con Rosa B. de Garibotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 2.000.00 (dos mil pesos), sobre las bases que siguen: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 371.57 (trescientos setenta y un pesos con 57|100), importe de los atrasos al 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 15.67 (quince pesos con 67|100) mensuales, incluído amortización e intereses, durante el plazo aproximado de catorce años; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.882.66; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488.

$48.00 Ag.5-7867-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justi-

cia. 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66), del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón" y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte; por el otro, con los señores Gómez y Alsina Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$65.25 Jl.26-7383-v.ag.23

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con SECUNDINO GARCIA VILA". "Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), **se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero propuesto don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino empadronado con el número 41.024 y compuesto de una superficie de 206 metros 61 decímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Charrúa (denominada hoy India Muerta), por donde la puerta del edificio lleva el número 4144 por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste con propiedad de doña María B. de Ruiz; al Nordeste, con terreno de Vicente Arizaga, y por el Sudeste, con terreno de Carlos Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.**

Seña: 10 olo Informes: 25 de Mayo 438

$37.50 Ag.5-7868-v.ag.21.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATURAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste, lindando con los solares veintidós y veinticuatro respectivamente. Y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros, por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250.00 sobre las bases siguientes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310 72, importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar además en su oportunidad la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales, incluídos amortización e intereses, durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940 a la suma de $ 1.056.88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Agosto 8 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Juan A. Paganini contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22. Fo 348), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario Ad - hoc y el Alguacil Especial, a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Malvín" 10.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 162.164 señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de fecha 17 de Mayo de 1928 compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur a la Rambla República de Chile; al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros, y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni Actuario Ad - hoc.

$42.00 Ag.13 8195-v.ag.29.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON VALENTIN RIFFAUD MASAFERRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2060, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto el 13 de Abril de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 999 metros con 24 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de 316 metros 40 centímetros, con calle proyectada, en medio con terrenos de don León Eleuterio Riffaud; al Este, en 214 metros, calle pública por medio, con Juan Raviolo; al Sur, en 317 metros, con Carlos Reverditto y al Oeste, en 173 metros 65 centímetros, con Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.10-8097-v.ag.27.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "JUAN BERMUDEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, se venderá en remate público y al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3864 y con una superficie de ocho hectáreas mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Donato Peña; al Sur, Bernardo Alpuin; al Este, Eusebio Clavijo, y al Oeste, la estirpe de don Ramón Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Julio 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

(Costas) Ag.5-7862-v.ag.21.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario Ad - hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 758 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García, dando también frente al Norte a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín), formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación: B) La cuota indivisa, equivalente a la mitad, del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28, empadronado con el número 226 compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte, con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos, sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta

del comprador. — Pando Agosto 6 de 1940 — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz. Informes: Rincón 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo. dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA Intestado' se hace saber que el día treinta de Agosto próximo. a las quince horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Francisco Rón asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. de las dos décimas partes del terreno proindiviso edificios cancha de pelota y demás mejoras. situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad. empadronado con el número doscientos setenta y tres. compuesto de un área total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros. doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte Carolina O. de Caravaca: al Este. Alejo Iturburo Francisco Ferro y Cándida G. de Garay: al Sur la calle Colón. y al Oeste. la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptará oferta menor a la dos terceras partes de la retasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho. la cual fué estimada en total en tres mil quinientos cuarenta pesos con veintisiete centésimos. Y para ser publicado por el término legal y con cargo a costas. expido el presente — Melo. Julio 23 de 1940 — Hugo Alvez Actuario. — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Melo. a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8052-v.ag.26.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto. en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Martín M Déniz. asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo que forma parte del padrón número 1724 compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte. a la calle Montevideo. por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste. que limita con Valerio D Mailhe colindando. al Sud. con Felicio V. Pereira y al Este. con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate. a los efectos legales: B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. siempre que éste no fuere el ejecutante: y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina. a disposición de los interesados. — Carmelo. Julio 30 de 1940 — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.27.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz. dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FELICIO V PEREIRA Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado. el martillero Carlos H Carpy asistido del suscrito procederá a vender en remate público. al mejor postor. el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras. ubicada en la planta suburbana de esta ciudad. que forma parte del bien empadronado con el número 1724 compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Sud. a la calle Diez y Ocho de Julio por 42 metros de fondo al Oeste. con Valerio D Mailhe. lindando. al Norte con Benito R Pereira y al Este con Ricardo Pereira Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar. en el acto el diez por ciento de su oferta. a los efectos legales: B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuera el ejecutante: y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo. Julio 30 de 1940 — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz

$24 00 Ag.9-8060-v.ag.26.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia. dictada en los autos Fiscal Letrado contra la Sucesión PACHECO Cobro de impuesto inmobiliario'. se hace saber al público que el día dos de Setiembre y en las puertas de este Juzgado por el martillero Francisco Mario Méndez asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a la venta y al mejor postor sobre la base que se detallará el inmueble empadronado con el número 1366 ubicado en el ejido de esta villa señalado con el número 63 en el plano oficial con una superficie de 11 hectáreas 8061 metros cuadrados Tasación: pesos 600.00 Base: $ 400 00 Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma Que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico local. expido el presente — Nueva Palmira Junio 30 de 1940 — Ramiro Fontans. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.9-8046-v.ag.26

EMILIO L. BESSONART

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa. se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad el martillero don Emilio L Bessonart asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene. señalado en el plano topográfico con el número 7 de la manzana 117. cuartel primero compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados que lindan: al Norte. con la calle Fray Ubeda: por el Sur con la sucesión Moyano: por el Este con la calle Florida y por el Oeste con Zacarías Deretó empadronado con el número 787 con la base de tres mil quinientos pesos Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad designado con el número 8 de la manzana 132 compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que lindan al Norte. con el solar 5: al Este con la calle Maciel: al Oeste con el solar 4. y al Sur con el solar 1 empadronado con el número 892 con la base de mil pesos Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 7 de la manzana 116 cuartel primero compuesto de 461 metros lindando: al Norte con la calle Fray Ubeda: al Este. con el resto del solar 7: al Oeste con el solar 8 y al Sur con el solar 5 empadronado con el número 782 y con la base de seiscientos pesos Otro solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 164 compuesto de 922 metros 35 decímetros. 12 centímetros 50 milímetros cuadrados. lindando: al Este con la calle Lavalleja: al Oeste con el solar 4: al Sur con el solar 1. y al Norte con el solar 5. empadronado con el número 1131 y con la base de novecientos pesos Una fracción de chacra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Flores. empadronada con el número 1306 con una superficie total de seis hectáreas mil seiscientos cinco metros formada por las tres fracciones siguientes: A) Una fracción compuesta de un área de dos hectáreas. nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y que linda: al Norte Fausto López: al Este Guillermo Malan: al Sur Salvador F° Estol. y al Oeste con resto de la chacra de Torales. Otra fracción contigua a la anterior compuesta de una hectárea dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. que lindan: al Norte con Fausto López: al Sur con Salvador F Estol al Este con el comprador y al Oeste con más terreno del vendedor Otra fracción de terreno contigua a las anteriores. compuesta de una hectárea nueve mil doscientos cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados. que lindan: al Norte Fausto López: al Este. con el comprador al Sur con el vendedor. y al Oeste. camino público con la base de 960 pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA DE LA ARENA. JOSEFA DE LA ARENA o JOSEFA LARENA CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA Sucesiones" Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad Julio 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario

$72.00 Ag 7-7937-v.ag.23.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas. en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz. a presencia del Alguacil y del Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad empadronada con el número 1528, en mayor área compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros. que linda: al Este calle Dieciocho de Julio: Oeste, Severino Ferreri: Sur Severino Ferreri y Secundino Barrios y Norte Juan Barreiro. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. por el término de quince días. — Florida. Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés - Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

ADOLFO MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E Echevarría dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores Ejecución de hipoteca" Libro 6.o folio 209) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por el martillero don Adolfo Merello. asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno. con todas sus mejoras ubicada en la manzana 353 de esta ciudad de Paysandú empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7.760 centímetros lindando por el Norte. con la calle Tacuarembó: al Sur y al Oeste con los señores Petrini Receiro y Dante. y al Este. con la calle Libertad Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Paysandú. Agosto 8 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día veintinueve del próximo mes de Agosto a las diez horas en las puertas de este Juzgado. se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675 que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y tiene los siguientes límites. ubicada en Cuchilla del Rincón. calles a Mataojo Grande lindando: Norte y Sur Manuel Lussich Nin. Este. Mauricio de Fleitas Guimaraes. y Oeste. Lucila Castellanos Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3 222 83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos) a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato, 6.a sección

judicial (Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-7949-v.ag.23.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con APOLONIO CABRERA CHIESSA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un terreno y sus mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, pueblo Libertad, empadronado en mayor área con el número 433, situado en el huerto número 5 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros cuadrados señalado en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1938, con el número 5, que linda: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas hacia el Sureste, por donde linda con el solar 12; por el Noreste, con el solar 4 y por el Suroeste, con Luis Alberto Rodríguez Benia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 23 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Ag.8-7996-v.ag.24.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur, sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste, Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 olo anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el paraje conocido por Cruz Alta señalado con el número 7 en el plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Peopacio Machado, compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur, a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este, lindando con solares 2 y 6, y Eladio de Avila Herrera, y 49 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F. CASURIAGA. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

VENTA EN ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 13 del barrio Basilicio Saravia, de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 que, por estar unidos, se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez, por donde miden 20 metros; igual dimensión al Sur, lindando con el solar 11; al Este, 32 metros, lindando con los solares 7 y 8 y al Oeste, igual dimensión, lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Ag.15-8278-v.ag.31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie "Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ, el próximo 6 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro Balleffín Espinosa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete, con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 725 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio, edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur, a la calle General Pagola, por ser esquina, lindando por el Norte, con el solar "B" y por el Oeste, con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento cordón, vereda, canexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.189.63 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.16-8328-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.
$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada en la calle Río Negro 1531 El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.
$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe al comercio y al público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero y Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D. CARRASCO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que gira en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el studio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461 de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.
$5.00 Ag.2-7739-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo), hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485, denominada "Salón del Automóvil", en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Manuel Gayon (hijo) — Juan R. Scarpelli.
$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se reunirá el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 26 de Agosto de 1940 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Considerar el proyecto de reformas a los estatutos sociales preparados por el Directorio y repartido entre los señores accionistas.

3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que deben proceder al depósito de sus acciones en la forma establecida por el artículo 26 de los estatutos.

B) Que la asamblea extraordinaria dado lo establecido por el inciso segundo del artículo 21 de los mismos estatutos solo se considerará constituida si concurren el ochenta por ciento del capital suscrito y que la falta de ese "quórum" equivale al rechazo de la propuesta que da origen a la convocatoria. — Montevideo, Agosto 8 de 1940 — La Secretaría.
$10.50 Ag.10-8094-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS MORRAS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Ganaderos número 4451 esquina Olavarría. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del Escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito número 592 los días hábiles de la hora 14 a las 18. — Domingo Pallas. — Tomás Morras.
$5.00 Ag.5-7856-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1736 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1838. —Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Telchmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal, y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero. (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 55.o ejercicio social, con el informe del señor Síndico; B) Asuntos entrados; C) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia hasta las 16 y 30 horas del tercer día anterior a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Secretaría.

$8.25 Ag.20-8482-v.ag.29.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1940, que se celebrará el día 6 de Setiembre de 1940, a la hora 18, en el local social, calle Uruguay núm. 1136, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento.

2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio, e informe del Síndico, todo correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1940.

3.o) Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el cuarto ejercicio social (artículo 10).

4.o) Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19).

5.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el tercer ejercicio (artículo 28).

6.o) Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19).

7.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, con dos días por lo menos anteriores al señalado para la reunión.

Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico, y el orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$18.75 Ag.20-8439-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, sita en la calle Canelones número 1251, a favor de los señores ISIDRO MENENDEZ y CARLOS MENENDEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis García. — Basilio García. — José Pérez Suárez. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 Ag.5-7846-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a la señora EMA NAN DE GONCALVEZ mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 2077, de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a mi cargo, debiendo los que se consideren mis acreedores pasar por el domicilio indicado, a los efectos del cobro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1940. — Ema Nan de Goncalvez — Carlos Sabini.

$5.00 Ag.5-7877-v.ag.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Treinta y Tres 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Bergenfeld.

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24.

AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL

Hacemos saber que con fecha 1.o de Agosto corriente hemos ampliado el contrato de la "SOCIEDAD DE INVERSIONES y GESTIONES, LIMITADA" autorizando al señor Federico Bracht para representar a la sociedad con las más amplias facultades y efectuar en su nombre todos los actos y contratos sin limitación alguna, que fueren necesarios celebrar para el cumplimiento de sus objetivos, habiéndose dicha ampliación de contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 del corriente, con el número 15 del folio 92 vuelta al 93 vuelta del libro número 15 de "Estatutos y Poderes". — Armando Muller. — Pablo Calatayud. — Agustín Minelli.

$7.50 Ag.15-8266-v.ag.26.

"COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA"

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1940 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Exportadora de Tabacos Limitada". Socios: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos. Objeto. Principal, el de actuar en los diversos países productores de tabaco en rama a fin de suplir las necesidades de los fabricantes de los países consumidores, pudiendo intervenir por cuenta propia y, o, bajo el régimen de consignaciones, representaciones o comisiones por cuenta de los vendedores y compradores, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Domicilio: avenida Rondeau 1715, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y, o, en el extranjero. Administradores: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades. Capital: cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado totalmente: Horacio Mailhos integró $ 20.000.00; Daniel Sagrera y Jorge Mailhos integraron $ 15.000.00 cada uno. Directorio. Compuesto por los socios mencionados de sus acuerdos se dejará constancia en el libro respectivo. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de los administradores la sociedad continuará bajo la administración del o de los socios restantes. Balances: Los 31 de Diciembre de cada año, comenzando por el próximo venidero; de las utilidades se apartará el 5 o|o para fondo de reserva y las reservas especiales que los administradores decidan. Plazo. Desde 15 de Agosto de 1940 a 31 de Diciembre de 1948 pudiendo prorrogarse por trienios. Voto. Un voto por cada cuota social. Liquidación. Por acuerdo socios: vencimiento plazos: cuando quede un solo administrador designado en la escritura y otro socio pida la liquidación. Liquidador con amplias facultades: "Julio Mailhos, Sociedad Comercial" Inscripta en Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de segundo turno con número 132 (folio 396 vuelta al 401 vuelta). — Manuel G. Sotelo.

$18.00 Ag.20-8469-v.ag.30.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Agosto de 1940, a las 17 horas, en el local social calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

3.o) Remuneración al Síndico.

4.o) Fijar el sueldo del Director-Gerente señor Pablo Ferrando.

5.o) Nombrar los accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

$7.50 Ag.19-8889-v.ag.28.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por documento privado hemos prometido vender a la firma "ELIDA CORPORATION DE WERNER y KULLA" el establecimiento industrial que gira en esta plaza, calle Abayubá 2723, bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Díaz y Compañía, Limitada" haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento a venderse la firma compradora. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Díaz y Compañía, Limitada". — "Elida Corporation de Werner y Kulla".

$6.00 Ag.5-7863-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega. — Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado e nla calle Vilardebó número 2101, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta. Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias.

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk.

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenza Gastaldi de Michelena, por sí y en representación legal de sus menores hijos María del Carmen y Juan Antonio Michelena Gastaldi, comunica al comercio y al público que con fecha dos del corriente mes ha vendido al señor HECTOR U. OTEGUI las existencias de mercaderías que en el ramo de almacén en general pertenecían al comercio de su extinto esposo Antonio Michelena, establecido en esta localidad, calle Berro esquina avenida Centenario. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1940. — Lorenza G. de Michelena.

$6.00 Ag.16-8298-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que se ha convenido la disolución de la sociedad "LANGDON y COMPAÑIA" (Laboratorios Rainbow), con sede en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Toso. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberá presentarse en tiempo con los justificativos del caso al escritorio de la firma. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Langdon y Compañía.

$5.00 Ag.16-8297-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.

$6.60 Ag.15-7259-v.set.3.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente mes en la sede social de la entidad, calle Uruguay 1829, de esta ciudad, a la hora 18 con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del balance general y memoria anual; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, como también para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar a la hora 17 y 30 con la siguiente orden del día. 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Plan general de actividades.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 en lo que se refiere a la presentación de las acciones o boleto de depósito, con la anticipación de dos días a la reunión convocada. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-8296-v.ag.29.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente mes a las 18 1|4 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328 para tratar le siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1939|1940, fijación de dividendo y nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — El Secretario.

$5.28 Ag.16-8318-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Laravide número 2470 y Larrañaga número 1398, de las cuales, desde el primero del corriente, ya se han hecho cargo los compradores, debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4). — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez. — José Slobodinky.

$5.00 Ag.15-8288-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí Agosto 9 de 1940. — J. M. Munilla. — Rosauro Saborido.

$5.00 Ag.15-8261-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA" destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio al señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad. — San Carlos, Agosto 9 de 1940. — "Machado y Tejera" — Ernesto Machado García. — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8231-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS" calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500 en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz. — Antonio Azziz. — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía Fricola Montevideo" que tiene establecida en el local número 1560 de la calle Colorado. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ag.14-8232-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de fecha Mayo 1.o del corriente año vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — José Alonso. — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los señores JESUS OZA y RAMIRO BLANCO referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Millán número 67 esquina Abipones, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Jesus Oza y retirándose el señor Ramiro Blanco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.6-7882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores JOSE PISCO Y CONSTANTINO y AGUSTIN GERMIL, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la finca número 1400 de la calle Arenal Grande Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1940 — Raúl Pena y Compañía.

$5.00 Ag.6-7892-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores RAMON y ANTONIO TUCCI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José D Oddo. — Ramón Tucci. — Antonio Tucci.

$5.00 Ag.6-7897-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad Boné Hermanos que la constituían Juan y Pablo Boné y giraba en esta villa con el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas quedando el activo y el pasivo a cargo de JUAN BONE, quien continuará con el negocio. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1940. —Juan Boné.

$5.00 Ag.6-7895-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cortinhas y López" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ALBANO CORTINHAS y desligándose de la misma el señor Everardo López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Albano Cortinhas. — Everardo López.

$5.00 Ag.6-7896-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Angel Caride y Manuel Suárez y Pedro Cerejo, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ANGEL CARIDE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cerejo.

$5.00 Ag.6-7899-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FEIJOO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Benjamín González. — Manuel Feijoo.

$5.00 Ag.6-7898-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ, el comercio que en los ramos de tienda bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay" décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Osvaldo Campanella.

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de Agosto a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

Nombramiento de un miembro del Directorio.

Se previene A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A)

B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum.

C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos cinco días antes del día fijado para la asamblea.

$7.50 Ag.13-8203-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio, billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo.

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente las 16 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Consideración de la memoria y balance general.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8213-v.ag.21.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 18 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nuevo edificio sobre la avenida Agraciada.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8214-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia 25 de Mayo 595. — Minas Julio 24 de 1940. — Mercedes Milano. — Tomás Fierro.

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940 —Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad —Treinta y Tres Julio 30 de 1940. — Abdón A. Moreno.

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Cirilo número 902 pueblo Abayubá (Departamento de Montevideo), debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Nicomedes Díaz.

$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.

$5.00 Ag.10-8085-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre de 1904. — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. —Santiago Segovia.

$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3235. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez.

$5.00 Ag.9-8078-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 736 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag.9-8061-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía" que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla, cuarta sección judicial de este Departamento, (San José) que estaba integrada por los firmantes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Mayo 2? de 1940. — Manuel A. Nieto. — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag.9-8042-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles e la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora. Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza, Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza, Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.

$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero, en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS. Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Vicente Arrighetti. —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día domingo 1.o de Setiembre próximo de las 14 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Rendición de cuenta del Directorio, examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad.

2.o) Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas, análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos.

3.o) Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas.

4.o) Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales y que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas, según lo establece el artículo número 39 en su parte final. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.9-8072-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Antonio Martínez.— Raúl Córdoba.

$5.00 Ag.19-8396-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3759 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González. — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don RAMON BACIGALUPE, sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 9235, compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros, cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta, en Agosto de 1934. El deudor está domiciliado en Carmelo, calle Uruguay número 302. La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738, en fecha 16 de Julio de 1935. — Carmelo, Agosto 5 de 1940. — Luis F. Frache. — Justo J. Cervetti Vachim.

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 25 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.15-8294-v.ag.26.

COMPAÑIA SALUS
38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos, y 3.o Elección de un suplente de interventor de contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para la presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida, en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940. — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general; que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940. — H Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 16 horas en el local social, bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además del capital total representado y los votos que a cada uno correspondan (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Mayo de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar Síndico y suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, o en Montevideo en la casa de la avenida Rondeau 1751, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. —

$13.50 Ag.16-8307-v.ag.27.

S. A. REFRIGERACION COATES
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el 26 de Agosto a las 18 horas en la sede social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual.
2.o) Declaración del dividendo.
3.o) Elección del Directorio y suplentes.
4.o) Elección del Síndico.
5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
6.o) Otros asuntos.

$7.35 Ag.19-8422-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Busquets Hermanos"; constituyéndose en el mismo acto otra sociedad que girará bajo la razón social de "BUSQUETS HERMANOS", sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Moldonado, Julio 20 de 1940.— Busquets Hermanos.

$5.00 Ag.6-7903-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Bragá, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación) sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO, disolviéndose dicha sociedad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1940 — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag 12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio E. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Desteffant.

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Setiembre de 1940 en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias.

3.o) Distribución entre los directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B).

4.o) Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F).

5.o) Elección de Síndico titular y un suplente.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones por tres días de anticipación en la sede de la Sociedad, o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$17.55 Ag.8-7981-v.ag.24.

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Setiembre de 1940 a las 19 horas en la calle Rondeau número 1701 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1940.
3.o) Distribución de utilidades (artículo 39 de los estatutos).
4.o) Elección de dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal (artículo 22 de los estatutos).
5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau número 1701 hasta el día 30 de Agosto de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — El Secretario.

$9.75 Ag 19-8397-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en ésta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE" constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio número 2004. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Sciandro — Adolfo Lepore.

$5.00 Ag.3-7830-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184, que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti" taller de fotograbados, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes) dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2) he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig.

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad calle Galicia 2151, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.ag.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva", situado en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía. — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7835-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOYA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1786 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza" instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, en su artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en el local de la Empresa, Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades.

3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría con tres días de anticipación sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Ag.10-8118-v.ag.21.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 horas y 30 minutos para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Consideración del balance, memoria e informe de la sindicatura.

3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas, e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.

$14.25 Ag.10-8093-v.ag.21.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda."

DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933, se hace público que:

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 26 de Julio próximo pasado los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social.

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales, en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 olo cada socio. Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria. Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

Local social: 18 de Julio 952

$22.00 Ag.10-8117-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la panadería "Sportman" sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía" en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186. — Montevideo, Julio 31 de 1940.

$5.00 Ag.8-7987-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947 esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Marón, avenida 18 de Julio número 1988 y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace", para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.

$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400 esquina Wáshington, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.

$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A." Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 he prometido vender al señor ANGEL VAZ mi comercio de café y bar sito en la calle Piedras 449 de esta ciudad emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Angel San Román. — Angel Vaz.

$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISIDORO BUKOFSER el establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la calle Mercedes 1178 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Agosto 3 de 1940. — Orosmán Cabrera (hijo).

$5.00 Ag.7-7920-v.ag.26.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre de 1940, a las 9 horas, en el local de la institución sito en Andes 1130, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Apertura.
2.o) Designación de Presidente y Secretarios ad-hoc.
3.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla.
4.o) Memorias.
5.o) Balances.
6.o) Distribución de utilidades.
7.o) Elección de autoridades.
8.o) Asuntos varios. — El Directorio.

$6.00 Ag.20-8435-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia, ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI, INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalite, instalada en esta Capital, calle Humachiri, número 4124. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores la escribanía del doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679. — Carlos Angel Fortunati.

$5.00 Ag.2-7786-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 322|323

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

16608|25366 — Suc. Jesús Lesano.
23912 — Martín Toth Boda.
25806|104349 — Angel Rodríguez.
29964|63 — Federico Carrara.
30512 — Alfredo S. Bonfiglio.
32814 — Francisco Laureiro.
40463 — Enrique Bellingeri.
40470 — Rolando Hugo Dematteis.
42391 — María Arocena de Ferrés.
42780 — Eliseo G. Varela.
43599 — Juana Jaurenguberry de Pérez.
46334 — Pedro Sáenz.
76976 — Celestino Bianchi.
69615 — Pilades M. Bertolotto.
89657 — José Mastroiani.
103276 — Manuel Andrade.
103619 — Gerónimo Ivaldi.
103627 — Hernández Hnos.
103663 — Domingo Guiliano.
103986 — Castiglioné E. Imperiale.
104043 — Luis Amenedo.
104312 — Pedro Richero.
104357 — Francisco Lacerra.
107102 — Angel Volonté.
105146 — Domingo Bernarducci.
107194 — Ernesto Rappa.
107220 — Carmelo Di Nieto.
107289 — Aníbal Delmonte.
107291 — Alejandro Castellino.
107902|03 — Cosimo P. Gamba.
107904|905|110171 — Cosimo Gamba.
116276 — Adolfo Poser.
121169 — Dominga F. de Copello.
122120 — Héctor Silvera.
122607 — Benigno Lavandeira Castro.
123022 — Luis Yegonitz.
126504 — Cristóbal Martín.
126508 — José Piazza.
126951 — León Mirabal Figueredo.
127311 — Francisco G. Viera.
128461 — Vicente Russo.
128707 — Manuel Sánchez.
132334 — Carmelo Ruocco.
132336 — José Mazza.
138620|149108 — Francisco Pazos.
149312|164950 — Juan Domínguez y otro.
150271 — Antonio Ruiz.
150803|807 — Iglesia Católica.
155342 — Alfredo Lages.
164560 — Moisés Ferster.
164768 — Luis Baccino.

Empadronamiento, Agosto 14 de 1940.

(Cuenta corriente) 8458.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota para la importación de celulosa y papel de diario procedente de Finlandia

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de U$S. 200.000.00 (doscientos mil dólares), en cambio a tipo dirigido, destinada a atender la importación de celulosa y papel de diario procedente de Finlandia.

Se ha resuelto, asimismo, establecer plazo hasta el día 24, inclusive, del corriente mes, para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse por la referida cuota. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-8503-v.ag.21.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota para la importación de trigo procedente de la Argentina

Haciendo referencia al aviso publicado en el día de hoy, sobre modificación del plazo establecido para la presentación de solicitudes a cursarse con cargo a la cuota de C$L. 1.000.000.00, destinada a la importación de trigo de la Argentina, se lleva a conocimiento de los interesados que, habiéndose padecido un error al determinarse como limitación de dicho plazo hasta el día 20 del actual, debe quedar ratificada la fecha fijada primitivamente, de acuerdo a nuestro aviso de fecha 14 del corriente, o sea, que podrán presentarse las referidas solicitudes hasta el día 24 inclusive. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-8504-v.ag.21.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 30.000 kilos soda cáustica en piedra; 5.000 kilos ceniza de soda; 250.000 palitos para carne.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Coemrcial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-8507-v.ag.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1439

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 142.700 metros de conductores bajo plomo para 250 voltios, con 1, 2 y 3 conductores en distintos diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-8502-v.ag.31.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 771

Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de acero en la Refinería de Petróleos de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 dee Mtyo 417, el día 27 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-8519-v.ag.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8478-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. [illegible] Benjamín [illegible] Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis pabellones de insociables en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8507-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete (7.a sección), zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Setiembre próximo a la hora 16, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.21-8518-v.ag.31.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 21 de Agosto de 1940

1.a Sección

CARLOS STRAFFURINI, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1041 y MARIA CELIA CASTELLO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1041.

11.a Sección

ANACLETO AMANSIO GARCIA, 67 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado s|n. y JUANA SEGOVIA, 64 años, viuda, oriental, domiciliada camino Maldonado s|n.

13.a Sección

SAMUEL RASSALIAN, 51 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Turquía 3551, y ARCHALUZ GEREMIAN, 32 años, soltera, armenia, domiciliada Turquía 3551.

JUAN FRANCISCO CONSUL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3666, y MARIA GILDA IRIARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3669.

14.a Sección

JOSE ANTONIO VAGHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1227, y MARIA ESTHER ASURABARRENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 940.

JUAN CARLOS MONTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 1015, y MARIA ESTHER SEITUN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Olivos 1015.

15.a Sección

OMAR NESTOR FORNI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2586, y MARIA MENDOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2046.

ERNESTO DEVITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 869, y LAIRA YLARREGUI, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Arenal Grande 1685.

ROQUE GERARDO MACHADO, 19 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Sierra 1765, y LUISA AMANDA ROSELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1765.

18.a Sección

DAVID CATARIVAS, 29 años, soltero, ingeniero civil, cubano, domiciliado Tomás Diago 709, y MARIA DINERSTEIN KUNIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2314.

$2.00 Pp.v.ag.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO EIRIZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.21-8474-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484", se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO DE SARRAUTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-8524-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774, el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 23 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido, sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, entre las calles Buschental y Joaquín D. Peyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda, con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELITA HONORA o MANUELA CARDOZO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.21-8509-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.21-8500-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "DUARTE LUIS M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcri-

be: "Señor Juez: Luis M. Duarte, domiciliado en la calle Walcalde 2653, de esta ciudad, al señor Juez digo: A fin de obtener .. título de procurador, de acuerdo con la ley 9164, vengo a solicitar se cite a declarar e interrogue a los testigos señores escribano Amilcar J. Ricci y doctor Miguel N belasco, domiciliados en Cerrito número ..., con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Luis M. Duarte". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.21-8475-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MIRANDA DE BADELL o LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA DE BADEL o BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8513-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGELINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-8492-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ZANDALIO ROBERT, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8525-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LICINIO RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.21-8522-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO AROCENA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.s Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8521-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8485-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN AGUERRE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8486-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ARMAND HUGON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8487-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE FUICA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8488-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA UMPIERREZ DE SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Ag.21-8511-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don HIPOLITO RODRIGUEZ y don DANIEL RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Ag.21-8512-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PABLA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante eeste Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 2 de 1940. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8497-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.21-8495-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE TORRES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8490-v.ag.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Una camioneta "Austin" 1938, para reparto; un automóvil Sedan "Whipett". El viernes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ", una camioneta "Austin" modelo 1938, en perfectas condiciones, buena carrocería acrodinámica, especial para reparto, padrón 87014. Autos "Pedro Bresciani y Compañía con ERNESTO LORIENTE", automóvil Sedan "Whipett", en marcha, padrón 56931.

En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.21-8498-v.ag.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio número 2196, entre las de Azara y Vitrubio; 25 metros 53 centímetros de fondo, al Nordoeste, lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste, confinando hoy con terreno de Raúl Dotte, y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuarí a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo, 477 Tel. 88919.

$33.00 Ag.21-8476-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 90 serie "25", a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ, el próximo 11 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos dieciséis pesos ($ 5.716.00), un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres; con una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros, según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925, en el que se señala con el número 82, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción 80; 359 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur, con la 83, y 371 metros 30 centímetros al Oeste, con la 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.466.80 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta

al suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.966.04 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.21-8526-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X", a cargo de ISABELINO PEREZ, el próximo 11 de Setiembre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José), calle Octubre esquina Marzo, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento noventa y ocho pesos ($ 9.198.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922, en el que se señala con el número 58, lindando: al Norte, el río San José, por medio, con campos de Andreghetti Hermanos; al Sur, camino departamental, por medio, con las chacras números 53 y 55; al Este, la 59, y al Oeste, las 56 y 57, camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.146.05 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.21-8527-v.ag.31.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terríccla", en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesto de 9 hectáreas, 3423 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 8, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.; 64mt. 73 al Norte lindando con el solar número 4; 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9, empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts. 84 al S. E., lindando con el solar número 8; 14 mts. 50 al N. E., sobre la calle Oficial número 15; 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10; y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20.

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10, empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros, y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E., lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15; 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 32 al Oeste que lo separa del solar número 18.

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46, empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán, 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 45 y 12; 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41; y 48 mts. al S. O. que lo separa del solar número 47.

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69, empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte, lindando con el solar número 68; 13 mts. 29 al Este, lindando con el solar número 61; 47 mts. 46 al Sur, lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19.

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal, por el solar número 90, empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85; 15 mts. 34 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85; y 75 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera, Presidente. — Antonio Gebelin, Secretario.
$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

COMPAÑIA GENERAL DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y GANADEROS
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto del año en curso en la casa calle Uruguay número 1.3 a las 17 horas y media para considerar la siguiente orden del día. Memoria del Directorio; Balance de situación al 30 de Junio de 1940; Liquidación de la sociedad; Forma de liquidación y personas que han de llevarla a cabo; Facultades y plazo a otorgarse a los liquidadores. — El Directorio.
$5.20 Ag.21-8493-v.ag.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará, el día 29 de Agosto de 1940 a las 10 horas (a. m.), en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 27 ejercicio. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que entregará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — El Directorio.
$11.25 Ag.21-8483-v.ag.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andres Varju. — Juan Link.
$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo", sita en esta ciudad, calle La Paz número 1997, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan, Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.
$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Fariña. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.
$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — El Directorio.
$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Coty Sociedad Anónima de Perfumería
(Sucursal uruguaya)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Maquinarias, muebles, útiles e instalaciones	$	2.799.22
Existencia de mercaderías, materias primas y estampillas	"	32.481.39
Saldo en Caja y Bancos .	"	7.868.43
Deudores varios	"	15.892.41
Gastos de organización ..	"	37.17
Adelantos para ejercicios futuros	"	133.99
Depósitos en garantía ..	"	2.928.87
Mercaderías en tránsito .	"	3.795.86
Obligaciones a cobrar ...	"	723.02
	$	66.660.36

Pasivo—

Acreedores varios	"	10.871.27
Casa matriz, Coty S. A. de Perfumería	"	55.789.09
	$	66.660.36

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$405—6233.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Agosto de 1940

Ramona Gómez de Carballo, oriental, 80 años, viuda, Piedra Alta 1690.
Elvira Lareo, española, 64 años, soltera, Buenos Aires 176.
Polonia F. de Volonté, italiana, 85 años, viuda, Canelones 910.
Remigia A. Flores, argentina, 57 años, soltera, Real 26.
Juana A. Paganucci de Branchi, italiana, 75 años, viuda, M. sosa 2859.
Ana Tiscornia de Giannoni, italiana, 86 años, viuda, Agraciada 2434.
Ventura E. de Martínez, oriental, 44 años, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Plácido Pereira Leal, oriental, 56 años, casado, Miguelete 1881.
Lincoln Crocce Patrón, oriental, 3 meses, Machado 3303.
Eugenia Pacheco, oriental, 70 años, soltera, Hospital Vilardebó.
José Reguli, oriental, 28 años, soltero, Colorado 1095.
Federico Martínez, oriental, 68 años, viudo, Tacuarembó 1734.
Teresa Mastragelo, oriental, 2 días, General Flores 2382.
Carlos Paronio, italiano, 84 años, viudo, J. B. Blanco 708.
Ramiro Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefina Blanco de Tejera, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Día 14 de Agosto de 1940

Elena Antitora de Carreras, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.
Jacinta M. de Montes, oriental, 79 años, casada, D. López 2192.
Juan B. Lema, brasileño, 62 años, soltero, D. Oribe 55.
Isabel M. de Berardinelli, oriental, 24 años, soltera.
Vicente Piuma, oriental, 80 años, casado, Hospital Militar.
Elvira R. de Martínez, oriental, 54 años, casada, Municipio 2679.
Carlos Anterio, oriental, 4 meses, Municipio 2566.
Isabel Almada, oriental, 82 años, soltera, P. V. y Vega 825.
Josefa Parma de Diotti, española, 76 años, viuda, Guaycurú 2766.
Juana Mirabal, de Suárez, oriental, 72 años, viuda, Gaetán 983.
Sara Suárez de Oromí, oriental, casada, Juan M. Blanes 879.
Angela Rosa Gini de Machado, oriental, 57 años, viuda, Constitución 1915.
Luis Barnato, oriental, 71 años, soltero, Río Branco 1267.
Carlos Piacentini, oriental, 36 años, soltero, Paraíso 2827.
Sebástián Urdampilleta, español, 79 años, viuda, Juan M. Blanes 1280.
Angela Bolanzzini de Vallini, italiana, 77 años, viuda, Garibaldi 2181.
Juan Antonio Martínez, oriental, 15 años, soltero, Cerrito 329.
Alba María Bravo Núñez de Crespi, oriental, 23 años, casada, Colonia 844.
María Venditto de Petito, italiana, 67 años, viuda, Tristán Narvaja 1385.
Alberto Blás Lettiere, oriental, 58 años, divorciado, J. Requena 1304.
Eduardo Pantaleón Ciria, italiano, 75 años, casado, Carapé 2190.
José Delprato, italiano, 59 años, casado, Tahin 892.
Josefa Gavio di Dicarolí, italiana, 76 años, viuda, Colorado 1080.
Carlos Barreiro, oriental, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juan Torres, argentino, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Práxedes Campi de Ghiso, oriental, 85 años, viuda, Margarita 5739.
Camilo Mohamed Hanzi, libanés, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Benito Juan Da Silva, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Día 15 de Agosto de 1940

Luis A. Gómez, oriental, 22 años, soltero, Heredia 36.
Dolores H. de Puig, Maciel, oriental, 63 años, viuda, Durazno 1648.
Francisca R. de Ferrero, italiana, 78 años, viuda, G. Ramírez 2027.
Rogelio Alonso, oriental, 40 años, soltero, Río Branco 1077.
Teresa Leone de Martínez, oriental, 44 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Enrique D. Rama, oriental, 53 años, casado, Lemos 4243.
Juana Ortecochea, oriental, 52 años, soltera, Durazno 1792.
Cristina C. Alessio, oriental, 69 años, soltera, P. V. y Vega 1129.
Antonio B. Carretto, italiano, 94 años, casado, C. de los Orientales sin número.
Ricardo Raffo, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Nemesio Rodríguez, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Petras, húngaro, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Gilberto Velasques, oriental, 39 años, soltero, C. S. Bois.
Pilar Sánchez, española, 78 años, soltera, R. y Pons 4418.
Hermenegildo Batalla, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Botti de Durante, oriental, 65 años, casado Pirán 2269.
Bernabé Negron, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Norma Kelis, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN MARZO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Salto

8.a Sección—

Segundo Hernández, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Matilde Farinha, 23 años, soltera, oriental.
Juan Dávila, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Agustina Roibal, 26 años, soltera, oriental.
Antenor Galván, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, y Laura Mendoza, 19 años, soltera, oriental.
Marcos Berreta, 25 años, soltero, comercio, oriental, y María C. Orihuela, 22 años, soltera, oriental.

Soriano

6.a Sección—

Eladio Benicio Abalo, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Arístula Celedonia Hernández, 17 años, soltera, oriental.
Asención Rodelindo Cavia, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y María Mercedes Luzardo, 17 años, soltera, oriental.
José Ramón Bilat, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Manuela Posada, 17 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

11.a Sección—

Artemio Próspero Ascué, 23 años, soltero, criador, oriental, y María Inés Martínez, 26 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

7.a Sección—

Antonio Manuel Cabrera, 32 años, soltero, criador, oriental, e Irma Lucía Cabrera, 19 años, soltera, oriental.
Saturnino Pereira, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Clotilde Barreto, 21 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ABRIL DE 1940

Canelones

2.a Sección—

Lizardo Manuel Torre, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Amelia Spatti, 24 años, soltera, oriental.
José Antonio Appratto, 27 años, soltero, estudiante, oriental, y María Noemí Davison, 23 años, soltera, oriental.
Alcides Caputi, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Nélida Castro, 26 años, soltera, oriental.
Urbano Tarino, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y María Filomena Bentancur, 18 años, soltera, oriental.
Pablo José Giúdici, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María Julia Caballero, 16 años, soltera, oriental.
Juan Rodríguez, 25 años, agricultor, oriental, y María Delfina Hernández, 23 años, soltera, oriental.
Tomás Olivera, 30 años, soltero, militar, oriental, y María Antonia Sosa, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Vital Cuitiño, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y María Elsa González, 18 años, soltera, oriental.
Alfredo Vermolen, 29 años, soltero, jornalero, oriental, e Inés Ferreira, 24 años, soltera, oriental.

Colonia

7.a Sección—

Teodosio Bonjour, 22 años, soltero, herrero, oriental, y Lilia Dora Chambón, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

José A. Viega, 30 años, soltero, mecánico, oriental, y María L. Santú, 28 años, soltera, oriental.
Luis Roque Dicono, 25 años, soltero, comerciante, oriental, y Dora E. Bianchi, 25 años, soltera, oriental.
José C. Joset, 34 años, soltero, entrener, oriental, e Isabel I. Arbeletche, 30 años, soltera, oriental.
Darío M. González, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y Zulma N. Más, 26 años, soltera, oriental.
Félix Perretti, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Lucía Coscia, 24 años, soltera, oriental.
Tubí Chalabí, 33 años, soltero, comerciante, libanés, y Rosa Saleb, 21 años, soltera, oriental.

Juan F. Yiley, 31 años, soltero, peluquero, oriental, y Concepción Conti, 27 años, soltera, oriental.

José Cándido Sallé, 25 años, soltero, comerciante, oriental, y Zulema Montero, 25 años, soltera, oriental.

Carlos Spagnolli, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Eva Irma Chapano, 20 años, soltera, oriental.

Isidoro A. Debenedetti, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y María R. Rodríguez, 23 años, soltera. oriental.

Clemente Daniel Carle, 26 años, soltero, agricultor, oriental, e Italina A. Vico, 22 años, soltera, oriental.

José Fermín Machetti, 20 años, soltero, agricultor, oriental, y Rosa Delia Marchetti, 20 años, soltera, oriental.

José Eutemio Robledo, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Carolina Durand, 23 años, soltera, oriental.

Juan Roque Serafín, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Orfilia Elida Ghironi, 20 años, soltera, oriental.

Luis Oroná, 30 años, soltero, calderero, oriental, y Jorgelina Garelli, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Pedro Jesús Fuentes, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Felicia Machín, 20 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Trinidad, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Donata Andújar, 18 años, soltera, oriental.

Honorio Vitalis, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Elena Montes de Oca, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Alfonso Soria, 26 años, soltero, corredor, oriental, y Ana Albertina Bein, 18 años, soltera, oriental.

Loreto Medina, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Juanita Gualberta Domínguez, 20 años, soltera, oriental.

Juan José Viera, 20 años, soltero, agricultor, oriental, e Inés Waller, 18 años, soltera, oriental.

Agapito Floro Cabrera, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Martina Viera, 27 años, soltera, oriental.

Juan Torres, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Florencia Hernández, 17 años, soltera, oriental.

Durazno

10.a Sección—

Francisco Rosa González, 31 años, soltero, hacendado, oriental, y Olga Cammarano, 15 años, soltera, oriental.

Soriano

6.a Sección—

Jesús Luis Cubillas, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Orfilia Dejj[illegible]r, 20 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Martínez, 32 años, soltero, agricultor, oriental, e Isabel Selvia Fajardo, 21 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección—

Cecilio Rogelio Mendiola, 45 años, soltero, empleado, oriental, y Ramona Ximeno, 35 años, soltera, oriental.

Liborio Rodríguez, 26 años, soltero, labrador, oriental, y Elia María Martínez, 17 años, soltera, o ental.

Antonio Meroni, 27 años, soltero, mecánico, oriental, y Eva Demetria Zeballos, 27 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Sierra, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Máxima Cano, 27 años, soltera, oriental.

Donato Afonso, 34 años, soltero, labrador, oriental, y Dominga Gutiérrez, 27 años, soltera, oriental.

Pedro Nicolás Alayón, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Braulia Dionisia, Acosta, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

José Quintín Docyo, 33 años, soltero, hacendado, oriental, y Claudina Méndez, 22 años, soltera, oriental.

Julio Fernández, 5' años. soltero, jornalero, ciudadano legal y Luisa Silvera, 40 años, soltera brasileña.

Eleuterio Miraballes, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Felipa Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Luis Ramírez, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Elisa Sosa, 34 años, soltera, oriental.

Raymundo Gómez, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Juana Vetinancia Lemos, 16 años, soltera, oriental.

José Gamarra, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Balbina Isaben Millans, 27 años, soltera, oriental.

Elbio Agustín Sartori, 24 años, soltero, peluquero, oriental, y Angela Albina Ferrari, 22 años, soltera, oriental.

Julio Anastasio Abrinis, 25 años. soltero, empleado, oriental, y María Esther Odriozola, 22 años soltera, oriental.

Salto

8.a Sección—

Atanasildo Santlo, 29 años. soltero, agricultor, oriental, y Elsia Mühlethaler, 19 años, soltera, oriental.

Valderio Sautto, 24 años. soltero, militar, oriental, y Caraciola Ramírez Poblero, 41 años. soltera, oriental.

Juvenal Martín Limas, 27 años, soltero, militar, oriental, y América Vargas, 16 años, soltera, oriental.

Enrique Nieto, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Santa Pereira, 21 años, soltera, oriental.

Florentino Olivera, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Margarita Roibal, 16 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ENERO DE 1940

Cerro Largo

4.a Sección—

Ducterlivio Silva, 32 años. soltero, criador, oriental, y María Leonilda Morales, 21 años, soltera, oriental.

Juan Manuel Silvera, 24 años. soltero, criador, oriental, y Juana Silvera, 32 años, soltera, oriental.

Rivera

9.a Sección—

José Esmeraldo dos Santos, 26 años, soltero, empleado, brasileño, y Eusebia Lucas, 24 años, soltera, brasileña.

Alejandro Guedes Flor, 25 años, soltero, tapicero, oriental, y Adair Saldanha, 22 años, soltera, oriental.

Ataides Alvez, 26 años, soltero, comercio, oriental, y Alejandrina Correa, 16 años, soltera, oriental.

Valerio Braga, 47 años, soltero, ingeniero, brasileño, e Ynes Gnone, 36 años, soltera, brasileña.

Atanacio Viana, 25 años, soltero, carpintero, brasileño, y Edila Ribeiro, 22 años, soltera, brasileña.

Tacuarembó

6.a Sección—

Segundo Meliognio, 30 años, soltero, agricultor, oriental, e Isolina Ulguin, 30 años, soltera, oriental.

Sato Cruz, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Agueda Gómez, 28 años, soltera, oriental.

Gerónimo Vega, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Ramona Vargas, 21 años, soltera, oriental.

José María Rey Iglesias, 54 años, soltero, comercio, español, y Antonia da Rosa, 40 años, soltera, oriental.

Enrique Paz, 34 años, soltero, criador, oriental, y Eudulia Elda Fernández, 19 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN FEBRERO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Cerro Largo

4.a Sección—

Domingo Miranda, 45 años, viudo, criador, brasileño, y María Irene Pose, 23 años, soltera, oriental.

Durazno

10.a Sección—

José Pedro Souza, 23 años, soltero, hacendado, oriental, e Irene Baez, 22 años, soltera, oriental.

Doroteo Francisco Mautone, 32 años, viudo, hacendado, oriental, y Juana María Cardozo, 33 años, soltera, oriental.

Rivera

9.a Sección—

Nair Lucas, 22 años, soltero, militar, brasileño, y Haydée Silva, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Pereira Núñez, 36 años, soltero, agricultor, oriental, y V. Angela Houska, 24 años, soltera, argentina.

Deolindo Fagúndez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, e Ydalina Gómez, 29 años, soltera, brasileña.

Juan F. Rey, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Ruth Silva, 22 años, soltera, oriental.

Carmelo Alvarez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Francisca Fernández, 22 años, soltera, oriental.

Celestino Antúnez, 18 años, soltero, jornalero, oriental, y Olinta Viera, 15 años, soltera, oriental.

Juan Prestes, 37 años, soltero, albañil, oriental, y Eleonor Cuello, 19 años, soltera, brasileña.

Sabas González, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Diomar Alvez, 21 años, soltera, oriental.

Camilo Dipaula, 45 años, soltero, albañil, oriental, y Lila Prates, 43 años, soltera, oriental.

Feliciano Pérez, 30 años, soltero, albañil, oriental, y Mi[illegible]lita dos Santos, 28 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

6.a Sección—

Juan Honorato Machado, 67 años, soltero, ganadero, oriental, y Frorilbela Barboza, 53 años, soltera, oriental.

Oreste Mirazón, 36 años, soltero, criador, oriental, y Blanca Elvira Baisón, 28 años, soltera, oriental.

Carmelo Cabrera, 24 años, soltero, agricultor, brasileño, y Elvira Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2188 AL 2202

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes dsepachadas el día 12 de Julio de 1940

4|31633, Fuentes y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Materiales eléctricos, U$S, 797.

PERMISOS DE DESPACHO

4|33078, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América,

Arandelas hierro para bulones, etc., U$S, 27.

4|33080, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para imprenta, U$S, 31.

4|33082, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. ind. para enfriar agua, U$S, 368.

4|33106, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Hilado, U$S, 769.

CON CAMBIO LIBRE

4|32607, A. N. C. A. P., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil, U$S, 28.027.

ADMISION TEMPORARIA

4|33077, E. Jacques Ruff, Suiza, Muest. relojería, U$S, 1.239.

CONSIGNACION

4|32342, Arocena y Martirena, 2, Inglaterra, Carneros Ronney Marsh, Ds., 5.026.

CON CAMBIO LIBRE

4|28959, Ratti y Crosta, 1, Brasil, Caños de goma, Ds., 255.

4|30150, Abal Hnos. y Cía., 3, Portugal, 3, Corcho, Ds., 140.

4|30764, Rosendo Domenech, 3, Portugal, Desperdicios de corcho, Ds., 312.

4|30876, Staudt y Cía. S. A. S., 1, Chile, Descarozados, Ds., 1 274.

4|31162, Ruvertoni Hnos., 1, Chile, Orejones, Ds. 1.274.

31172, Marcial Toupet y Cía., 1, China, Cloches de pajas, Ds., 251.

4|31210, Valentín Martínez y Cía., 1, Brasil, Dulces de guayaba, Ds., 22.

4|31771, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Argentina, Asfalto, Ds., 94.

4|32068, Guillermo Jasa y Hnos., 3, Argentina, Máq. de cilindro para planchar, Ds., 266.

4|32211, Merlinski y Syrowicz, 1, Canadá, Bujías para máq. agrícolas, Ds., 300.

4|32296, Fuentes y Cía., 1, Brasil, Bases fusibles de porcelan., etc., Ds., 304.

4|32478, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 1, Argentina, Material desincrustante para cald., Ds., 40.

4|32501, Droguería Demarchi Musante S. A., 3, Argentina, Jarabe medicinal Minadex, etc., 322.

4|32503, Droguería Demarchi Musante S. A., 3, Tabletas medicinales Persolín, Ds., 7.

4|32516, José Antonio Ferrea, 3, Argentina, Máq. mezcladora product. color, etc., Ds., 225.

4|32602, Bernardh Oppenheimer, 3, Brasil, Hojas papel lija, etc., Ds , 112.

4|32632, Droguerías Demarchi Musante S. A., 3, Comprimidos, etc., Ds., 47.

4|32865, Pastori y Cía., 2, Portugal, Corcho, Ds., 142.

4|32902 Danrée y Cía., 3, Portugal, Corcho, Ds., 50.

4|33028, Jaime Gorricho, 1, Portugal, Corcho, Ds., 62.

4|32946, José Tuneu y Co., 3, Portugal, Corcho, Ds., 1.000.

4|29889, Mateo Brunet S. A. C., 3, Portugal, Aceite de oliva para cortes, Ds., 1.500.

4|32828, S. A. Fabril Uruguaya, 1, Portugal, 1, Aceite de oliva para cortes, Ds., 1.425.

4|32882, Barclay y Cía., 2, China, Redecillas para la cabeza, Ds., 200.

4|32634, Fonseca y Cía. Ltda., 3, Ecuador, Nueces de corozo (tagua), Ds., 500.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|31346, Heider y Fornio, 1, Francia, Art. perfumería (fletes), Ds., 29.

CON CAMBIO LIBRE

4|33157, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Argentina, Durmientes de madera dura, Ds., 190.

4|31429, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Argentina, Durmientes de madera dura, Ds., 10.296.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|30207, Heider y Fornio, 3, Inglaterra, 3, Papeles, placas, etc., Ds., 359.

4|32031, Santiago Peragallo, 3, Inglaterra Art. fotográficos, Ds., 1.436.

CON CAMBIO LIBRE

4|31108, Carnelli y Cía., 3, Argentina, Avena para consumo, Ds., 1.715.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|29834, J. C. Paganini Rossi, 1, Inglaterra, Automóviles "Austin", U$S, 7.259

4|30759, Pike y Cía., 1, Inglaterra, Automóviles "Standard". U$S, 4.308.

4|29314, General Motors Uruguaya S. A., 3, Inglaterra, Automóviles "Vauxhall", U$S, 3.231.

4|29753, Ford Motor Company, 3, Inglaterra, Automóviles "Prefect", U$S, 3.590.

4|29833, J. C. Paganini Rossi, 2, Inglaterra, Automóviles "Austin", U$S, 287.

4|31780, Coates Anglo Motors (Norman Coates), 2, Inglaterra, Automóviles "Hillman", etc., U$S, 3.590.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|19191, Reguscí y Voulminot Ingenieros 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, U$S, 1.700.

4|31547, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro para la construcción, U$S, 7.903.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|31658, Marcos José Ponczek, 1, Estados Unidos de Norte América, Muest. joyería falsa, etc., U$S, 98.

4|31736, B. y N. Solari, 3, Brasil, Pino Brasil aserrado, U$S, 562.

4|32197, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Brasil, Tabaco en cuerda, U$S, 3.085.

4|32325, Mateo Brunet S. A. C., 3, Brasil, Fariña, U$S, 839.

4|32364, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Brasil, Tabaco en cuerda, U$S, 3.039.

4|32366, Oneto Vignale y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 1.071

4|32390, Staudt y Cía. S. A. C., 3, Brasil, Cacao en grano, U$S, 1.610.

4|32407, Cía. Watson de Máq. Comerc. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. de contabilidad, etc., U$S, 1.594.

4|32408, A. M. Whitaker, 1, Estados Unidos de Norte América, Muest. art. papelería, U$S, 13.

4|32536, Berch, Baliño y Cía., 1, Brasil, Café en grano, U$S, 575.

4|32781, Astillero Neptunia, Buzzo, Acosta y Cía., 1, Argentina, Leña blanca, sin valor comercial.

4|32926, Samsonovich y Kaminsky, 2, Estados Unidos de Norte América, Muestras insecticidas, etc., U$S, 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|29301, Héctor B. Déque, 1, Suiza, Género, U$S, 757.

4|29358, Benjamín Miodownik, 1, Suiza, Hilado, U$S, 1.712.

429406, Boris Epstein, 1, Suiza, Relojes pulsera, etc., U$S, 50.

4|29671, Ernesto Priario, 1, Suiza, Tela para corbatas, U$S, 388.

4|[illegible]97, Garino, Fernández y Cía., 1, Suiza, Género, U$S, 854.

4|30289, Ricardo Algorta, 1, Suiza, Aceites esenciales, U$S, 600.

4|30535, Roberto Slowak, 1, Suiza, Hilados, U$S, 3.113.

4|30545, Roberto Slowak, 1, Suiza, Hilados, U$S, 2.280.

4|30738, Tufic Sassón y Halfon, 1, Suiza, Zefir de algodón, U$S, 560.

4|30873, Ricardo Algorta, 1, Suiza, Aceites esenciales, U$S, 923.

4|31745, Octavio Morató Rodríguez, 1, Suiza, Libros y publicac. cientif., U$S, 56.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|33152, G. Garrido y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 1.090.

4|33179, Arnaldo Silveira, 3, Brasil, Madera aserrada, U$S, 505.

4|33133, Vacunas Sívori Federico M. Sívori, 1, Argentina, Vacunas lanares, U$S, 75.

4|33103, Julio Mailhos Soc. Colect., 1, Brasil, Tabaco en hoja, U$S, 685.

4|33085, Staudt y Cía. S. A., C., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 1.652.

4|33079, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, 3, Argentina, Quemadores de carbón, etc., U$S, 604.

4|33199, Heinz Goldschneider, 1, Estados Unidos de Norte América, Muest. fajas, etc., U$S, 71.

4|29826, Fox Film de la Argentina S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, U$S, 500.

4|31609, Antonio Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, U$S, 1.873.

4|31683, Mateo Brunet S. A. C., 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 7.488.

4|31694, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 2, Brasil, Torta cacao, U$S, 187.

4|31868, Pedro Ferrés y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 749.

4|32020, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate. Comp. f. 4|30192, U$S, 562.

4|32181, Ind. y Comerc. de Cueros Calzados y Anexos S. A., 3, Argentina, Extracto de quebracho. C. F. 4|28774, U$S, 1.873.

4|32186, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, U$S, 333.

4|32190, Adolfo Steinitz, 1, Brasil, Madera compensada, U$S, 1.124.

4|32282, Antonio Vivo y Cía., 3, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, U$S, 375.

4|32284, Antonio Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, U$S, 1.124.

4|32332, Taranco y Cía., 3, Brasil, Cacao, U$S, 375.

4|32334, Taranco y Cía., 3, Brasil, Yerba, U$S, 1.873.

4|32336, Taranco y Cía., 1, Brasil, Café, U$S, 1.873.

4|32773, Joaquín Vivo y Cía., 3, Paraguay, Tabaco negro en cuerda, U$S, 1.497.

4|32765, Joaquín Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco negro en cuerda, U$S, 375.

4|32771, Joaquín Vivo y Cía., 3, Brasil, Cacao en grano, U$S, 449.

4|32944, Taranco y Cía., 3, Brasil, Café, U$S, 262.

4|33105, Maglia y Cía., 3, Brasil, Yerba mate elaborada, U$S, 1.872.

4|33134, J. Pastorino y Cía., 3, Brasil, Café crudo, U$S, 3.369.

4|33191, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Café en grano, U$S, 1.741.

4|33204, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Paraguay, Madera compensada. S. F. 4|31439, U$S, 374.